

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES**



**GARANTÍAS Y CONTROVERSIAS A LOS DERECHOS
HUMANOS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA
DEFENSA NACIONAL**

**TESIS DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**PRESENTAN:
JOSÉ DOUGLAS MEJÍA NOLASCO
JOSÉ ALEXANDER VELIS GONZÁLEZ
MARÍA CELSA PINEDA MIJANGO**

NOVIEMBRE 2004

SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA

**AUTORIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**Dra. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ
RECTORA**

**Ing. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ
VICE-RECTOR ACADÉMICO**

**Dra. CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ
DE RÍVAS
VICE-RECTORA ADMINISTRATIVA**

**Lic. ALICIA MARGARITA RÍVAS DE RECINOS
SECRETARIA GENERAL**

**Lic. PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA
FISCAL GENERAL**

AUTORIDADES
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

Ing. JUAN FRANCISCO MARMOL CANJURA
DECANO INTERINO

Licda. LOURDES ELIZABETH PRUDENCIO COREAS
SECRETARIA GENERAL

AUTORIDADES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

Dr. OVIDIO BONILLA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO

Lic. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROCESOS
DE GRADUACIÓN

Lic. HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA
DOCENTE DIRECTOR DEL
ÁREA DE DERECHOS HUMANOS

Lic. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA
DOCENTE DIRECTOR DE
AREA METODOLÓGICA

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO:

Por habernos iluminado y guiado por el camino recorrido hasta llegar a alcanzar nuestros ideales propuestos “¡Gracias Dios Mío!”.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:

Por permitir hacer realidad nuestros sueños.

A NUESTRO ASESOR:

Hugo Noé García, por su colaboración en nuestro trabajo de graduación, por su dedicación y tiempo empleado en la revisión y sugerencias aportadas a nuestro trabajo de investigación.

A NUESTROS DOCENTES:

Con respeto y agradecimiento por sus enseñanzas.

A NUESTROS COMPAÑEROS/AS Y AMIGOS/AS:

Por brindarnos su apoyo, amistad y porque siempre nos dieron fortaleza para seguir adelante y alcanzar la meta fijada.

A LAS INSTITUCIONES QUE NOS COLABORARON:

Por haber depositado su confianza y facilitarnos toda la información para la elaboración de nuestro trabajo de investigación.

Gracias.

Douglas, Alexander y Celsa

DEDICATORIA

A LA DIVINA PROVIDENCIA:

Por ayudarme e iluminar mi mente durante los años de estudio que sin ellos, este logro no lo hubiera conseguido.

A LA VIRGEN MARÍA:

Por no desampararme y estar siempre conmigo.

A MIS PADRES:

Por brindarme palabras de apoyo en momentos oportunos.

A MIS TÍOS/AS:

Por su apoyo incondicional durante toda el proceso de formación e inculcar en mí el espíritu de superación.

A MI NOVIA:

Por darme amor, cariño y comprensión durante mi carrera.

A MIS PRIMOS/AS:

Por sus oraciones, apoyo y comprensión durante toda la carrera de estudios.

A MI AMIGO:

Luis Gerardo Arias Guevara, por su apoyo hacia mi persona en todo momento.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:

Por su aporte para realizar esta investigación.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:

Por permitir hacer realidad mi sueño de graduarme en dicha institución.

JOSÉ DOUGLAS MEJÍA NOLASCO

DEDICATORIA

A DIOS TODOPODEROSO:

Por haber iluminado y brindado la oportunidad de salir adelante en mi carrera.

A LA VIRGEN MARÍA:

Por no desampararme y estar siempre conmigo.

A MI MADRE:

Angel María Guzmán (Q.D.D.G.) por brindarme su apoyo incondicional cuando estubo conmigo y sé que desde el cielo está conmigo apoyándome.

A MI PADRE:

Juan Pablo Pineda, por su apoyo y consejos.

A MI HIJO:

Oscar Oswaldo en especial por que mi triunfo se lo dedico a él, pues es mi orgullo.

A MI ESPOSO:

Walter Oswaldo Reyes Abarca, por su apoyo incondicional pues gracias a él aprendí a ser más fuerte en la vida.

A MI SUEGRA:

Mirian Abarca, gracias por su apoyo incondicional, pues ha sido para mí como una “madre”.

A MIS HERMANAS:

Con cariño: Alicia Marisol, María Concepción y Angela Beatriz.

A MIS AMIGOS EN ESPECIAL:

Como un recuerdo y gracias por estar siempre conmigo toda mi carrera Elbia Barrera, Sandra Ayala, Douglas Andrade, Emilia Quintanilla, Olman Ventura, , Gracias.

A MIS AMIGOS:

Delia, Carmen Tenorio, Camelia, Brenda, Jorgito Luna.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:

José Douglas Mejía Nolasco y José Alexander Velis, por su apoyo y tolerancia hacía mí.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:

Gracias por permitir haber realizado mis sueños.

MARÍA CELSA PINEDA MIJANGO

DEDICATORIA

A DIOS TODOPODEROSO:

Por haberme dado la oportunidad de salir adelante y darme la fuerza y la capacidad de terminar mi carrera.

A MIS PADRES:

José y Yolanda, por su apoyo incondicional en mi vida y formación humana con principios de solidaridad y amar a los demás.

A MIS COMPAÑEROS:

Que jamás me abandonaron en mi carrera profesional.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:

Douglas Nolasco y Celsa Pineda, por ser tolerantes conmigo y apoyarme.

AL PUEBLO SALVADOREÑO:

Que recoge mis sueños de mi lucha revolucionaria por una sociedad más justa y humana.

JOSÉ ALEXANDER VELIS GONZÁLEZ

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 SITUACION PROBLEMÁTICA.....	5
1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	15
1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.3 OBJETIVOS	18
1.3.1 OBJETIVOS GENERALES.....	18
1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	18
1.4 ALCANCES	19
1.4.1 ALCANCE NORMATIVO	19
1.4.2 ALCANCE DOCTRINARIO	20
1.4.3 ALCANCE TEMPORAL.....	22
1.4.4 ALCANCE ESPACIAL	23
1.5 LIMITANTES	23
1.5.1 DOCUMENTAL.....	23
1.5.2 DE CAMPO	24
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS	25
2.1.1 EL ESTADO ABSOLUTISTA.....	25
2.1.2 EL ESTADO MODERNO	31
2.1.2.1 LA CONCEPCIÓN LIBERAL DEL ESTADO Y SU CRISIS	34
2.1.3 LA DOCTRINA MONROE	38
2.1.4 EL BLOQUE SOVIETICO-OCCIDENTAL	42
2.1.5 EL MOVIMIENTO DE PAÍSES NO ALINEADOS	46
2.1.6 LA SEGURIDAD Y DEFENSA HEMISFÉRICA.....	48
2.1.7 LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA EN DÉCADA DE LOS 90'S	53
2.1.7.1 LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA DESPUÉS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2001	59
2.1.8 LA SEGURIDAD Y DEFENSA REGIONAL.....	67

2.1.9 LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL EN EL SALVADOR... LA FUERZA ARMADA ANTES Y DESPUÉS DE LOS ACUERDOS DE PAZ.	69
2.2 BASE TEÓRICA	
2.2.1 LA DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL	74
2.2.2 CONCEPTO DE SEGURIDAD NACIONAL	86
2.2.2.1 EL CONCEPTO DE SEGURIDAD NACIONAL DESDE UNA PERSPECTIVA REGIONAL EN CENTROAMÉRICA.....	90
2.2.3 REDEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE SEGURIDAD NACIONAL..	91
2.2.4 LA DOCTRINA DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO COMO DETERMINANTE IDEOLÓGICA Y EL RELATIVISMO DE LOS DERECHOS HUMANOS	95
2.2.5 LA SEGURIDAD COMO UN DERECHO DEL ESTADO.....	102
2.2.6 LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE DEFENSA NACIONAL, PRINCIPIO DE SUPREMACÍA Y RESERVA.....	108
2.2.7 LA LEY DE LA DEFENSA NACIONAL. UN ENFOQUE DESDE LOS TRATADOS INTERNACIONALES	112
2.2.8 RESPETO Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA LEY DE DEFENSA NACIONAL	116
2.3 BASE CONCEPTUAL	127
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA	
3.1 SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	138
3.1.1 HIPÓTESIS GENERALES	138
3.1.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	142
3.1.2 OPERACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE HIPOTESIS.....	151
3.2 EL MÉTODO	157
3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN.....	158
3.4 UNIVERSO Y MUESTRA	159
3.4.1 UNIVERSO.....	159
3.4.2 POBLACIÓN	159
3.4.3 MUESTRA.....	160
3.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	161
3.5.1 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL.....	161
3.5.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO	162
CAPÍTULO IV	
4.1 RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	164

4.1.1 PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A LAS SIGUIENTES UNIDADES DE ANÁLISIS	164
4.1.2 PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA A LA POBLACIÓN.....	167
4.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	187
4.2.1 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN IMPLICACIONES CON RESULTADOS	187
4.2.2 DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	190
4.2.3 LOGRO DE OBJETIVOS.....	196
4.3 ANÁLISIS “PLAN MANO DURA Y LEGISLACIÓN ANTIMARAS” .	200

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES	212
5.1.1 CONCLUSIONES DOCTRINARIAS.....	212
5.1.2 CONCLUSIONES JURÍDICAS.....	215
5.1.3 CONCLUSIÓN POLÍTICA	217
5.1.4 CONCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA.....	219
5.1.5 CONCLUSIONES CULTURALES	220
5.2 RECOMENDACIONES	221
5.2.1 RECOMENDACIÓN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.....	221
5.2.2 RECOMENDACIÓN A LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	222
5.2.3 RECOMENDACIÓN AL ÓRGANO EJECUTIVO.....	223
5.2.4 RECOMENDACIÓN AL COLEGIO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS.....	223
5.2.5 RECOMENCACIONES A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	224

BIBLIOGRAFÍA.....	225
-------------------	-----

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ALCA: Area de Libre Comercio de las Américas

ART: Artículo

AP: Acuerdos de Paz

CAEE: Colegio de Altos Estudios Estratégicos.

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos.

CICTE: Convención Interamericana contra el Terrorismo.

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CONU: Carta de las Naciones Unidas.

DIN: Dirección de Inteligencia Nacional.

DSE: Doctrina de Seguridad del Estado.

DSN: Doctrina de Seguridad Nacional

EEUU: Estados Unidos de América.

FESPAD: Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho.

FMI: Fondo Monetario Internacional.

FMLN: Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

F.A. Fuerza Armada.

JID: Junta Interamericana de Defensa.

LDN: Ley de la Defensa Nacional.

OEA: Organización de los Estados Americanos.

OIE: Organismo de Inteligencia del Estado.

OTAN: Organización del Tratado Atlántico Norte.

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

PNC: Policía Nacional Civil.

PPDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

SIAD: Sistema Militar Interamericano.

TIAR: Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

TLC: Tratados de Libre Comercio.

TMSDCA: Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centro América.

URSS: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

INTRODUCCIÓN

La organización del Estado salvadoreño, en lo referente a auto protección, en virtud de la realidad que ha imperado en Latinoamérica, ha ejercido sobre la población no organizada y organizada fuera de los parámetros del aparato estatal, una serie de medidas, dirigidas a evitar su eventual organización político-revolucionaria, cosa que colocaría al Gobierno y al Estado mismo en peligro de una transformación demasiado radical, al grado de ocasionar muchos inconvenientes a los sectores que ostentan el poder, que casualmente concentran tanto el poder económico, político y social.

La Doctrina de la Seguridad Nacional ha sido la bandera de acción de todo régimen dictatorial y/o autocrático, dentro de ellas las más recalcitrantes dictaduras militares.

La represión política, es decir, encarcelamientos, exilios, torturas, desapariciones forzadas y ejecuciones arbitrarias, han sido las únicas herramientas de los gobiernos para “mantener la paz interna”, esto por la evidente incapacidad de resolver los problemas mediante otros mecanismos de control social.

La Ley de la Defensa Nacional que hoy ocupa nuestro estudio de investigación se presenta en un ambiente de crisis económica, de desempleo y de dolarización; tanto la estructura económica, como la social y política se hayan al borde del colapso; todo se ve reflejado en el incremento de la delincuencia, escasas oportunidades de realización para las personas y muy poco incentivo industrial, productivo y comercial, propios, que vuelvan a El Salvador un país con una situación económica y social sostenible. Sin

embargo, y sin ser ninguna novedad, el Gobierno sigue sin tener capacidad para presentar las soluciones que se necesitan, por lo tanto recurre a sus viejas herramientas de control social, que en realidad no son el camino adecuado para solventar la situación del país.

La mencionada Ley de la Defensa Nacional, lejos de ser una herramienta de política criminal y social, se perfila como un medio de controlar el malestar social producido por la pésima administración política y económica del Gobierno. Esto se refleja en el hecho de conjugar el rol de instituciones completamente distintas en la actualidad, aunque no en el pasado, como son la Fuerza Armada y la Policía Nacional Civil.

Se trata de evitar las manifestaciones públicas en cuanto al descontento popular, las denuncias políticas y la adecuada correlación entre las masas populares y la oposición política, lo que en conclusión viene a mantener vigentes las medidas neoliberales y antipopulares del Gobierno.

El ejercito en la calle, encargándose de la “Paz interna” y de la seguridad nacional, lo que nos trae como reflexión el hecho de revelar la misma hostilidad de siempre de parte del aparato estatal en contra de las masas populares y de sus exigencias legítimas; es decir, que el lanzamiento del ejercito para mantener la paz interna implica, consecuentemente, que tácitamente se propone una nueva guerra en contra de la

“población sospechosa” de ser “delincuente”¹ y causar temor en las personas por el hecho de expresarse sobre su propia situación y la de su familia.

El documento se divide en cinco capítulos en donde se contiene toda la información obtenida a lo largo del trabajo.

En el primer capítulo de este trabajo está compuesto por el conjunto de lineamientos doctrinarios que permiten establecer relaciones lógicas, a lo largo de la investigación. Así también recoge de forma sintética los parámetros por los cuales se dirigió el estudio sobre **garantías y controversias a los derechos humanos en la aplicación de la Ley de la Defensa Nacional**. La situación problemática, los enunciados del problema, la importancia del tema, los objetivos, los alcances y limitantes sirvieron de guía para la elaboración de la perspectiva teórica-práctica que se realizó.

En el segundo capítulo se encuentran embozados los antecedentes históricos de la temática a investigar desde el estado absolutista hasta el momento en el cual existe un sistema de seguridad colectiva enmarcado en la visión de la seguridad nacional de los países. Así mismo se realizó el estudio y análisis de los artículos de la Ley de la Defensa Nacional que vienen a vulnerar derechos y libertades humanas conquistadas y positivadas en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

En el tercer capítulo formulamos una serie de hipótesis con el afán de encontrar explicaciones a los problemas que se plantearon en el primer capítulo y describir las expectativas de una Ley de la Defensa Nacional con sentido democrático.

¹/ La expresión delincuente es tomada como una creación o propiciación del Estado mismo; así bajo un autoritarismo podían llamarse delincuente a todo disidente político.

Producto de lo antes dicho, en el cuarto capítulo se presentan los resultados de la investigación de campo haciendo un análisis de ellos, a la luz de la investigación teórico documental realizada.

Finalmente, en el quinto capítulo comprende las conclusiones y recomendaciones a las que se arribó una vez finalizada la tarea investigativa, con las cuales esperamos dar una contribución valiosa para encontrar soluciones a los problemas tratados.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACION PROBLEMÁTICA

En el nuevo escenario mundial la globalización y la expansión tecnológica en lo económico y la lucha por resolver los conflictos por la vía diplomática, la búsqueda por fortalecer las democracias, la supremacía del Estado de Derecho y el respeto a los Derechos Humanos como parte central en el desarrollo integral de la humanidad; constituyen los principales desafíos para los países del mundo en el cual la persona humana tiene y debe ser el centro y el fin de la actividad de los Estados.

En el ámbito mundial, a más de una década del fin de la guerra fría se acentúa una nueva realidad donde se fortalece una nueva potencia, resultado de la despolarización mundial.

Los Estados Unidos, reafirma su poderío militar, económico y geopolítico, teniendo como objetivo principal desarrollar su proyecto neoliberal en cuanto a sus intereses expansionistas; así también, en su esquema sociopolítico.

Los países occidentales establecen su plan en cuanto a crear un modelo para la humanidad donde las culturas, costumbres y leyes son vulneradas a la fuerza para acoplarse a dicho plan global establecido. Esta situación genera resistencia más que todo en los países del medio oriente en cuanto a una intervención encabezada por los Estados Unidos y otros países a sus costumbres y apropiación de los recursos naturales de esas naciones, vulnerando un aspecto muy sensible para el medio oriente que es su soberanía desde el aspecto jurídico internacional; y su aspecto más aún y delicado, es su

fundamentalismo² religioso a donde no dan cabida a las ideas impuestas de Occidente (Ej. Irak, Afganistán, Irán, etc).

Bajo esta realidad donde el Derecho Internacional esta dañado, el mercado se sobrepone a los intereses nacionales en base al dictado de Washington; las fuerzas del mercado y el capital guían el futuro de los pueblos; teniendo como objetivo principal dirigir la economía mundial y hacer muy poco por moralizar o humanizar el sistema económico, a fin de que la brecha entre ricos y pobres se profundice más en América Latina; el resultado de corrupción en la administración pública crea en las frágiles democracias de Latinoamérica desempleo; la corrupción, el narcotráfico y la delincuencia, propician inestabilidad política y social en los países pobres.

En el campo armamentista la membresía del club nuclear complica más la realidad. Las pruebas nucleares de algunos países son indicadores claros de no estar dispuestos a depender de un Sistema de Seguridad Colectiva de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Estos países fortalecen su poder nuclear y de armas convencionales y han optado por la auto tutela como Sistema de Seguridad y Defensa Nacional (Ej. el caso de Pakistán, La India, Israel, etc); se ha dado un incremento imprevisto en diferentes conflictos donde los afectados son las mayorías vulnerables de los países pobres, lo cual se ha agravado por los actos terroristas ocurridos en Nueva York, Estados Unidos, el 11 de Septiembre de 2001 que han producido y desencadenado una desestabilidad en los países del Medio Oriente (la

²/ El fundamentalismo religioso es una práctica que se da en las religiones musulmanas, en la cual todos los pertenecientes a ellas cumplen sus doctrinas de manera literal, no le dan espacio a imposiciones de países extranjeros.

intervención en Irak sin la autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) violentando las normas básicas del Derecho Internacional reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas (CONU); sin dejar de un lado el conflicto entre la India y Pakistán y la lucha Palestina-Israeli.

El Salvador no escapa a esa realidad mundial, así puede decirse que a partir de la firma de los Acuerdos de Paz (AP) entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), el 16 de enero de 1992 con la intervención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y los países garantes del proceso (México, Venezuela, Colombia y España) firmaron el Acuerdo de Chapultepec, cuyos aspectos más significativos con relación al Capítulo de la Fuerza Armada fueron los siguientes:

Que esta, se enmarcaría dentro de los principios que emanan del Estado de Derecho y de la primacía de la persona humana debiendo asumir su rol Constitucional y funciones de seguridad externa fortaleciendo más las instituciones nacidas de los Acuerdos de Paz.

Desde este concepto base, la Fuerza Armada marca su accionar de acuerdo a lo establecido en la Constitución, su función de defender la soberanía del Estado y la integridad del territorio; en el entendido que la institución tendría que estar al margen de toda consideración política, ideológica o de posición social. La institución armada tendría que depurarse y entrar a servir al pueblo Salvadoreño enmarcando su misión

dentro de los principios de un Estado de Derecho (Art. 212 Cn.), redefiniendo así una nueva relación con la sociedad civil.³

Se aceptó como principio doctrinario el que la Fuerza Armada se oriente en la distinción entre los conceptos de Seguridad Pública y Defensa Nacional (Art.159 Cn.).

El problema es que el termino “Seguridad del Estado” tiene un antecedente de violaciones a los derechos humanos en la década de los 80’s, donde ese concepto se encuadraba dentro del contexto de la guerra fría en el cual impero la Doctrina de Seguridad del Estado que justificaba la violación de los Derechos Humanos bajo el falso argumento de la defensa del Estado Salvadoreño.

Desde esta perspectiva en el tiempo del conflicto armado existía una Dirección de Inteligencia Nacional (DIN) la cual dependía directamente del Ministerio de Defensa y Seguridad Pública; esta Dirección de Inteligencia mantenía un control social de las masas opositoras a los gobiernos en turno existiendo así un control social drástico contra la población civil donde se escudaban violaciones a los Derechos Humanos y persecución política enmarcada en la guerra fría. La Dirección de Inteligencia Nacional (DIN), en el tiempo del conflicto armado fue la estructura que vigilaba, reprimía con acciones militares los grupos opositores a los gobiernos de turno y mantenía un control social sobre las masas beligerantes en cuanto a su participación política y social.

Después de la firma de los Acuerdos de Paz se crea un Organismo de Inteligencia del Estado (OIE)⁴, y sustituye a la Dirección de Inteligencia Nacional.

³ La relación Fuerza Armada y sociedad es que la Fuerza Armada era una Institución represiva y agresiva con la población en general en aras de la defensa del Estado.

Es necesario reflexionar que el término Seguridad del Estado debe ser entendido como subordinado a la democracia y por lo tanto respetando los Derechos Humanos, bienestar social de la mayoría, combatiendo la extrema pobreza y erradicando toda forma de exclusión social; desde este punto de vista se debe retomar este concepto sin evadir la memoria histórica y para evitar que regresemos al resurgimiento de una doctrina que amparó la violación de los derechos humanos de las grandes mayorías del pueblo salvadoreño.

La extrema pobreza en El Salvador, genera inestabilidad social, y en tal sentido, se tendría que retomar este concepto de Seguridad del Estado subordinada a la democracia y al respeto a los Derechos Humanos a fin que las instituciones cumplan con el mandato Constitucional, garanticen estabilidad y no generar retrocesos a las doctrinas que en el pasado se implementaron para reprimir los derechos fundamentales y libertades fundamentales con el afán de garantizar aquel “*status quo*” de violación a los derechos humanos.

Se entiende que en El Salvador, se podrá hablar de Seguridad del Estado cuando la población este beneficiada por el desarrollo de una agenda social integral que beneficie a las mayorías desprovistas de lo más necesario para vivir; de acuerdo a la Ley de la Defensa Nacional promulgada por Decreto No. 948 del 15 de Agosto de 2002, a iniciativa del Órgano Ejecutivo, es observable un retroceso desde el punto de vista democrático, con las garantías conquistadas en los Acuerdos de Paz, pues, la mencionada ley se escuda en la Seguridad del Estado creando en el texto de la misma,

⁴ Decreto Ejecutivo N° 34, de fecha 28 de Abril de 1992, publicado en el Diario Oficial 78, Tomo 311 de fecha 30 de Abril del mismo año.

conceptos indeterminados y otorgando atribuciones que la Constitución de la República no da a la Fuerza Armada pese a existir una reserva constitucional en cuanto a esto (Art.159 Inc. 2º relacionado con el Art. 86 y 252 Cn.).

La Fuerza Armada como garante de la Defensa Nacional del Estado tiene su fundamento jurídico en los Artículos 159 Inc. 2º y 212 Cn., los cuales le señalan como misión la defensa de la Soberanía del Estado y de la integridad del territorio.

La Constitución de manera absoluta deslinda en el Art. 159 Inc. 2º, la función de Defensa Nacional de la de Seguridad Pública; no obstante, debe observarse que la misma le señala a la institución castrense otras posibilidades no ordinarias de acción que no están comprendidos dentro de su papel de Defensa Nacional, sino dentro del rol de cooperación y ayuda (Art. 212 Cn.), tales situaciones son las siguientes:

- a) Mantenimiento de la paz interna; cuando el Presidente de la República así lo considere, debido a las necesidades imperantes. El Art. 168 numeral 12 Cn., establece que éste puede disponer de la Fuerza Armada para la defensa de la soberanía del Estado; de la integridad de su territorio excepcionalmente, si se han agotado los medios ordinarios para el mantenimiento de la paz, la tranquilidad y la seguridad pública; la actuación de la institución castrense se limitará al tiempo y a la medida de lo estrictamente necesario para el restablecimiento del orden y cesará tan pronto se haya alcanzado ese cometido.
- b) Los órganos fundamentales del gobierno (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) podrán disponer de la Fuerza Armada para hacer efectivas las disposiciones

que hayan adoptado dentro de sus respectivas áreas constitucionales de competencia a fin de hacer cumplir la Constitución (Art. 212 Inc. 2°).

- c) Colaborar en las obras de beneficencia pública que considere el Órgano Ejecutivo y auxiliar a la población en casos de desastre nacional (Art. 213 Inc. 3° Cn.).

Estas son las atribuciones que la Constitución le da a la institución castrense, más allá de la Defensa Nacional, por tanto asignarle otras atribuciones vía legislación secundaria es sobreponerse a la Constitución y contradecirla, pues ella cerró la posibilidad que legislativamente se le asignara otras atribuciones al emitir la remisión a una ley secundaria (ejemplo Ley de Defensa Nacional). Existe pues, en esta materia, como antes se dijo reserva constitucional; únicamente deja a criterio de la ley y del Presidente de la República en su carácter de Comandante General de la Fuerza Armada, los aspectos de regulación de la institución, en lo referente a su estructura, régimen jurídico, doctrina, composición y funcionamiento (Art. 213 Cn.).

En concordancia con una adecuada interpretación constitucional, todo lo que en la Ley de Defensa Nacional se disponga tendrá que estar referido de manera exclusiva a la defensa de la soberanía nacional en su aspecto exterior y de la integridad del territorio, pues esa es la esencia de la Defensa Nacional.

El Salvador en aras de fortalecer la Defensa Nacional y supeditarse a la normativa internacional y regional forma parte del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica (TMSDCA) suscrito en la Ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras el día 15 de Diciembre de 1995 y ratificado por El Salvador por

Decreto Legislativo N° 947 de fecha 30 de Enero de 1997 y publicado en el Diario Oficial N° 31, Tomo 334 de fecha 17 de Febrero del mismo año, el cual fue emitido con las consideraciones siguientes:

- Que entre los propósitos del Sistema de Integración Centroamericana, establecido en el Protocolo de Tegucigalpa, Honduras, se encuentra la obtención del Desarrollo Sostenible de Centroamérica, que presupone concretar un nuevo modelo de seguridad regional unido, integral e indivisible, inspirado en los logros alcanzados en su intenso proceso de pacificación e integración.
- Que los países centroamericanos han reafirmado su compromiso con la Democracia, basada en el Estado de Derecho y en las garantías a las libertades fundamentales, la libertad económica y justicia social.
- Que el Desarrollo Sostenible de Centroamérica solo podrá lograrse con la conformación de una comunidad jurídica regional, que proteja, tutele y promueva los Derechos Humanos y garantice la seguridad jurídica.
- Que el modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se sustenta en la supremacía y fortalecimiento del poder civil, el balance razonable de fuerzas, la seguridad de las personas y de sus bienes, la superación de la pobreza y extrema pobreza, la promoción del Desarrollo Sostenible, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad, el tráfico de armas. También el modelo Centroamericano de Seguridad Democrática orienta cada vez sus recursos a la inversión social.

En dicho tratado la Seguridad Nacional da un especial reconocimiento a la igualdad soberana entre los Estados y la Seguridad Jurídica en sus relaciones, la integridad territorial y la independencia política. La autodeterminación de Centroamérica definiendo su propia estrategia regional de Desarrollo Sostenible y de concertación internacional.

El Salvador, no queriendo descuidar la Defensa Nacional, la fortalece, el 15 de Agosto de 2002 por Decreto Legislativo N° 948 promulgando la Ley de la Defensa Nacional, para muchos críticos esta Ley es motivada por los atentados terroristas ocurridos el 11 de Septiembre de 2001 en Nueva York, Estados Unidos, los cuales crean inseguridad jurídica a nivel internacional.

El contenido de la Ley esta impregnado de la categoría Seguridad Nacional y Defensa Nacional, como pilares fundamentales de la actividad del Estado. La Ley concede funciones de seguridad pública a la institución castrense en aras de la Defensa Nacional; lo cual es considerado como una clara invasión de las funciones de seguridad pública, que son exclusiva competencia constitucional de la Policía Nacional Civil (PNC); ya que, el Art.159 Inc. 2° Cn., establece que la Defensa Nacional y Seguridad Pública estarán adscritas a ministerios diferentes.

En la Ley de la Defensa Nacional, la finalidad ultima es la seguridad interna que vuelve a la competencia de la institución castrense y de los Comités de Defensa Civil, al hacer una mezcla de seguridad interna y externa, pues incluye dentro de las labores de la Defensa Nacional intervenciones en ámbitos internos y en las labores de las instituciones

gubernamentales civiles, lo que es una amenaza en el incipiente proceso de democratización.

Lo anterior presenta un peligro, en cuanto el texto legal hace un uso indiscriminado de categorías y definiciones ambiguas, que se prestan a interpretaciones amplias y arbitrarias en relación a las circunstancias que se pueden plantear en un momento determinado, contradiciendo así el Principio de Legalidad, (Art.15 y 86 Cn.) uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho, que como una de sus condiciones exige la elaboración clara y precisa de los textos normativos en atención a la seguridad jurídica; que establece la Constitución de la República y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

Para muchos la Ley de la Defensa Nacional lo que pretende es dar garantía a un modelo económico que se implementa en el país, el cual, es la base o germen de la “*legitimación*” de las futuras generaciones represivas en contra de la población que se manifiesta en contra de las medidas que atentan contra los objetivos nacionales como: la privatización de los servicios públicos, el anillo periférico, los Tratados de Libre Comercio (TLC) y el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA); de lo que se trata es de darle estabilidad al modelo neoliberal, teniendo la garantía de que se va a sofocar legalmente cualquier intento de oposición. Debe recordarse que todo modelo económico que se ha impuesto responde a intereses de un sector privilegiado. ¿Se podría esperar entonces que la Política de Defensa Nacional responda a los intereses de la persona humana en El Salvador?.

1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

- ¿La Creación y aplicación de la Ley de la Defensa Nacional en sus respectivos campos de acción respeta y garantiza los Derechos Humanos?.
- ¿Existe armonía entre la Ley de Defensa Nacional y los Principios Constitucionales?.
- ¿Qué interpretación se puede hacer de la Ley de la Defensa Nacional desde la perspectiva internacional de los Derechos Humanos?.
- ¿Goza la Ley de la Defensa Nacional de Legitimidad de parte de la población?.
- ¿Existe en la Ley de Defensa Nacional mecanismos efectivos del control del poder a los funcionarios encargados de velar por la ejecución de ella?.
- ¿Cuáles serían los fundamentos jurídicos y filosóficos para evaluar la Constitucionalidad de la Ley de la Defensa Nacional?.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La Defensa Nacional como eje transversal en la Seguridad del Estado, forma hoy en día la Política de Seguridad de la mayoría de los países del mundo.

A partir de los atentados terroristas ocurridos el 11 de Septiembre de 2001 en Nueva York, Estados Unidos, se produce una redefinición de la política exterior de este país en geopolítica y geoestrategia; bajo el amparo de la llamada *“guerra preventiva”* dentro del contexto de la lucha contra el terrorismo; la cual pocas veces ha sido utilizada con fundamentos en los Principios del Derecho Internacional Contemporáneo.

Esta coyuntura plantea para América Latina una situación de adecuación a esa guerra preventiva de Washington en el entendido que el gobierno Norteamericano pide una posición a la Comunidad Internacional. Los países latinoamericanos asumen una responsabilidad de reestructuración de la Defensa Nacional creando leyes; en el caso de El Salvador, se promulga la Ley de Defensa Nacional, amparada en el concepto de Seguridad del Estado. En dicha ley se extralimita las facultades orgánicas de la Fuerza Armada, dándole un rol no establecido en la Constitución de la República siendo este cuestionado, pues se le atribuyen campos de acción en la Seguridad Pública lo que no esta acorde a lo pactado en la misma según Art. 159 Inc. 2º Cn., no fortaleciendo así el Estado de Derecho. No obstante, la Ley de la Defensa Nacional contiene en su articulado el germen de la Doctrina de la Seguridad del Estado, esta encierra un relativismo en cuanto a su interpretación y es de gran importancia aclararlo para evitar retrocesos a las garantías mínimas de los Derechos Humanos, por lo que se hace indispensable realizar una investigación y análisis exhaustivo de Ley de la Defensa Nacional retomando los valores de justicia, seguridad jurídica y el respeto a los Derechos Humanos.

Cabe destacar que el tema objeto de estudio no ha sido investigado en la comunidad universitaria, lo que ha ocasionado en el equipo investigador un entusiasmo y un reto a la vez, debido a que será el primer documento que contendrá información sobre las *“Garantías y Controversias a los Derechos Humanos en la Aplicación de la Ley de la Defensa Nacional”*, el cual servirá como precedente para futuras investigaciones que se realicen y estén relacionadas con el tema en estudio.

Para los estudiantes de Licenciatura en Ciencias Jurídicas es imprescindible conocer y analizar la legislación moderna de la Defensa Nacional que rige actualmente el país, la cual tiene que ser coherente a los Principios y Garantías Constitucionales, por ello, el tema objeto de estudio se relaciona con las Ciencias Jurídicas por ser los juristas los responsables de velar por la tutela y protección de los Derechos Humanos. La presente investigación contendrá importante información documental y aquella obtenida de personas conocedoras que proporcionaran las bases y conocimientos adecuados para hacerla posible.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVOS GENERALES

- Establecer un balance de la Ley de la Defensa Nacional frente a la vida social, política, jurídica y económica de El Salvador.
- Analizar los campos de acción que se le atribuye a la Fuerza Armada con la aplicación de la Ley de la Defensa Nacional en relación a sus atribuciones orgánicas.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar el grado de inconsistencia que pueda existir en la aplicabilidad de la Ley de la Defensa Nacional en el proceso de construcción del Estado Democrático de Derecho.

- Delimitar los vacíos jurídicos doctrinales que puedan hacer posible la extralimitación de las facultades de la Fuerza Armada en su relación con la sociedad civil.
- Identificar las causas de la vulnerabilidad o no del respeto a los Derechos Humanos de aplicarse la ley.
- Determinar si la Ley de la Defensa Nacional tiene un verdadero sentido democrático.

1.4 ALCANCES

1.4.1 ALCANCE NORMATIVO

Teniendo en cuenta que para la elaboración del presente trabajo de grado se requiere estudiar de manera integral el ordenamiento jurídico y respetuosos de un Estado de Derecho Constitucional se abordara en primer lugar la Constitución de la República, por ser la base fundamental donde se sustenta la Fuerza Armada como una institución garante de la defensa de la soberanía y el territorio (Art. 213 Cn.).

También el equipo investigador abordara el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica; el cual establece que el Desarrollo Sostenible de Centroamérica solo podrá lograrse con la conformación de una comunidad jurídica que tutela y promueva los Derechos Humanos y garantice la seguridad jurídica.

Se abordaran los diferentes tratados internacionales relacionados con el tema de la Defensa y Seguridad Nacional y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que pudiera estar vinculada al tema.

Se desarrollara, así mismo, la Defensa Nacional como el tema objeto de estudio en la cual se analizaran las Garantías y controversias de los Derechos Humanos como resultado de la aplicación de la Ley antes mencionada; así también, se analizaran las inconstitucionales que pueden estar contenidas en ella.

1.4.2 ALCANCE DOCTRINARIO

En toda investigación de cualquier naturaleza que se trate, se hace imprescindible auxiliarse de un elemento tan importante como es la doctrina; pues esta sirve para desarrollar y profundizar en los temas de investigación; para el caso en el presente trabajo de grado se analizara *“Las Garantías y Controversias a los Derechos Humanos en la Aplicación de la Ley de la Defensa Nacional de El Salvador”*.

Así el grupo investigador abordara los Derechos Humanos desde la óptica de su teoría y práctica, en el entendido que de acuerdo a la realidad de las mayorías desprotegidas del país se establezca un análisis real del avance del desarrollo humano en El Salvador, no desde un aspecto teórico sino practico que la realidad y las historia impone. Tampoco interpretando la doctrina de Seguridad del Estado en El Salvador como un proyecto maquillado por una clase social dueña de los medios de producción sino determinarlo desde las grandes mayorías excluidas de la sociedad.

Desde esta perspectiva el ideal de los derechos humanos desde su práctica tiene que ser un proyecto realizable, no efímero, no teórico impuesto por el proyecto neoliberal que lo presenta realizable para pocos pero irrealizable para las mayorías populares.

Así mismo, se analizará si la Doctrina de la Seguridad del Estado contenida en la Ley de la Defensa Nacional presenta un proyecto que fortalezca los Derechos Humanos desde su aplicación política o tiende a debilitarlo como lo hizo en el pasado. Es necesario aclarar que la Ley de la Defensa Nacional busca aplicar la Seguridad del Estado desde la óptica del Control Social⁵ y militarización de la sociedad, en donde las mayorías populares no son beneficiadas con una agenda social sino con represión; se determinara el sentido de esta doctrina no obviando la realidad que la memoria histórica impone en cuanto que esta doctrina escondió el autoritarismo y graves violaciones a los derechos humanos.

Se estudiara la Doctrina de la Seguridad del Estado desde la óptica de los derechos humanos en cuanto a su verdadera finalidad en la sociedad, determinando así su diferencia con un concepto mal aplicado históricamente, a una interpretación que genere bienestar social a la mayoría de las clases populares de El Salvador, en el entendido que la Doctrina de la Seguridad del Estado no busque retroceder al pasado sino que realice la consolidación de un Estado de Derecho.

Todo esto mediante la interpretación de una verdadera Doctrina de Seguridad del Estado que genere al individuo y a los tejidos sociales su autorrealización como seres humanos en cuanto a desarrollar armonía social bajo condiciones dignas de vida para las mayorías.

Es necesario aclarar esta interpretación relativista de la Doctrina de la Seguridad del Estado en cuanto al desarrollo histórico de la sociedad y mantener así vigentes los

⁵ Revista ECA, “Estudios Centroamericanos”, San Salvador, El Salvador, Septiembre 2001. p.15

derechos intangibles de un pueblo que tiene que estar en la búsqueda de la justicia social.

Así también, se abordara la doctrina de la Fuerza Armada según la cual, es una institución permanente al servicio de la nación, obediente, profesional, apolítica y no deliberante. Como institución del Estado la Fuerza Armada tiene un carácter instrumental, no decisorio en el campo político, esta debe respeto al orden político determinado por la voluntad soberana del pueblo y a todo cambio político o social que dicha voluntad genere, de acuerdo a los procedimientos democráticos que se adecuó a la Constitución.

La Doctrina de la Fuerza Armada se sustenta en la distinción entre los conceptos de Seguridad y de la Defensa Nacional. La Seguridad Nacional es abordada bajo una doble concepción, una seguridad externa a cargo de la Fuerza Armada que consiste en que una nación esta segura cuando su gobierno tiene el suficiente poder y capacidad militar para impedir el ataque militar de otros Estados a sus legítimos intereses (soberanía e integridad del territorio) y cuando es capaz si fuera necesario de mantenerlo a través de la fuerza; y una seguridad interna que consiste en el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad, del orden y de la seguridad publica fundada en el irrestricto respecto de los Derechos Humanos.

1.4.3 ALCANCE TEMPORAL

Es necesario señalar que fue mediante Decreto Legislativo N° 948 de fecha 15 de agosto de 2002 en que la Asamblea Legislativa promulgo la Ley de Defensa Nacional.

Dicha ley tuvo como fuente real, la eventual amenaza externa que el país en un momento determinado pueda ser objeto de un ataque terrorista debido a la inseguridad jurídica que produce dicho flagelo; es por ello, que el equipo investigador toma a bien delimitar la investigación del año 2000-2004, debido a la temporalidad que surge la necesidad de establecer la Defensa Nacional como un instrumento jurídico en armonía con las garantías mínimas con los Derechos Humanos.

1.4.4 ALCANCE ESPACIAL

Básicamente el tema objeto de investigación se encuentra inmerso en la Constitución de la República en su Art. 159 Inc. 2º y el Art. 213, los cuales se desarrolla en la Ley de la Defensa Nacional objeto a investigar. El contenido de dicha ley contiene preceptos jurídicos violatorios de Derechos Humanos a los habitantes, por lo que se hace necesario e indispensable realizar la investigación exhaustiva en todo el territorio salvadoreño; ya que, la anterior ley es de aplicación general en toda la República.

1.5 LIMITANTES

1.5.1 DOCUMENTAL

En toda investigación, generalmente es normal enfrentarse con obstáculos para llevarla a cabo, dentro de estos se encuentran las fuentes doctrinarias y dicha investigación no es la excepción; ya que, la Ley de la Defensa Nacional no ha sido desarrollada en una investigación detallada y de manera amplia por autores a nivel nacional sino de manera superficial, por tanto, para suplir dicha problemática se hace

necesario auxiliarse de la doctrina internacional que aborda la temática de la Defensa y Seguridad Nacional.

No se tiene suficiente bibliografía del tema objeto de estudio, pues dada su naturaleza es muy difícil encontrar información en las bibliotecas del país y generalmente son documentos clasificados que no son de uso público y teniendo en cuenta esta situación es muy difícil acceder a ella.

1.5.2 DE CAMPO

Entre las limitantes que el equipo enfrentara en el transcurso de la investigación son las Entrevistas a diversos funcionarios públicos que tienen relación con el tema objeto de estudio; en el entendido de que es muy difícil el acceso a ser atendidos, por la burocracia estatal y el poco tiempo de estos para atender a la población.

Las Encuestas Dirigidas a la población para evaluar el grado de conocimiento de la Ley, dichas entrevistas serán extraídas utilizando el método del muestreo; ya que, es difícil obtener los datos generales de la población total.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.1.1 EL ESTADO ABSOLUTISTA

El Estado absolutista es el régimen político y social que imperó en los grandes Estados Europeos entre los siglos XVI y XVII, y que se caracterizó por la concentración, con base en la teoría de derecho divino de los reyes, de todos los poderes públicos en manos del monarca: La administración, la legislación, la justicia, la tributación, el ejército.⁶ Debe advertirse sin embargo, que el concepto de régimen absolutista también es aplicable a la generalidad de las organizaciones políticas que imperaron en el mundo antiguo, si se tiene en cuenta que en ellos el poder se encontraba concentrado en una sola mano ya fuera bajo la forma de un rey o de un grupo de gobernantes.

Y así a medida que la burguesía fue expandiéndose y cobrando auge su idea mercantilista, entre los siglos X y XIV fue también tomando fuerza la idea de revivir las teorías de legitimidad dinástica monárquica, como el medio más eficaz para conseguir el aglutinamiento en un Estado nacional. Los comerciantes acudieron al apoyo financiero de los príncipes, que, a su turno, garantizaban la protección de los intereses y privilegios de esa clase, contras las interferencias arbitrarias de los señores feudales.⁷

El proceso de afianzamiento de las monarquías absolutas tuvo, además, decisivo apoyo doctrinario de las diversas teorías expuestas entre los siglos XIII y XVII,

⁶/ Naranjo Mesa, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Séptima edición. Editorial Temis. Bogotá, Colombia, 1997. Pág. 200.

⁷ Ibid. Pág. 200.

tendientes a darle una justificación política, jurídica, e incluso religiosa al poder unificado en cabeza de los reyes.

Entre estas teorías (que más adelante examinaremos con mayor detenimiento), se destacaron en los siglos XIII y XIV, las sostenidas por Santo Tomás de Aquino en la “Summa teología” y “el Opúsculo sobre el gobierno de los príncipes”, por Dante Alighieri en “De Monarchia”, por Juan de París en “De potestate regía el papoli” y por los legásfas franceses en la época de absolutismo moderno; este concepto recibió el aporte sustancial de Maquiavelo en “El Príncipe”, de Bodin en “Los Seis Libros de la República” de Hobbes en “El leviatán” y de Bossuet en “La Política según las Palabras de las Sagradas Escrituras.”⁸

Si bien es cierto que las monarquías absolutas contribuyeron a lograr la unidad de los Estados Nacionales, en lo económico propiciaron su enriquecimiento a través de políticas proteccionistas y mercantilistas; y en lo intelectual auspiciaron su florecimiento artístico y cultural a través del despotismo ilustrado y de un pródigo mecenazgo; en lo político y en lo social la concentración de poderes en manos de los reyes, la falta de limitaciones a los mismos y el ejercicio arbitrario de la autoridad produjeron la reacción en contra del régimen por parte de sectores cada vez más amplios de la burguesía y del pueblo raso. La revolución de las teorías del derecho natural, la penetración de las doctrinas contractualistas, el despertar de los nacionalismos, las nuevas concepciones científicas, económicas, filosóficas y políticas que partieron del siglo XVI con el renacimiento, los grandes descubrimientos geográficos, la reforma protestante.

⁸ Ibid.

A- Pensamiento Absolutista de Maquiavelo

Desde esta perspectiva es necesario analizar a Nicolás Maquiavelo para entender la Doctrina de la Seguridad del Estado Absolutista, Maquiavelo vivió en momentos en que ya al menos en tres Estados Europeos, se había producido el tránsito del al absolutismo moderno, en Francia ese proceso se había consolidado con el Rey Luis XI, en España se había producido bajo los Reyes Católicos Fernando e Isabel, y en Inglaterra se había iniciado durante el reinado de Enrique VII. Maquiavelo consideraba que la iglesia era la principal responsable de que Italia no lograra su unidad, así lo expresó con vehemencia, en una de sus obras fundamentales, “Discursos sobre la Primera Decada de Tito Livio”, en la cual analiza el proceso de expansión de la República Romana y expresa su admiración por el gobierno popular que en ella rigió.⁹

Tanto en ese libro como en “El Príncipe” Maquiavelo se ocupa de estudiar las causas del auge y decadencia de los Estados y los medios a través de los cuales perduran el pensamiento Maquiavélico, la indiferencia por la apelación a medios inmorales para conseguir fines políticos, y la creencia en que el gobierno se base en la fuerza, la astucia y la conspiración como medios para fortalecer el Estado. Para Maquiavelo la finalidad de la política de seguridad del Estado era conservar y aumentar el poder sobre los súbditos no importando ser cruel o injusta le es indiferente con tal que se logren los fines. En la cual lo que cuenta es, ante todo, la habilidad desplegada para ello en su obra “El Discurso”, Maquiavelo plantea que “cuando se trata de salvar a la patria, no hay que pararse a considerar ni siquiera por un momento, analizar si algo es legal o ilegal,

⁹ Ibid. Pág. 227.

moderado, cruel, laudable o vergonzoso, sino que dejando de lado a toda consideración se deben seguir hasta el fin cualesquiera resoluciones que salven la vida al Estado y le preserven su libertad.” Según su doctrina absolutista, Maquiavelo consideraba que el único gobierno eficaz para tal sociedad era el de la monarquía absoluta, aunque en el fondo sus simpatías iban hacia el régimen republicano del tipo romano.¹⁰ Para él, el gobierno se funda en la debilidad e insuficiencia del individuo, incapaz de protegerse contra la agresión de otros individuos, a menos que tenga el apoyo del poder del Estado; consideraba que la naturaleza del hombre es sumamente agresiva y ambiciosa; en consecuencia los hombres se encuentran siempre en situación de lucha y competencia. Por ello insiste en que el gobierno que quiera tener éxito debe aspirar ante todo a garantizar la seguridad de la vida y la propiedad, los deseos más universales del hombre. Para él, un Estado afortunado tiene que ser fundado por un solo hombre y las leyes y el gobierno por él creados determinan el carácter nacional de su pueblo. El poder y los objetivos del Estado no permite oposición, hay que desaparecerla, según Maquiavelo desde su perspectiva del terrorismo de Estado.

B- El Pensamiento de Thomas Hobbes

Thomas Hobbes (1588-1679) vivió en la época de las guerras civiles o revoluciones políticas inglesas, y su obra hablaba del contractualismo absolutista que buscaba justificar el absolutismo monárquico; creía sinceramente que la monarquía era la forma más estable y ordenada de gobierno, su principal obra “El Leviatán”, o la Materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil, fue publicada en 1651, en momentos que

¹⁰ Ibid.

Oliverio Cromwell había depuesto al Rey Carlos I y había implantado la República de Inglaterra.¹¹

Es necesario explicar que para Hobbes los hombres son gobernados en sus movimientos por las pasiones; la vida humana es mera competición, en la cual hasta los más necios y débiles pueden desposeer y matar a los más fuertes y hábiles.

En su estado de naturaleza el hombre se encuentra así mismo en un estado permanente de guerra de todo contra todos; es un ser anárquico y miserable, presa de sus pasiones. En ese Estado dice Hobbes “no había artes, ni letras, ni sociedad alguna. Y lo que es peor, imperaban un continuo terror y el peligro de padecer muerte violenta.

Lo mismo que Maquiavelo, Hobbes se enfrenta al dilema moral de un mundo en el que el justo y el inocente se ven expuestos a la destrucción sino actúan con energía implacable; solamente afirmando la existencia de una suprema autoridad se concibe un discernimiento, según Hobbes del bien y del mal.

Hobbes expone diecinueve leyes naturales para lograr el establecimiento de la paz, objetivo primordial del hombre. Comienza definiendo el derecho de naturaleza *Jus Naturale* como “la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida; y por consiguiente para hacer todo aquello que a su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr ese fin.¹² La segunda ley natural indica como podría asegurarse la paz: renunciando cada hombre a su derecho de protegerse así mismo y

¹¹ Hobbes, Thomas. *El Leviatán I*. Edición Sarpe, Madrid, 1983. Introducción.

¹² *Ibid.* Pág. 23.

contentándose con aquel grado de libertad frente a sus semejantes que el esté dispuesto a consentirles para consigo mismo.

Para Hobbes los convenios, sin la espada, son “palabras huecas” sin fuerza alguna. Por consiguiente, en el Estado de naturaleza el derecho de autoprotección debe transferirse a un tercer sujeto que se convierte en poder soberano y asume en sí la auténtica personalidad del Estado. De ahí en adelante cada acción del soberano, dotado así de poder suficiente, se entiende que es también la acción de cada uno de sus súbditos, y estos quedan irrevocablemente obligados por el contrato a obedecer las órdenes del poder soberano. El soberano es responsable ante Dios por el cumplimiento del contrato, pero los ciudadanos no puede obligarlo a soberano; toda sentencia suya o los mandatos de este pondría en pondría en peligro el objetivo primordial de mantener la paz. El poder público no puede estar sujeto, entonces a ningún control por los súbditos; el orden existente con el Estado es siempre el justo. Para Hobbes todo debe estar sometido a la decisión del soberano.¹³

2.1.2 EL ESTADO MODERNO

Para orientar la investigación se tiene que abordar en si los rasgos y principios del Estado Moderno, que son necesariamente elementos de la modernidad en el entendido que este plantea las bases de la modernidad en cuanto se garantice un pacto de armonía social con el pueblo.

¹³ Ibid. Pág. 31.

La modernización política se caracteriza, hay que recordarlo, por la capacidad de los Estados para absorber cambios continuos para generar la transformación dentro de su interior, para alcanzar un desarrollo auto-sustentable y conformando un acuerdo representativo avalado por el pueblo para su gobernabilidad.¹⁴ Esta capacidad fue perdida por el Imperio Universal hispánico en el siglo XVII. La capacidad de transformación de Estado Absolutista a un Estado Democrático no fue una de sus virtudes. El Concepto de Estado Moderno es, por consiguiente, una categoría histórica, por contraste, cuando se hace referencia al Estado Moderno se le difiere de las autarquías medievales y los Imperios Orientales, y la palabra Estado, acuñada más recientemente y que corresponde a la fase de la organización política, se aplica a todos los presentes, pero por la individualidad concerniente a cada cual, es forzado a agruparlas bajo la misma categoría sacrificando el segmento de su peculiaridad.¹⁵ Por consiguiente, no corresponden a una colección de especies del mismo genero, sino a formas de vida históricas configuradas sucesivamente y en parte enlazadas como eslabones de un desarrollo histórico universal. El Estado corresponde a la modernidad, no a las organizaciones políticas que le precedieron.

El desarrollo del Estado Moderno transcurre en tres estadios. Los rasgos originales del Estado Moderno parten de la forma anterior del Estado Medieval, que siendo aun vigorosas, tienden a desaparecer gradualmente. El primer estadio temprano

¹⁴ Guerrero, Omar. El Estado en la Era de la Modernización, “2ª. Edición, México. Pág. 52.

¹⁵ Ibid. Pág. 53.

es el de la *Revolución Francesa*, al segundo estadio cubre el siglo XIX. El último toca el siglo XX¹⁶.

Bodino sostenía que sólo Francia era un Estado soberano pero que Inglaterra también lo era; Alemania se consolidó como Estado soberano hasta la supresión del Sacro Imperio Romano Germánico en 1806, vía el principado de Prusia.

La historia del nacimiento del Estado Moderno es la historia de esta tensión: del sistema policéntrico y complejo de las señorías de origen feudal se llega al Estado Territorial Centralizado y Unitario, a través de la así llamada racionalización de la gestión del poder y por tanto, de la organización política dictada por la evolución de las condiciones históricas materiales.¹⁷ Del Estado de asociaciones personales del señor feudal pasa al Estado Territorial Institucional.

La transición no se hizo sin embargo, sin dolor, si se considera que precisamente en las luchas religiosas que laurearon la Europa del 1500 - 1600 se deben considerar la matriz o más bien el punto necesario de transición de la nueva forma de organización del poder, que se alude expresamente a la política.

La religión deja de ser parte integrante de la política: esta última se justifica ahora en su interior para los fines que es llamada a realizar, que son los fines terrenos, materiales y existenciales del hombre, en primer lugar el orden y el bienestar, tal es el carácter esencial del nuevo Estado, incluso sobre el plano institucional y organizativo.¹⁸ Con referencia a ello, se ha avalado de Estado-máquina, Estado aparato, Estado

¹⁶ Guerrero, Omar. "El Estado en la Era de la Modernización", 2ª Edición, México. p.56

¹⁷ Ibid. Pág. 70.

¹⁸ Ibid. Pág. 74

mecanismo, Estado administración; en cada caso se trata de una organización de las relaciones sociales (del poder) a través de procedimientos técnicos preestablecidos (las instituciones, la administración) útiles a la prevención y a la neutralización de los casos de conflicto y al logro de los fines terrenos que las fuerzas predominantes de la estructura social reconocen como propias e imponen como generales al país entero. Esto se ha vuelto posible en el interior de una nueva visión del mundo, resultante del paso de una concepción del orden como jerarquía, prefijada e inmutable de valores y de fines, extendida al universo entero; orden al cual la esfera social no podría más que adecuarse, a través de una articulación interna que respetase la armonía del orden más restringido pero más inmediato y por lo tanto, más concerniente al hombre; a una concepción del orden como el orden estatal se convierte a sí en un **“Proyecto Racional”** de la humanidad en tanto al propio destino terreno: el Contrato Social, que señala simbólicamente el paso del Estado de Naturaleza al Estado Civil, no es otro que la toma de conciencia, de parte del hombre ya sea de los condicionamientos materiales a los que sujeta su vida en sociedad, o bien de la capacidad de la cual él dispone para controlar, organizar, utilizar estos condicionamientos, en primer lugar su sobrevivencia y en segundo su creciente bienestar. Pero desde el momento en que todo esto presupone la interacción del orden **“político”**; es decir, la eliminación preventiva de los conflictos sociales, surge inmediatamente el problema del puesto ocupado, en tal estructura, por reagrupamientos sociales, tradicionales y aquellos en vías de formación (los sectores de las clases) en su pretensión de ejercicio de una función hegemónica sobre la comunidad entera. Del diferente éxito y de los diferentes grados de dominación asumidos por las

fuerzas sociales viejas y nuevas, depende la diversidad, surgida en los países y al modo general de organización de las relaciones sociales como variantes del mismo modo general de organización de las relaciones sociales como variantes del mismo modelo general de Estado, detentador de la fuerza legítima.

2.1.2.1 LA CONCEPCIÓN LIBERAL DEL ESTADO Y SU CRISIS

En el momento culminante de la forma de organización del poder propia de la edad moderna, es decir en el ámbito del Estado Absoluto, el cuestionamiento de la legitimación exclusiva del príncipe a la titularidad del poder se lleva a cabo a través de la intención de recalificación política de aquellas posiciones miradas que irán siendo, mientras tanto, y más o menos conscientemente, organizadas a nivel social. Que tal giro presenta desfases cronológicos, no indiferentes en los diversos países de occidente, sobre todo respecto de la experiencia continental y de la anglosajona, no parece alterar el significado de todo proceso ahora descrito, que consiste en la impugnación, por obra de movimientos revolucionarios modernos, no ya de la estructura de poder, sometida al Estado Absoluto sino principalmente de la personificación histórica que tal estructura había recibido en la figura del monarca.¹⁹

Solo, este orden, presentándose, como exclusivamente mundano, racional y técnico pierde el significado predominantemente neutral de defensa del conflicto social y de garantía a la libertad subjetiva que había tenido hasta aquí, para adquirir lentamente connotaciones positivas de realización y desarrollo de intereses más precisos descritos y

¹⁹ Ibid. Pag. 82.

presentados como propios del individuo los que conforman el orden estatal: este último se presenta más bien a través de la mediación Jusnaturalista, como la suma, la codificación racionalizada de los valores individuales.

La profunda raíz social de estos últimos en la sociedad civil, ahora plenamente organizada hace que sea, finalmente, el mismo orden el que aparezca como persona y sume en si los elementos de legitimación del poder y de explicación del mismo, que hasta entonces le tocaban al príncipe, ya pintado de déspota en la mejor de las hipótesis como disputa paterno e iluminada al paso de la esfera de la legitimidad a la de legalidad; señalo en esta forma, una fase ulterior del Estado Moderno la del Estado de Derecho fundado más bien sobre la libertad política (y no solamente privada) y sobre la igualdad de participación (y no solamente pre-estatal) de los ciudadanos no más súbditos frente al poder, pero administrado por la burguesía como clase dominante.²⁰

En confrontación con este Estado, basado en el derecho, al punto de coincidir con el mismo ordenamiento jurídico respetuoso del individuo y de sus derechos naturales, y por tanto también de la sociedad y de sus leyes naturales, sobre todo en el campo económico, que ha sido propuesta la definición de “*instrumento de dominio*” de la clase dominante y que ha sido propuesta de la definición de instrumento de dominio.²¹ Dentro de la Concepción Liberal del Estado hay un problema muy grande que es la ingobernabilidad. La ingobernabilidad puede darse en cuanto a la capacidad del Estado de satisfacer un cúmulo acrecentado de demandas emergidas en un espacio político expandido y diferenciado proveniente de los distintos sectores de la sociedad, pues la

²⁰ Ibid. Pág. 86.

²¹ Ibid.

función del Estado no es solo de gobernar sino de garantizar las exigencias de sus gobernados y a la vez permitir el derecho a la libre expresión como derecho fundamental de la población. Mediante este concepto a la exigencia del cumplimiento de esas demandas.

¿Cómo el Estado Moderno resolverá las exigencias de la población? ¿dando una apertura democrática o reprimiendo con violencia a la población creyendo que es la mejor forma de mantener el orden establecido?. La ingobernabilidad en el Estado Liberal se puede dar partiendo de la sobre dilatación de las expectativas que tiene la sociedad, ampliamente problematizada y politizada pero que cuyos problemas tienen una trascendencia que rebasa la política.²² El Estado Liberal tiene que diagnosticar los problemas del pueblo, sus necesidades para enfrentarlas y evitar fricción e inestabilidad en cuanto a la Seguridad del Estado. Pues si no responde el Estado Liberal a los sectores sociales insatisfechos, cuyas demandas el Estado no puede satisfacer se da una crisis de ingobernabilidad, pues deslegitima al Estado por su incompetencia, pues al contrario la clave de la gobernabilidad del Estado Moderno consiste en la habilidad de éste para absorber tipos cambiantes, de exigencias y organizaciones políticas no en reprimirlas; y ver un problema fundamental en términos de desarrollo político, es mantener un crecimiento auto sustentado; es decir, nutrido de soluciones a largo y mediano plazo.

El uso extenso de estadísticas, informes, diagnósticos y demás instrumentos modernos de Gobierno, para proyectarse al futuro y no ser administrador sino maquinaria eficiente para el desarrollo de la sociedad; y el desarrollo de instituciones

²² Ibid. Pág. 90

gubernamentales dedicadas al punteo de las exigencias ciudadanas se convierten en un imperativo de gobernabilidad. Pero su problema es contrario, pues el Estado Moderno propone valores que dificultan este proceso en cuanto a su realización pues estos valores están fundados en la propiedad privada, el individualismo desmesurado y a las corrientes del monstruo del mercado donde las relaciones económicas son la dinámica que mueve la sociedad no así la persona humana.²³

Estos valores de acumulación niegan al Estado Liberal la capacidad de desarrollarse a una sociedad democrática, pues fragmenta a la sociedad en clases desiguales en cuanto a su realidad de vida y conforma una inconsistencia para una gobernabilidad basada en la armonía social, sino fundamentada en el Estado represivo con la aplicación del ius puniendi del Estado.

2.1.3 LA DOCTRINA MONROE

Anteriormente el Derecho a la Guerra era reconocido, y se establecía que un Estado soberano lo era en la medida que tenía la capacidad militar para hacerle la guerra a otro Estado.

El desarrollo del Derecho Internacional surge con la guerra y para regular la guerra tiene su desarrollo como un Derecho de Guerra; es decir, está vinculado a la guerra; esta en un principio era considerada como un Derecho reconocido a todo Estado, después se ha venido regulando o limitando ese derecho a la guerra hasta llegar a declararla proscrita.

²³ Ibid. Pág. 98

Antes que se disolviese el Congreso de Viena (1815) el Zar Alejandro I realizó una particular propuesta, la de crear una Santa Alianza, para garantizar el mantenimiento del orden absolutista y reprimir cualquier intento de alterar la situación política de Europa.²⁴

La Santa Alianza fue formada por Austria, Prusia, Rusia y luego Francia e Inglaterra, Estados que declararon someterse a los preceptos de la religión cristiana en sus relaciones internacionales pero en realidad tenían como fin intervenir en las relaciones internas de los Estados para impedir o reprimir cualquier revolución o movimiento dirigido a turbar el orden establecido. Determinada casi siempre por violaciones a los derechos humanos, constituían un peligro en ese momento para la paz internacional; situación que consideraron los artífices de ese bloque internacional que justificaba la intervención internacional aunque estas en aquel momento tenían motivaciones político expansionista del estado a quien se le confería el derecho de intervenir.

Francia había recibido de esta Santa Alianza la facultad de poder intervenir en España, amparado en esa tendencia expansionista Napoleón invade España y otros lugares y ese expansionismo tiene sus efectos en América, pues Napoleón dicta en Cádiz, España una Constitución de corte liberal. Los principios contenidos en esta Constitución son las causas que motivan la independencia de las colonias españolas en

²⁴ El Congreso de Viena y la Santa Alianza. Sitio Web resdal/org-bobea-laza.html

América, ya que en dicha Constitución se reconocen ciertos derechos al hombre y al tratar de hacerlos realidad se generan movimientos independentistas.²⁵

Frente a ese Derecho de Intervención de los Estados, la doctrina Monroe²⁶ proclama el Derecho a la No intervención de las potencias Europeas en los asuntos internos de los países del hemisferio occidental.

La Doctrina Monroe establecía que el Continente Americano debido a las condiciones de la libertad y la independencia que conquistó y mantiene, “no puede ya ser considerado como terreno de una futura colonización por parte de ninguna de las potencias europeas; y para mantener la pureza y las amistosas relaciones existentes entre Estados Unidos y aquellas potencias debemos declarar que estamos obligados a considerar todo intento de su parte para extender su sistema a cualquier nación de este hemisferio, como peligroso para nuestra paz y seguridad. Pero no interferimos y no interferiremos en las colonias o las dependencias existentes de cualquier potencia europea. Pero en lo que concierne a los gobiernos que han declarado su independencia y la han mantenido, independencia que después de gran consideración y sobre justos principios, hemos reconocido no podríamos contemplar ninguna intervención con el propósito de oprimirlas o controlar de alguna manera su destino por parte de cualquier potencia europea sino como un acto hostil a los Estados Unidos”.²⁷ *

²⁵ García Guevara, Hugo Noé. Reflexiones sobre la Ley de la Defensa Nacional, San Miguel, El Salvador, 2004. Pág. 1.

²⁶ La Doctrina Monroe formulada el 2 de diciembre de 1823 por el Presidente de los Estados Unidos James Monroe.

²⁷ International Law Inter American System Corruption. Sitio Web: <http://www.geocities.com/luisdallanegra/tratados/dmonroe.htm>

* El Presidente James Monroe en su Mensaje al Congreso en 1823.

La Doctrina Monroe contenía un pacto para apoyar a los países que recién habían obtenido su independencia pensando que España podría volver a recuperar sus ex colonias. Esta doctrina fue una declaración unilateral con proyección hemisférica de la política norteamericana y una estrategia a fin de frenar y evitar los avances europeos en el continente. Reconoció la independencia de las naciones americanas y se opuso a toda intervención extranjera contra ellas.

La Doctrina Monroe fue oportuna en su época ante las manifiestas intenciones de reconquista o conquista en virtud de la Santa Alianza en América; pero a fines del Siglo XIX se transformó “de un instrumento contra las intervenciones Europeas, en un instrumento de intervenciones de Estados Unidos en América Latina y con ese carácter fue integrada por decisión unilateral del presidente W. Wilson al Art. 21 del Pacto de la Sociedad de las Naciones de 1919, lo que causó el alejamiento de esta institución de diversas repúblicas latinoamericanas, menos dependientes de Estados Unidos”²⁸.

La Doctrina Monroe constituye un protectorado arbitrario impuesto sobre los pueblos que no lo han solicitado. Esta doctrina no es recíproca y por consiguiente es injusta; nunca fue reconocida ni pudo serlo por las naciones de América Latina; mientras fue solo la expresión de una política unilateral que los Estados Unidos impusieron, con el doble propósito de excluir a estos países de Europa y de defender sus propios intereses en América. Tal doctrina mal interpretada y aplicada más allá de su original intención, llegó a convertirse algunas veces en pretexto de intervención.

²⁸ *Ibíd.*

El corolario “*América para los Americanos*”, que al principio se consideraba como el contenido principal de la Doctrina Monroe la sustituyó Washington a fines del siglo XIX por la fórmula “*América para Estados Unidos*”.²⁹ En 1904 el presidente de los Estados Theodore Roosevelt basándose en esa misma doctrina Monroe sin ningún escrúpulo proclamó el Derecho de Estados Unidos a ejercer en América Latina funciones de policía internacional y a intervenir en los asuntos internos de los países de dicha región. Dicha doctrina continúa vigente ya que Estados Unidos siempre continúa interviniendo en otros países bajo el argumento que necesita intervenir militarmente en tal país para defender la democracia y a la soberanía de ese país. Es la misma filosofía que se aplicó en aquel entonces con la doctrina Monroe, que se basaba en una seguridad local y a la vez en una estrategia de expansión; pero hoy en un contexto globalizado.

2.1.4 EL BLOQUE SOVIETICO-OCCIDENTAL

Con el triunfo de la Revolución en la Rusia Zarista de 1917 y la conformación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), un nuevo sistema se comienza a conocer en el panorama político mundial: el Socialismo quien se opone directamente al Sistema Capitalista. Con la finalización de la Segunda Guerra Mundial, se constituye un bipolarismo internacional con dos grandes potencias, la URSS y los Estados Unidos de Norte América (EEUU). Los grandes polos de poder comienzan a establecerse; el Este y el Oeste formando así la bipolaridad cuyos centros de poder están en Washington y

²⁹ *Ibíd.*

Moscú; estos buscan mantener sus intereses e ideologías e imponerlo a sus respectivas áreas de influencia.³⁰

En lo que se refiere al hemisferio occidental, EEUU estableció un sistema de alianzas militares, que además de contribuir a su estrategia de seguridad, trataba de impedir el desarrollo ideológico socialista.

En América Latina y el Caribe, aprovechando los mecanismos de asociación ya establecidos a partir de 1889 (Unión Panamericana) en los cuales EEUU se atribuyó la responsabilidad unilateral de velar por la seguridad de la región, se avanzó a la continentalización de la Doctrina Monroe.

La Guerra Fría reconfiguró un conjunto de estructuras internacionales de seguridad en el continente americano, se realizaron las alianzas militares necesarias para la cooperación, mediante la creación de la Junta Interamericana de Defensa (JID) en 1942; en 1947 se firmó en Río de Janeiro, Brasil el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) el cual comprometió a todos los países a defenderse frente a cualquier amenaza externa, y en 1948 se crea la Organización de Estados Americanos (OEA) la cual establece las bases para defender la región frente a amenazas internas y la solución pacífica de eventuales conflictos regionales³¹. Esta estructura de seguridad es complementada por importantes acuerdos regionales y bilaterales.

³⁰ Ramírez Handal, Manuel Alberto. Actitud del Movimiento de Países no Alineados ante la política exterior de los Estados Unidos Frente al Conflicto Centroamericano, San Salvador, El Salvador, febrero. 1993. Pág. 1

³¹ Centro de Militares para la Democracia Argentina (CEMIDA). “La Seguridad Continental: Historia, Actualidad y Futuro”. Argentina, Abril del 2002.

Estados Unidos promovió la creación de un Sistema Militar Interamericano (SIAD) a través de programas de asistencia militar, operaciones militares conjuntas y la creación de instituciones militares de carácter global.

El SIAD comprendió dos principios explícitos: La No Intervención y la Seguridad Colectiva. Estados Unidos prometía al resto de países regionales no intervenir en sus asuntos internos a cambio de que ellos se comprometieran a apoyarlos ante cualquier amenaza externa.

Para Estados Unidos la amenaza principal en la región era externa y apreciaba que su seguridad dependía de su firme control de la región; para el resto de los integrantes, las amenazas eran internas y en muchos casos se vislumbraba que la principal amenaza externa eran los propios Estados Unidos, pero con el compromiso de No Intervención y al relacionar Latinoamérica todos sus problemas internos con la amenaza del Comunismo, surgió un fundamento para el SIAD, el cual es “eliminar todo vestigio del Comunismo o algo que tendiera hacia ello, pues así se aseguraba el frente interior al evitar la principal causa de una intervención exterior”.³²

En lo que respecta a Europa esta creó la Organización del Tratado Atlántico Norte (OTAN), cuya finalidad fue cercar a la URSS e impedir el desarrollo ideológico del marxismo.

Surgió entonces la Doctrina de Seguridad Nacional, la que estableció taxativamente que el único enfrentamiento internacional existente en el mundo era el conflicto Este-Oeste conocido también como Oriente contra Occidente, que se libra en

³² *Ibíd.*

las periferias entre los movimientos de liberación nacional y las dictaduras militares apoyadas por el imperialismo (esta guerra es de carácter militar), en este esquema los Estados Unidos defienden su zona de seguridad e influencia en América.

La aplicación militar de la Doctrina de la Seguridad del Estado se puede resumir así³³:

- El peso principal de la lucha armada contra el comunismo internacional lo llevarán Estados Unidos y sus aliados de la Organización del Tratado Atlántico Norte.
- El resto de las naciones americanas deberán:
 - a) Posponer todo enfrentamiento regional hasta tanto desaparezca el enfrentamiento Este-Oeste.
 - b) Mantener el orden interior en sus respectivos países, combatiendo su infiltración marxista y el desorden social resultante.

Las realidades fueron tergiversadas rápidamente; todo aquello que se opusiese a los intereses de los Estados Unidos, a las compañías multinacionales o buscar un desarrollo económico-social independiente, era automáticamente acusado de servir a los fines del comunismo internacional. La persecución ideológica empezó en los países latinoamericanos, y en medio de tanta confusión se inició la represión de la Fuerza Armada y de seguridad contra su propio pueblo.

Bajo la Doctrina de la Seguridad Nacional, se trata que los Gobiernos y Ejércitos de América (bajo la tutela de EEUU) combatan la presencia del comunismo y eliminen

³³ *Ibíd.*

los brotes subversivos mediante la aniquilación de los movimientos de liberación nacional.

2.1.5 EL MOVIMIENTO DE PAÍSES NO ALINEADOS

Después de la Segunda Guerra Mundial, a mediados de la década de los 50's en un período en que las relaciones internacionales estaban estructuras alrededor de las potencias mundiales con sistema de producción e ideologías diferentes, empieza a configurarse lo que se conoce hoy como movimiento de Países No Alineados.³⁴

En dicho contexto, la correlación de Fuerzas Mundiales estaba agrupada en un Sistema Bipolar (Bloque Occidental-Bloque Soviético) liderado cada polo por una de las grandes potencias; por un lado la Unión Soviética, con un Sistema de Producción Socialista, basado en la propiedad estatal Marxista Leninista y por el otro los Estados Unidos con un Sistema de Producción Capitalista basado en la propiedad e iniciativa privada. Cada una de las potencias aprestándose a traer para su zona de influencia al mayor número de los países con el fin de acrecentar el poder de su respectivo bloque y contener a su vez la expansión del otro. Las relaciones internacionales estaban caracterizadas por la hostilidad y tensión mundial, lo que hacia difícil el intento de aplicación de políticas internacionales que no estuvieron enmarcadas en el contexto de la bipolaridad.

En este marco de hostilidad y tensión extrema, surge un grupo de países que no querían pertenecer a ninguno de los dos bloques; buscaban una posición de política

³⁴ Ramírez Handal, Manuel Alberto. Op. Cit . Pág. 2.

internacional que les permitiese situarse fuera de los conflictos de las grandes potencias y a la vez reservarse el derecho de la autonomía diplomática; es decir, el derecho de ejercer una política exterior independiente que les permitiera situarse ante estos conflictos con fines de mediación y rebajar las tensiones internacionales sin ser parte de los bloques.³⁵ Esta política fue tomada con antipatía por las grandes potencias y no es sino hasta muchos años después que se le reconoce su mérito como democratizador de las relaciones internacionales y como un bastión de la paz mundial.

Otro elemento de este contexto fue el desarrollo del proceso de descolonización de las antiguas colonias de Asia y África, estos nuevos países sabiéndose limitado de recursos económicos, militares y con gobiernos incipientes tampoco querían ser parte de los bloques; ya que, se consideraban que al ser parte de uno u otro bloque, sus recursos no podrían ser orientados hacia la consecución de la consolidación de su independencia recién adquirida o conquistada, ni mucho menos hacia las metas de su desarrollo económico; y es por eso que se integran al movimiento de países no alineados así como también a la Organización de las Naciones Unidas, lo que viene a oxigenar al primero y a modificar la correlación de fuerzas internas del segundo.³⁶

Con la incorporación de los nuevos Estados de Asia y África al seno de las Naciones Unidas, los países del tercer mundo hacen sentir su mayoría en las votaciones de la Asamblea General. Partiendo de ese hecho y de ser las Naciones Unidas un organismo donde a pesar de ser Estados débiles (en cuanto a sus economías y militarmente) podían expresar sus opiniones sobre los problemas mundiales; es que la

³⁵ Ibid. Pág. 3

³⁶ Ibid.

Organización de las Naciones Unidas se convierte en el Foro por excelencia donde los no alineados izaron sus banderas de lucha por la paz mundial, por su derecho a ser independientes económica y políticamente del apartheid, del racismo, de la intervención y a favor de un nuevo orden económico internacional, etc.

2.1.6 LA SEGURIDAD Y DEFENSA HEMISFÉRICA

La seguridad nacional representa un tema de mucha importancia para el país, es así que el 15 de agosto de 2002 la Asamblea Legislativa creó la Ley de la Defensa Nacional con el objeto de establecer una normativa que tutele a la soberanía y a la integridad territorial de una amenaza o agresión externa.

En el tema de seguridad nacional los países han considerado que las condiciones actuales hacen que ya no sea suficiente las medidas de cada país para protegerse, sino que es necesario hacerlo por bloques; entonces la seguridad nacional la han asumido ya no como una obligación de cada país sino como una labor de coordinación entre los diferentes países Americanos. Los países del continente americano han ido lentamente pero con pasos firmes, desarrollando principios que en base a la solidaridad continental y ante las amenazas de agresión o invasión por potencias Europeas han consolidado una estructura de seguridad hemisférica capaz que les permita defenderse mutuamente.

La guerra contra el comunismo determino las políticas exteriores y de defensa de la mayoría de las naciones del hemisferio; es así, que inspirados en una idea de Defensa Colectiva los países del continente americano realizaron en la historia del Sistema

Interamericano distintas reuniones y conferencias para el mantenimiento de la paz y la seguridad colectiva.³⁷

Se realizaron tres clases de conferencias:

- a. Conferencia Internacionales Americanas;
- b. Reuniones de Consultas;
- c. Conferencia Especializadas o Técnicas.

De 1890 hasta 1954 se celebraron diez Conferencias Internacionales Americanas, las cuales a partir de la aprobación de la Carta de la Organización de los Estados Americanos de 1948 cambia su denominación por el de Conferencias Interamericanas.

Entre la VII y VIII Conferencia Internacional Americana de 1933 y 1938, respectivamente, se celebra la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz en 1936 con el carácter de especial. También entre la VIII y IX Conferencia de 1938 y 1948 se convoca a dos importantes reuniones con la misma categoría de especiales, como son la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y la Paz en 1945 y la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente celebrada en 1947.³⁸

También se realizaron tres reuniones de consultas, la Primera se celebró en Panamá como consecuencia del estallido de la guerra en Europa del 23 de septiembre al 3 de octubre de 1939, con el nombre de Declaración de Panamá, en dicha reunión acordaron la Declaración General de Neutralidad, en la cual se persigue como medida la

³⁷ González Dubon, Mauricio. El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, San Salvador, El Salvador, junio, 1986, pág. 5.

³⁸ Ibid.

protección continental, siempre que mantenga su neutralidad y establecer una zona de seguridad en las aguas adyacentes al continente americano, a fin de mantenerlos libres de todo acto hostil por parte de cualquier nación beligerante no Americana.

La Segunda reunión se realizó en la Habana, Cuba del 21 al 30 de julio de 1940, en dicha reunión se aprueba la Declaración de la Habana sobre Asistencia Recíproca y Cooperación Defensiva de las Naciones Americanas, en esta declaración se establecen algunos Principios como el de la No Intervención, de la Igualdad Jurídica de los Estados y de la Seguridad Continental frente al evento de una agresión extranjera.

La Tercera reunión de consulta se celebró del 15 al 28 de enero de 1942, a iniciativa del Gobierno de Chile para tratar las medidas adecuadas de Defensa y de Seguridad del Hemisferio, en dicha reunión se creó un Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, a fin de tratar los temas vinculados a la agresión no militar (espionaje, sabotaje, etc.) y se decidió después realizar una reunión urgente en Washington con técnicos militares y navales para estudiar y sugerir medidas para la defensa del continente. Es en esta última reunión donde se creó la Junta Interamericana de Defensa (JID), en 1942; cuyas principales misiones son:³⁹

- Estudiar y sugerir medidas para la Defensa Continental.
- Actuar como órgano de preparación de los planes militares.
- Mantener al día el planteamiento militar para la defensa común.

En la resolución VIII de 1945 sobre Asistencia Recíproca y Solidaridad Americana o Acta de Chapultepec, se estableció por primera vez la consulta entre sí para

³⁹ Ibid. Pág. 24.

la concertación de medidas comunes y sanciones que convenga tomar, ante los casos de agresión y que afectare una o más de las repúblicas Americanas, en la integridad o inviolabilidad de su territorio o en su soberanía o independencia política. Esta Acta de Chapultepec innovo y amplio los compromisos de Buenos Aires de 1936 y la Habana de 1940. La Declaración de la Habana estableció que un acto de agresión proveniente de un Estado no americano contra un Estado americano sería considerado como un acto de agresión contra todos, mientras que en el Acta de Chapultepec se incluyo a los Actos de Agresión que se originan de cualquier Estado ya sea americano o no americano.

También incorpora por primera vez en el Derecho Interamericano la aplicación de ciertas sanciones o medidas de solidaridad o asistencia reciproca frente a la agresión o amenaza, las cuales pueden consistir en la suspensión parcial o absoluta de las relaciones diplomáticas, consulares, comerciales, etc.; contra el Estado agresor, pero el Acta de Chapultepec rigió solamente en tiempo de guerra, acordándose incorporar sus disposiciones en un tratado con efectos permanentes, propósito cumplido en Río de Janeiro, Brasil en 1947; por lo que se considera a la Acta de Chapultepec como el antecedente inmediato del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947.

Los Estados Americanos inspirados en la idea de Defensa y Seguridad Colectiva se ven en la necesidad de celebrar un Acuerdo Regional que los proteja de cualquier agresión por parte de un Estado Americano o Intercontinental y deciden celebrar la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, la cual se desarrollo en la Ciudad de Río de Janeiro del 15 de Agosto al 2 de Septiembre de 1947 donde se firmo el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca

(TIAR). Sé hacia imperiosa la necesidad de complementar el TIAR con un Tratado Americano de Soluciones Pacificas, pues el primero impone la obligación de tratar de solucionar sus conflictos por medio de mecanismos vigentes en el Sistema Interamericano, firmado un año más tarde en la Ciudad de Bogotá, también conocido como Pacto de Bogotá.

El TIAR, es el tratado regulatorio de las relaciones de seguridad colectiva del continente americano. Entre los fines que persigue el tratado se encuentran:

- a. Asegurar la paz por todos los medios posibles;
- b. Promover ayuda efectiva al Estado americano victima de un ataque armado; y
- c. Conjurar las amenazas de agresión contra cualquier Estado americano.

El TIAR descansa en dos principios básicos obligatorios: Proscribir los métodos violentos en las relaciones internacionales y reemplazarlos por los métodos de solución pacífica de los conflictos. El principio de Condenación de la Guerra en el que se repudia y se denuncia el uso de la violencia y de la fuerza en las relaciones internacionales, como medios para resolver los conflictos internacionales, haciendo aplicable dicha obligación no solo a los Estados partes o signatarios sino a las relaciones internacionales con todos los países, con una validez universal.

Dicha obligación jurídica de no recurrir a la fuerza o a la amenaza en sus relaciones internacionales es muy amplia, encontrándose legalmente exceptuados en dos casos solamente: a) La propia defensa individual o colectiva para hacer frente a un ataque ilegítimo (Art. 3º TIAR) y b) Como sanción internacional o medida coercitiva colectiva a fin de preservar la paz mundial (Art. 8º TIAR).

2.1.7 LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA EN LA DÉCADA DE LOS NOVENTA

Los años noventa se pueden considerar los más positivos para las relaciones hemisféricas de seguridad. “Canadá” y los países del Caribe ingresan a la OEA, ampliando el mapa de representación geográfica del hemisferio⁴⁰; se resuelven mediante mecanismos diplomáticos (ONU-OEA) los conflictos en Centroamérica; se generalizan dos valores políticos como elemento sustantivo en la conducta de los Estados: la democracia y los derechos humanos; y se institucionaliza la Diplomacia de Cumbres a distintos niveles⁴¹:

1. Cumbre Iberoamericana;
2. Cumbre de las Américas;
3. Cumbres subregionales de mandatarios (CARICOM, Centroamérica, MERCOSUR);
4. Cumbre de Ministros de Defensa;
5. Conferencias de Ejércitos de América (CEA);
6. Conferencia Especial sobre Seguridad Hemisférica.

En los noventa, emerge a la agenda de la seguridad hemisférica el tema de las “nuevas amenazas”, también llamadas “amenazas no convencionales” o “no-estatales”. El primer avance fue el Compromiso de Santiago de Chile de defensa de la democracia (1991). Con la inclusión de la defensa de la democracia, las amenazas a la seguridad y estabilidad políticas del hemisferio, se interpreta la seguridad no sólo en el nivel militar,

⁴⁰ Woodrow Willson Internacional Center For Scholars. La Seguridad Hemisférica una Mirada desde el Sur de las Américas, diciembre, 2003, folleto

⁴¹ Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL). “Defensa y Seguridad Hemisférica hacia el Siglo XXI: El Desafío de la Cooperación Multinacional” Sitio Web: www.resdal.org/art-beniotez.html

y apreciando en la agenda de seguridad de los países, temas que son a su vez internos e internacionales: como el narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado.

Con esto se amplía el rango de los actores responsables de perjudicar la seguridad: actores no-estatales y causas económicas y sociales. También provocan inseguridad factores “no-voluntarios”, como las catástrofes naturales y de salud.

En 1995 se crea en el seno de la OEA, el Comité de Seguridad Hemisférica, para analizar estas nuevas amenazas, definir cuáles son comunes a los países y cómo se pueden lograr mecanismos cooperativos para enfrentarlas. Para ello se impulsaron nuevos mecanismos de consulta y de cooperación, mediante el método de las “Convenciones”, para el combate y prevención de las nuevas principales “amenazas”⁴²:

- Convención Interamericana Contra El Terrorismo (CICTE);
- Convención Interamericana contra el Abuso de Drogas (CICAD);
- Convención contra la Fabricación Ilícita de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos (CIFTA);
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales.

En estas Convenciones, se avanzó notablemente en construir una arquitectura institucional con base en compromisos gubernamentales, y para reformular la legislación y las políticas de defensa de los países, adaptándola a la convivencia entre países con regímenes democráticos de gobierno.

⁴² *Ibíd.* Pág. 3.

Entre los elementos principales a considerar en la problemática de la seguridad hemisférica, están el rol hegemónico de Estados Unidos, que se vuelve el principal diseñador de conceptos y políticas de seguridad en el continente. Uno de los principales problemas es que la jerarquía de las amenazas varía de acuerdo a las subregiones (por ejemplo, en el Caribe, los países andinos, o los países integrantes del MERCOSUR, las agendas de seguridad tienen prioridades diferentes). Finalmente, el peso de las doctrinas y agendas de seguridad nacional de cada país del hemisferio, es el elemento determinante de su política de seguridad hemisférica.

Se reconoce que todo Estado tiene derecho a su seguridad; para mantenerse seguro un Estado tiene que estar preparado para cualquier tipo de amenazas que atente contra la seguridad de los elementos que lo conforman y sobre todo eliminar todos aquellos obstáculos que se opongan a la realización de sus fines, es decir, al desarrollo integral de la persona humana.

Ese tipo de amenazas, a estas alturas de la evolución del Derecho Internacional, sobre todo en la evolución del Derecho Internacional contemporáneo iniciada desde 1945, no será tanto amenazas de que otro Estado le declare la Guerra al nuestro, o que ejércitos extranjeros invada nuestro territorio nacional. Los Estados que suscribieron la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y los que se adhirieron después se comprometieron a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a unir nuevas fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la Fuerza Armada sino en servicio del interés común.

La guerra ya no será una preocupación más, hay un propósito firme de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basado en el respeto del principio de igualdad de Derechos y la libre determinación de los pueblos Art. 1.2 (ONU); ello implica una reafirmación del deseo de proscribir la guerra o la amenaza al uso de la fuerza, de tal manera que no se ponga en peligro la paz y la seguridad internacional (Art. 1.3 y 1.4 ONU)⁴³, también se proscribieron el colonialismo, al reconocer el derecho de los pueblos a su libre determinación (Art. 1.2 ONU); lo cual implica la proscripción del principio de intervención, que proclamó la Santa Alianza, reservándose para la comunidad internacional integrada en la ONU el derecho de intervención en “los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados” de manera excepcional; (recuérdese que la protección de los Derechos Humanos, tal y como reza en el Preámbulo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no es un asunto exclusivo de los Estados, aunque este es quien está llamado a su tutela por medio del sistema nacional que ha instituido para su protección; los sistemas internacionales de protección son complementarios, siendo en un primer momento una advertencia para el Estado de que tiene que cumplir con su deber y que en caso que no lo haga tendrán que operar los mecanismos de protección internacional)⁴⁴ es decir, que este principio de no intervención no se opone a la intervención en aquellos casos que son esencialmente propios de la jurisdicción interna “como los Derechos Humanos, ni la aplicación de las medidas coercitivas que adopte el Consejo de Seguridad Colectiva de Naciones Unidas en caso de que exista un peligro a la paz y a la seguridad internacional (Art. 39 – 51

⁴³ García Guevara, Hugo Noé. Reflexiones sobre la Ley de la Defensa Nacional, San Miguel, 2004. Pág. 1

⁴⁴ Ibid. Pág. 2.

ONU): Este principio de intervención es retomado por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, como antes se dijo cuyas motivaciones ya no son marcadamente político-expansionista. De acuerdo, a lo anterior nos lleva a afirmar que de acuerdo a los principios y propósitos de las Naciones Unidas, los enemigos del Estado ya no es la guerra o la amenaza de otro Estado de hacer uso de la fuerza, sino más bien los enemigos del Estado están dentro del mismo y son en parte de su acción u omisión (no tanto de su inventiva aunque a veces se los puede inventar para garantizar el status de las élites en el poder, sobre todo en aquellos Estados que no logran consolidarse como democráticos o que no pasa de ser una democracia formal); es decir los enemigos del Estado son el hambre, la pobreza, el desempleo, la delincuencia, las enfermedades, la corrupción pública, la injusticia social, el colonialismo económico, el deterioro del medio ambiente, el narcotráfico y el terrorismo internacional, este último en cuanto el Estado pueda ser considerado como objetivo de este o cuando el Estado se coloque voluntariamente en esa condición.⁴⁵

No se puede olvidar, el impacto positivo que tuvo al menos en un primer momento con la sociedad internacional la caída del muro de Berlín, es decir la superación del conflicto este – oeste, es así que habiéndose disuelto ese equilibrio de poder, el flagelo que hoy amenaza el mundo es el terrorismo internacional. Pese a lo anterior, con la creación de la ONU la posibilidad de que exista una guerra en países en desarrollo, o de una guerra entre ejércitos Centroamericanos y del Caribe a sido reducida o es ilusoria ya que existe un sistema de seguridad colectiva en el plano de las relaciones

⁴⁵ Ibid. Pág. 3

internacionales, que se fundamenta en el hecho que el único que puede tomar medidas de fuerza es el Consejo de Seguridad Colectiva de Naciones Unidas cuando se considere que hay un peligro para la paz y seguridad internacional (Art. 39 – 51 ONU)⁴⁶; excepcionalmente en caso de legítima defensa por que de lo contrario la guerra como tal está proscrita.

2.1.7.1 LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA DESPUÉS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

Después del 11 de septiembre de 2001, se da una profunda revisión estratégica de la doctrina de seguridad nacional, defensa y política exterior en Estados Unidos. En el reordenamiento de las prioridades de seguridad, el terrorismo, principalmente la de origen fundamentalista islámico, encabeza la agenda de amenazas. “A nivel del hemisferio, el 21 de septiembre de 2001, tuvo lugar la XXIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, donde se invocó al TIAR como mecanismo de respaldo a Estados Unidos, y se fortalecen todas las medidas de seguridad en prácticamente todos los países del hemisferio”⁴⁷. Con lo anterior, se suman los esfuerzos realizados desde una década atrás, y que se habían concretado con la CICTE.

La CICTE se basa en lograr mecanismos de intercambio de información; revisión de la legislación; recopilar tratados bilaterales, subregionales y multilaterales;

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL). “Defensa y Seguridad Hemisférica hacia el Siglo XXI: El Desafío de la Cooperación Multinacional” Sitio Web: www.resdal.org/art-beniotez.html

cooperación para la seguridad de las fronteras y documentación de viajeros; y desarrollo de actividades de entrenamiento y manejo de crisis, entre otros.

Respecto a la Seguridad Hemisférica, Estados Unidos considera el fortalecimiento del TIAR como elemento clave, debido a que es el único instrumento legalmente acordado para la defensa colectiva.

Los países del CARICOM y de Centroamérica han mostrado una evolución significativa en el nivel conceptual de la llamada seguridad subregional. El resto de las naciones del hemisferio le otorga prioridad a sus doctrinas y políticas de seguridad nacional, como elemento predominante.

En el nivel conceptual, el acuerdo de los gobiernos para impulsar políticas de cooperación ha avanzado de forma notable en América Central. El "Tratado Marco de Seguridad Democrática en América Central", firmado en 1995, incluye compromisos entre los gobiernos para que la seguridad se acompañe del fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho; la subordinación de los militares al poder civil; la seguridad de las personas y su propiedad; el combate a la extrema pobreza; el narcotráfico y el crimen organizado; y el desarrollo de medidas de confianza mutua, alerta temprana y el control de fronteras. Igualmente el tratado incluye la voluntad para la solución pacífica de controversias, y la renuncia al uso de la fuerza para solucionar diferendos internacionales.

En el Caribe, la jerarquía de las amenazas se define en el orden siguiente: terrorismo, crimen organizado transnacional, narcotráfico, corrupción, lavado de dinero,

tráfico ilícito de armas y SIDA⁴⁸. Además, se definen como vulnerabilidades de los países los desastres naturales y los problemas ambientales. Los países del CARICOM reconocen sus dimensiones y capacidades y sobre esta base son muy favorables al fortalecimiento de la cooperación, sobre todo en el ámbito policial. Por su parte, los países andinos, también han realizado una jerarquía común de las amenazas, de la siguiente manera: Terrorismo, narcotráfico, control de precursores químicos, lavado de dinero, tráfico ilícito de armas de fuego, corrupción desastres naturales, inestabilidad causada por la exclusión social, la extrema pobreza y la debilidad de las instituciones, degradación del ambiente y pandemias.

Países como Brasil, Argentina, Uruguay y Chile concentran su esfuerzo en el desarrollo de la cooperación subregional, teniendo como dimensión geopolítica América del Sur.

El resto de los países del hemisferio presentó sus posiciones ante la OEA de forma individual. De hecho, la agenda de amenazas no varía sustantivamente entre los diferentes países o subregiones. El debate se da en los mecanismos y compromisos multinacionales para enfrentar las amenazas, así como en los medios empleados: el empleo de las fuerzas armadas (nacional o multinacionalmente); acción conjunta de policías; cooperación de los sistemas de justicia; inteligencia; información migratoria; sistemas de alerta temprana (por ejemplo, ante desastres naturales o enfermedades infecciosas); etc.

⁴⁸ *Ibíd.*

La Seguridad Hemisférica se ha vuelto un asunto de "pesos y contrapesos" de la influencia que cada nación ejerce -o intenta ejercer- hacia las otras naciones, y del peso que cada país le otorga a sus propias concepciones nacionales. Al respecto, sobresale que el país que tiene una dimensión "continental" es Estados Unidos, y el resto se sostiene en proyecciones subregionales tales como SICA, MERCOSUR, etc.

Para la preparación de la Conferencia Especial sobre Seguridad Hemisférica del año 2003 se adoptan los Acuerdos de Bridgetown, Barbados, adoptados en el año 2000 en donde los países concuerdan en el concepto de "seguridad multidimensional". El concepto de seguridad multidimensional resuelve las diferencias nacionales sobre las prioridades, y en él se pueden incluir los diferentes conceptos y doctrinas de seguridad.

De esta manera, hay conceptos tradicionales que se refieren a la protección de la seguridad mediante la responsabilidad del Estado, sostenidos en la defensa del territorio, la nación, los recursos, la infraestructura vital y la población.

Desde los noventa, estos conceptos tradicionales se apoyan en conceptos nuevos, derivados de que los gobiernos se comprometen con la defensa de los derechos humanos, los derechos individuales y sociales, así como la defensa y promoción de la democracia. Se construye un vínculo nuevo entre democracia y seguridad. Además, la prioridad del individuo sobre el Estado se acepta como base del concepto de Seguridad Humana.

Las diferencias conceptuales se dan entre⁴⁹:

⁴⁹ *Ibíd.*

- La superpotencia (Estados Unidos), ante los postulados de las naciones “grandes” y activas a nivel diplomático (Canadá, Brasil, México, Argentina, Colombia, Chile) y las medianas y chicas (Centroamérica, Caribe, países andinos).
- Estados Unidos tiene capacidad de influencia importante sobre las naciones “medianas” y “chicas”, y debe “negociar” sus postulados con las “grandes”.
- La definición de los niveles de prioridad de seguridad por cada país: internacional, hemisférica, sub-regional, bi-nacional o fronteriza y nacional.
- La Seguridad Hemisférica, cooperación en defensa y la posible interoperabilidad.
- La “nivelación” de los compromisos en seguridad y defensa, con la integración económica, comercial y política.

La “estatura estratégica” de Estados Unidos provoca asimetrías que son imposibles de negar en cualquier análisis sobre la seguridad hemisférica. Las naciones “grandes” han revalorado el concepto de “soberanía” en la definición de sus concepciones de seguridad hemisférica, sustentándose en los principios tradicionales de la carta de la OEA, y tratan de incorporar sus doctrinas y concepciones nacionales en la agenda. Para Estados Unidos, se debe pasar al nivel de la cooperación operativa, y activar el vínculo seguridad-defensa, mediante el fortalecimiento (o revisión) del TIAR y la JID. En el caso de Estados Unidos, la búsqueda de una seguridad “absoluta”

(colaboración total para la guerra contra el terrorismo) lo lleva a buscar en todos los niveles la optimización de las herramientas cooperativas multinacionales de la seguridad, para respaldar su nueva seguridad de la patria y el territorio (Homeland Security) e internacional (respaldo a la Doctrina de acción militar-preventiva). Para alcanzar lo anterior se debe tener abierta la posibilidad de empleo de todos los medios disponibles: militares, inteligencia, legales, diplomáticos, etcétera, siendo esta la base para pretender la cooperación con los países, de forma optima mediante la revitalización de los acuerdos existentes. Esto determina sus posturas de seguridad en el hemisferio. Además, Estados Unidos después del 11 de septiembre de 2001 tiene una percepción de “vulnerabilidad” nueva, lo que lo lleva a buscar mecanismos de cooperación en todos los niveles: doméstico, bi-nacional, subregional, hemisférico e internacional y con todos los instrumentos a su alcance. En el nivel hemisférico, considera insuficientes las capacidades de muchos países para colaborar en el fortalecimiento de la seguridad, por lo que se buscan mecanismos de cooperación concretos y mejorar las capacidades de muchos gobiernos. Lo anterior deriva en que la seguridad sigue teniendo como base, por parte de los Estados, una definición geopolítica ubicada en “círculos concéntricos”.

En el nivel operativo, ya son vigentes gran cantidad de compromisos bi-nacionales y sub-regionales, sin embargo se dificulta generalizarlos en el nivel hemisférico. En realidad, la seguridad se hace operativa y más eficaz cuando menores son los países involucrados en un compromiso de cooperación en seguridad. En otras palabras, los mecanismos bi-nacionales tienen mayor nivel de eficacia y operatividad. Estados Unidos ha desarrollado sus compromisos en seguridad al máximo a nivel bi-

nacional (principalmente con Canadá y México, mediante los acuerdos de “Fronteras Inteligentes”) y la cooperación se transforma en inter-dependencia, principalmente después del 11 de septiembre del 2001. En otras palabras, la cooperación vuelve necesaria la acción gubernamental de las partes firmantes de un acuerdo bi-nacional. Debido al desarrollo importante del nivel bi-nacional de la cooperación en seguridad, por ejemplo, entre México y Estados Unidos, se considera innecesario trasladar esos compromisos al nivel hemisférico.

En el seno de la OEA, hay una brecha entre la capacidad operativa de los gobiernos y los compromisos asumidos, debido a las debilidades institucionales para su cumplimiento. A pesar de la voluntad expresada en gran cantidad de acuerdos, la implementación y eficacia se dificulta por⁵⁰:

- Escasez de recursos financieros y humanos;
- Cobertura insuficiente de instituciones policíacas, sistemas de justicia y legales no adaptados para enfrentar las nuevas amenazas, principalmente el terrorismo y crimen organizado;
- Corrupción;
- Tecnología atrasada;
- Debilidad de los controles fronterizos y migratorios.

Además, las doctrinas y conceptos de seguridad nacional son contrapuestos a la cooperación hemisférica en muchos países: Estados Unidos, México, Canadá, Brasil,

⁵⁰ Ibid. Pág. 18.

tienen conceptos de seguridad nacional, defensa y política exterior que pretenden ser respaldados por otros países.

La relación entre la Seguridad y la Defensa es uno de los problemas conceptuales donde se observa mayor desacuerdo. Las posiciones diferentes se dan por el tratamiento militar de amenazas o problemas de seguridad no militares (por ejemplo, ante desastres naturales, el narcotráfico o seguridad pública); y la cooperación militar multinacional (conferencias, maniobras militares, medidas de confianza mutua y transparencia, educación y entrenamiento, etcétera).

Para cooperar ante catástrofes naturales, hay coincidencia en que se deben reforzar las instituciones estatales civiles y que los esfuerzos son principalmente en el nivel nacional, aunque ha habido gran cooperación militar ante fenómenos como los huracanes en la cuenca del Caribe. Para enfrentar la guerra al narcotráfico, las divergencias son importantes, pues los países enfrentan el problema de diversos puntos de vista: hay países productores, consumidores, de tránsito y de lavado de dinero. Para la guerra contra el terrorismo, las posiciones nacionales oscilan desde la reactivación y fortalecimiento del TIAR, hasta la cooperación en inteligencia, justicia y policíaca. Y para poder confrontar una serie de amenazas nuevas, se habla de la necesidad de reforzar la relación JID-OEA, y estrechar la cooperación en defensa (mayor frecuencia de maniobras militares e interoperabilidad).

De esta manera, el concepto "Seguridad Hemisférica", se encuentra encajonado entre los problemas económicos, sociales y ambientales, y entre los asuntos vinculados a la defensa. Ambos vértices del debate se condicionan por tres valores básicos políticos⁵¹:

- La defensa de la democracia,
- La defensa de los derechos humanos, y
- La soberanía de las naciones.

Para algunos países, se debe profundizar en el vínculo seguridad-defensa, para fortalecer la cooperación en ese ámbito, y para otros, la seguridad se debe vincular a las prioridades de desarrollo nacional. El concepto de Seguridad y Defensa varia de una noción amplia que incluye una seguridad humana e integral.

2.1.8 LA SEGURIDAD Y DEFENSA REGIONAL

La década de los 90's constituye una nueva realidad para Centroamérica, ya que se inicia en dichos países procesos de pacificación y el fortalecimiento de las democracias. Desde esta perspectiva, se da apertura para iniciar un proceso de consultas orientadas a desarrollar un nuevo modelo de seguridad regional, a la luz de las nuevas circunstancias, a partir de un enfoque renovador e integral de la seguridad; es así que el 15 de diciembre de 1995 fue suscrito el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica (TMSDCA) por los presidentes de los países de la región Centroamericana en San Pedro Sula, Honduras.

⁵¹ Ibid. Pág 22.

Con la firma del TMSDCA por parte de los estados miembros se busca establecer un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción y el terrorismo. Así también se asumen compromisos de cooperación para defender los valores que son comunes en la región es decir la democracia, el Estado de Derecho, el respeto a los derechos humanos, la seguridad y la paz.

La naturaleza de dicho tratado estriba en declarar a Centroamérica como una región de paz, libertad, desarrollo y democracia; valores indispensables para alcanzar la paz, la seguridad integral y el bienestar general y que son esenciales para lograr el bien común; ya que la paz no es solamente la ausencia de la guerra, sino el fortalecimiento del desarrollo económico, político, social, la confianza mutua y la cultura de paz; condiciones indispensables para el establecimiento de sociedades pacíficas y más seguras.

El Tratado Marco busca, la mayor participación de los diversos sectores de la sociedad y da énfasis a la búsqueda de soluciones para los problemas que la afectan. Es así que el modelo de seguridad democrática se fundamenta en los siguientes principios⁵²:

- a) La solución pacífica de las controversias; renunciando a la amenaza o al uso de la fuerza como medio para resolver sus diferencias.

⁵² Colegio de Altos Estudios Estratégicos. Experiencias de la unidad humanitaria de rescate de la Conferencia de la Fuerza Armada Centroamericana 2002, Pág. 8.

- b) La renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad del territorio o a la independencia política de cualquier Estado de la región signatarios del presente tratado.

La seguridad democrática de cada uno de los estados signatarios del presente tratado esta estrechamente, vinculado a la seguridad regional; por lo tanto, ningún Estado fortalecerá su propia seguridad, menoscabando la seguridad de los demás.

El TMSDCA contempla las medidas de confianza mutua, la cultura de paz y el balance razonable de la fuerza como condiciones para evitar el conflicto así también establece una clara separación de las tareas de Defensa Nacional con las tareas de seguridad interna, lo que viene a estar en contradicción con lo establecido en el Art. 3 Ord. 1º y Art. 4 Ord. 1º L.D.N.; ya que la Ley viene a integrar la seguridad interna y externa, pues incluye dentro de las labores de Defensa Nacional intervenciones en ámbitos internos y en las labores de las instituciones gubernamentales civiles.

2.1.9 LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL EN EL SALVADOR

LA FUERZA ARMADA ANTES Y DESPUÉS DE LOS ACUERDOS DE PAZ.

Para hablar de la Fuerza Armada antes de los Acuerdos de Paz se tiene que reflexionar como se aplicó en esa época la doctrina de la Seguridad Nacional desde mediados de los años setenta y ochenta. Esta doctrina fue aplicada por las dictaduras militares de Latinoamérica, incluyendo El Salvador, entre sus ejes centrales estaba la lucha contra el comunismo, luego recatar el orden social, según los militares alterado por las

movilizaciones de masas y las demandas sociales. En segundo lugar, buscaba cortar de tajo la amenaza comunista lo cual pasa por cerrar aquellos espacios en los cuales sus portavoces encuentran eco, como Universidades, medios de comunicación, Centros Culturales e Instituciones políticas. En tercer lugar pretenden terminar con las prácticas políticas y civiles que habían dado pie al desorden, Parlamentos, libertad de expresión, editoriales, publicaciones; y su cuarto objetivo básico es relanzar las economías introduciendo reformas para eliminar opositores políticos.⁵³

En este sentido la Doctrina de Seguridad Nacional aplicada por la Fuerza Armada de El Salvador antes de los Acuerdos de Paz fue crear un modelo de sociedad, donde la lógica militar sea el principio de organización civil y política.

Esta doctrina le da el marco de acción político a la Fuerza Armada desde la idea de un protagonismo militar.

Desde luego según esta doctrina, cuyos antecedentes se remontan a la geopolítica y la geoestrategia de principios del siglo XX, los militares son los únicos garantes de la supervivencia nacional amenazada por los comunistas. Hay que lograr el desarrollo nacional a partir de un conjunto de políticas económicas, sociales, educativas y psicosociales.

Debido a la gravedad de la situación, a la urgencia de las tareas y a los errores de los civiles, los militares son los llamados a “salvar” a las naciones latinoamericanas y al mundo occidental del cáncer comunista o la lepra roja. Es de esta óptica que los

⁵³ FESPAD. Comentarios a la Ley de la Defensa Nacional. San Salvador, El Salvador, 2002, Folleto.

militares salvadoreños encararon sus funciones; en cuanto a la aparición política y social organizada.

Esta es la concepción que está como trasfondo de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional de 1961, en esta Ley promulgada por el directorio cívico militar, a cuya cabeza estaba el Coronel Julio Adalberto Rivera se sanciona jurídicamente la centralidad de la Fuerza Armada en la vida política, económica y social, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional esta pensada para responder a una doble amenaza. La guerra exterior y la subversión interna del orden constitucional en suma, las dos tareas fundamentales que le competen a la Fuerza Armada tienen que ver con la guerra y la represión. Sus diversas ramas tienen funciones específicas que cumplir para la realización eficaz de esas tareas, tanto en épocas de guerra como de paz. Así entre esta están algunas atribuciones del ejército en el tiempo de guerra, le corresponde “asegurar la defensa de las áreas terrestres del territorio nacional, mediante la eliminación de las fuerzas regulares e irregulares combatir las fuerzas guerrilleras, mientras en paz suprimir los actos pasivos de fuerza, destinados a subvertir el orden constitucional, cuando la Guardia Nacional y la Policía Nacional no fueren suficientes al efecto.”⁵⁴

Cabe destacar la obsesión que había en ese momento por el mantenimiento del orden público cuya preservación se deja en manos de los llamados cuerpos de seguridad cuando fungía como presidente el General Carlos Humberto Romero, el influyó la doctrina de la seguridad nacional se hizo sentir con toda su fuerza. Los sueños autoritarios del general Romero se vinieron abajo con el golpe de Estado en octubre de

⁵⁴ Ibid. Pág. 9.

1979. Sin embargo, la obsesión anticomunista de la Ley de Defensa y Garantía del orden público se radicalizó en la década de los años 80 al calor de la guerra civil. El soporte legal de este anticomunismo, del cual hizo gala la Fuerza Armada fue la Ley Orgánica de 1961, en la cual se otorgaban al estamento militar atribuciones más que suficientes para mantener el orden interno y combatir la subversión interna.

Esta ley fue derogada en abril de 1994, mediante Decreto Legislativo No. 868 para reemplazarla surge la propuesta de la Ley de la Defensa Nacional de enero 2002.

Este análisis del desarrollo de la Doctrina de Seguridad Nacional nos lleva a un análisis posterior en cuanto a someter a una reflexión de la Fuerza Armada post conflicto.

Las reformas constitucionales ratificadas el 30 de enero de 1992, definen el marco jurídico para el desarrollo integral del Estado, mediante el cual el ser humano constituye el centro de su que hacer y de los componentes de la población estableciendo el nuevo rol de la Fuerza Armada y orientando su finalidad asignándole las siguientes funciones:

- a) En el Art. 82, se establece que los miembros del servicio de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional Civil no podrán pertenecer a partidos políticos ni optar a cargos de elección popular, tampoco podrán realizar propaganda política en ninguna forma.
- b) En el Art. 211 se establecen los principios constitucionales que rigen su doctrina, tales como obediencia, profesionalismo, apoliticidad y no beligerancia.
- c) En el Art. 212 se define su misión institucional en cuanto a la defensa de la soberanía del Estado y la integridad territorial, de acuerdo a las normas de derecho vigente, destacando su participación excepcional en el mantenimiento de

la paz interna y su empleo por los órganos fundamentales del gobierno, por otra parte define la colaboración de la Institución en obras de beneficio público que le encomiende el órgano ejecutivo y el auxilio de la población en caso de desastre.

- d) En el Art. 213 se establece la subordinación de la Institución armada a la autoridad del Presidente de la República en su calidad de Comandante General de la Fuerza Armada, determinando que su estructura, régimen jurídico, doctrina, composición y funcionamiento se definen por la ley y las disposiciones especiales que adopten el Presidente de la República, materializando la subordinación al poder político.

Este artículo fundamenta las relaciones civiles militares de su máximo nivel entendiendo que dicha subordinación obedece a la voluntad soberana del pueblo expresada mediante elecciones democráticas.

- e) En el Art. 159 Cn., se establece que la Defensa Nacional y la seguridad pública estarán adscritas a ministerios diferentes se determina una separación entre ambas funciones del Estado determinado que la Fuerza Armada le corresponde la Defensa Nacional y la seguridad pública.

2.2 BASE TEÓRICA

2.2.1 LA DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL

La Doctrina de la Seguridad Nacional (DNS), fue una sistematización de teorías y experiencias relacionadas con la geopolítica y se adoptó una vez concluida la Segunda

Guerra Mundial. Surge en el marco de la guerra fría desarrollada desde 1945 por los grandes centros de poder militar.

La Doctrina de la Seguridad Nacional fue un “conjunto de concepciones o cuerpo de enseñanza derivado de supuestas verdades, principios, normas y valores que un Estado a través de sus propias experiencias y de conformidad con su Constitución y con las realidades del país, considera que debe llevar a la practica para garantizar el desarrollo integral del hombre y de la colectividad nacional, preservándolos de interferencias y perturbaciones sustanciales de cualquier origen”⁵⁵.

Esta doctrina presumió ser síntesis total de todas las ciencias humanas, capaz de ofrecer un programa completo para la acción. Como una síntesis política, económica, social y de estrategia militar, ella cubrió todas las áreas de acción, desde el desarrollo económico hasta la educación o la religión y determinó los criterios fundamentales que debían ser tomados en cuenta para, de una manera integrada, proponer el afianzamiento del proceso para combatir al supuesto enemigo interno⁵⁶.

La Doctrina de la Seguridad Nacional fue reiterativa en afirmar que el mundo contemporáneo estaba dividido en las dos fracciones irreconciliables indicadas, el occidente cristiano y el oriente comunista. Este enfrentamiento se manifestaba mediante la subversión interna que permitía el desarrollo del conflicto sin el riesgo de una guerra de aniquilamiento suicida. Los países latinoamericanos eran objeto de subversión interna en la medida en que formaban parte del bloque político occidental; la subversión

⁵⁵ Velásquez Rivera, Edgar de Jesús. “Historia de la Doctrina de la Seguridad Nacional”. Universidad del Cauca, Colombia. p.12

⁵⁶ *Ibíd.* p.13

provenía, por lo tanto, del enemigo, del comunismo; la seguridad nacional y la sociedad misma estaban en peligro y, en esas condiciones, el hombre común (el pueblo en general) se encontraba inerme, era incapaz de enfrentar esa conspiración que le quería arrebatar “su ser nacional”. En consecuencia no quedaba mas alternativa a las fuerzas armadas que asumir la conducción política del Estado en defensa de esos valores, preservando su seguridad.⁵⁷

La DNS fundamentó su filosofía en que todo individuo era un amigo o un enemigo, que América Latina estaba en estado de guerra contra el comunismo mundial y que su lugar se situaba al lado del mundo occidental, que la guerra tenía un nuevo sentido: total y global, indivisible y permanente, puesto que todo estaba implicado y la agresión podía venir tanto del interior como del exterior, el comunismo se filtraba por todas partes. Como consecuencia de lo anterior, se llegó a entender que todas las actividades individuales o colectivas eran actos de guerra a favor o en contra de la nación. Según esta doctrina, no había actos neutros, ni existía diferencia entre el estado de paz y el estado de guerra. La paz no era sino la continuación de la guerra. La paz era la Guerra Fría⁵⁸.

La DSN, debía responder a los intereses vitales de una nación, su desarrollo y seguridad. Consideraron a las Fuerzas Armadas como un organismo generador de desarrollo y progreso, también afirmaron que las interferencias y las perturbaciones sustanciales a las cuales debía enfrentar la DSN tenían que ver con los conflictos

⁵⁷ *Ibíd.*

⁵⁸ *Ibíd.*

sociales, y que estos se dividían en estructurales, ideológicos, personales, y entre Estados.

Los conflictos estructurales, según los teóricos, eran las huelgas, las manifestaciones públicas y los procesos electorales acalorados, los cuales era necesario “controlar”. Los ideológicos, por su parte, eran los que resultaban de la diferencia de ideas, creencias y doctrinas cuando a través de ellas se pretendía imponer pautas de comportamiento extrañas a la forma de vida, tradiciones y costumbres de la nación; es decir, contrarias a algunos de sus más preciados intereses.

Los conflictos por intereses personales o de grupo ocurrían en el campo económico, entre personas y/o grupos de presión compuestos por los diversos sectores de la economía: productores, exportadores, importadores y comerciantes. Los conflictos entre Estados eran aquellos que se desarrollan al calor de disputas regionales por límites, por explotaciones de recursos naturales fronterizos y por problemas étnicos o de comunicaciones. “Es importante tener en cuenta que la mayoría de estos conflictos fueron promovidos por los mismos Estados Unidos para desestabilizar la región y, entre otras cosas, vender armas y tener un pretexto para ocupar un territorio”.⁵⁹

Otros componentes de la DSN fueron los aspectos legales, los cuales tuvieron que ver con la situación “a cubierto” o de protección que debía conformarse. Los aspectos legales eran los encargados de darle laxitud a la consecución de los objetos nacionales de la DSN, valiéndose de las leyes y normas jurídicas sancionadas ex profeso, cuando no de actos delincuenciales. Desde la DSN se pregonó que para que ésta

⁵⁹ Ibid.

fuera operante y eficaz debía ser verdaderamente nacional, “no ser copia textual o adaptación inadecuada de doctrinas foráneas”, responder en lo político a aquellas necesidades y aspiraciones de la nación, responder en su organización a las exigencias de los problemas de seguridad y responder en lo técnico al nivel de desarrollo, y en lo moral a una causa justa.

Caracterizada la DSN, internalizada y hecha suya por las Fuerzas Armadas latinoamericanas, que la han reproducido como patrimonio académico de su “formación”, ha desembocado en el militarismo. Se habla de militarismo desde el momento mismo en que la institución castrense al servicio de las clases dominantes asume una ideología específica y se proyecta como un superpoder entronizado en el Estado burgués, erigiéndose en factor decisivo de la política del régimen con pretensiones de controlar, mediante una metodología de guerra, toda la vida nacional. Surge en el marco de un régimen que responde a los intereses de la cúspide oligárquica que en el proceso de su regresión institucional y política ha venido otorgando cada vez mayores prerrogativas a su “brazo armado” y acentuando, en todos los planos, la opresión sobre el pueblo en general, sin renunciar a su apariencia “democrática”. A la vez, por estar supeditado el militarismo a la política del neoliberalismo, coloca en esa misma condición subordinada a su aparato represivo militar⁶⁰.

Este militarismo ha implicado un gran desprecio por las instituciones democráticas, las cuales han sido objeto de diversas olas golpistas para suplantadas, o en su defecto, buscar la ubicación de generales, civiles militaristas o de derecha en puestos

⁶⁰ *Ibíd.* p.16

estratégicos de las administraciones nacionales para aparentar una naturaleza democrática de los gobiernos civiles; pero lo que realmente es un monitoreo por parte de las fuerzas militares hacia los actos de gobierno de los civiles. Además, el militarismo, para reducir todos los actos de la vida social al lenguaje y a los mecanismos castrenses se inicia como un ente intocable que succiona los recursos económicos del erario público sin ninguna retribución a las arcas del Estado.

En 1939, en la perspectiva del enfrentamiento al nazi fascismo, se celebró la Conferencia Interamericana de Panamá en la que se planteó el concepto de “Solidaridad Continental”. Luego se reafirmó a través del Acta de Chapultepec en 1945 y terminó de adquirir su contenido anticomunista con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) suscrito en Río de Janeiro en 1947. Como consecuencia, se le ha dado un alto grado de dependencia técnica y financiera y una subordinación casi total a las Fuerzas Armadas latinoamericanas con respecto a Estados Unidos. La subordinación ideológica viene dada por los procesos de formación de la oficialidad y suboficialidad de América Latina, por parte de las Fuerzas Armadas estadounidenses⁶¹.

Esa estructura de seguridad produjo una militarización creciente de la política latinoamericana como resultado, en gran medida, de la dependencia militar con respecto a los Estados Unidos y al criterio de defensa del hemisferio contra el comunismo. Es así como el anticomunismo se constituyó en elemento esencial para la preparación ideológica de las fuerzas armadas. Los gobiernos norteamericanos, en razón de lo

⁶¹ *Ibíd.*

anterior se declararon partidarios de una política de estabilidad en el continente, donde el golpe de Estado y la dictadura se convirtieron en la norma y no en la excepción.

Una vez elegido como presidente de los Estados Unidos, Ronald Reagan, se adoptó una propuesta geopolítica y militar con la pretensión de reordenar al mundo, no a partir del consenso, sino de la violencia restaurando la imagen de un Estados Unidos fuerte, dispuestos al rearme militar y hacer valer su liderazgo sobre aliados y adversarios en función de una drástica redefinición política de contener el “avance del Comunismo en todo el mundo”. De manera simultánea fue elegida como Primer Ministro en Inglaterra, Margaret Thatcher, y entre ambos mandatarios, impulsaron la aplicación del modelo neoliberal. Con él, los Estados y las Fuerzas Armadas asumieron nuevas funciones en concordancia con los intereses de las economías de los países centrales.

La misma administración de Ronald Reagan elevó el contraterrorismo al nivel de la política nacional, utilizándolo como instrumento de contrainsurgencia para combatir la protesta social dirigida hacia el Estado, entrenando escuadrones paramilitares para acabar con las personas sospechosas de apoyar a la guerrilla, empleando el contraterror “selectivamente” como ocurrió en El Salvador, Guatemala, Chile y Argentina, entre otros países⁶².

Las consecuencias de la adopción de la Doctrina de la Seguridad Nacional fueron de diversa índole: el menosprecio tácito y explícito hacia las instituciones democráticas. La sublimación a la militarización de la vida civil. La ruptura con el principio de independencia de los poderes de cualquier Estado moderno. Los poderes legislativo y

⁶² *Ibíd.* p.27

judicial fueron usualmente avasallados por el ejecutivo que, a su vez, estuvo controlado por una cúpula militar que normalmente se auto atribuyó poderes constituyentes, dejando a la sociedad civil al margen de la participación y decisión de los asuntos públicos; convirtiéndose de esta manera en juez y parte.

Esta doctrina sirvió al modelo económico que privilegia aún la división internacional del trabajo, en perjuicio de los países atrasados y en beneficio de los grandes centros del poder. En lo jurídico, la mencionada ideología solía ir acompañada de la implantación de estados de excepción, a cuyo amparo se expidieron normas para penalizar la protesta social, conculcar derechos y otorgar funciones de jueces a miembros de las Fuerzas Armadas para que actuaran libremente contra el denominado “enemigo interno”. Es así que en El Salvador se tiene un antecedente histórico en la década de los 80’s que marca un desprecio por las instituciones democráticas, en lo cual se eliminó físicamente a opositores políticos que no estaban de acuerdo con la forma de gobernar en turno.

La DSN buscó unidad de acción, de pensamiento y máximo rendimiento de los medios de comunicación evitando caer en improvisaciones y creando disciplina intelectual. Lo anterior tuvo las siguientes implicaciones⁶³: en lo político e ideológico, la disciplina intelectual propugnada por la DSN generó un ambiente de repulsión no sólo en las Fuerzas Armadas latinoamericanas sino en amplios sectores sociales hacia corrientes políticas e ideológicas distintas a los bipartidismos hegemónicos. Esa

⁶³ Ibid. Pág. 30.

repulsión se expresó en el destierro y la encarcelación, cuando no en la eliminación física de líderes populares.

La disciplina intelectual y la unidad de acción incrementaron las concepciones estadounidenses y europeas en menor medida, de desarrollo y al amparo de ellas, los modelos de desarrollo y las políticas macro económicas se han orientado a favorecer los intereses foráneos.

La democracia, desde la percepción de la unidad de pensamiento, se abordó como una práctica instrumental, válida en todos los tiempos y espacios para las más heterogéneas sociedades y frente a la cual, supuestamente, todos resultan beneficiados. Las democracias instrumentales en América Latina, unas más que otras, han privilegiado los estados de conmoción interior o estados de sitio como una forma de garantizar ciertos niveles de gobernabilidad y de posponer la solución de problemas estructurales.

La DSN orientó radicalmente a las fuerzas armadas latinoamericanas para que sirvan a los intereses foráneos y no a los de sus países. Los Estados Unidos, dependiendo de sus particulares intereses en cada coyuntura histórica, le fija tareas específicas al estamento castrense de la región: antes de la Segunda Guerra Mundial lo obligó a luchar contra el fascismo y el nazismo. Posteriormente, lo especializó en la lucha contrainsurgente para combatir al “enemigo interno” y cuando este ya no era una amenaza, les cambió el libreto por el de la droga. Desde el 11 de septiembre de 2001, se fija como derrotero la lucha contra el “terrorismo”.

Este tipo de postración y de dependencia de las fuerzas armadas latinoamericanas frente a los intereses de los Estados Unidos está asociada a otros factores del resorte de

la industria militar, como son el armamento, las municiones, los uniformes y en general todos los materiales de intendencia; además de la táctica y la estrategia consagrada en los lineamientos operacionales, en la formación política en defensa.

Las Fuerzas Armadas latinoamericanas internalizaron la DSN y como un desarrollo de la misma en cada país, teniendo como referencia sus condiciones particulares, han implementado las acciones cívico militares como una estrategia de guerra en el mediano y largo plazo. Estas acciones cívico militares están en concordancia con aquella percepción de la DSN según la cual, el estamento castrense es un factor de desarrollo en cada país, pero esa concepción de que la doctrina de seguridad nacional es una fuente de desarrollo para el bien común la experiencia latinoamericana (Chile, Bolivia, Argentina, Guatemala) demuestran lo contrario ya que la doctrina de seguridad nacional aplicada por la Fuerza Armada no constituyó un modelo de desarrollo para las personas de escasos recursos económicos o de masas populares en dichos países.

Con la caída del Muro de Berlín, los norteamericanos se quedaron sin pretexto para continuar combatiendo al “enemigo interno”. Pese a todo lo anterior, en los países de la región se continuó implementando la DSN por parte de los militares y los civiles que se formaron en ella. En el marco de su implementación se le han introducido nuevos componentes, se ha editado, pero los principios básicos se mantienen intactos.

Si bien es cierto que desde la década de los años 80's América Latina transitó hacia regímenes civiles, éstos no necesariamente significaron un proceso de democratización. Es claro que las distintas Constituciones que se sancionaron por parte

de los gobiernos civiles recién instalados dejaron intactas a las fuerzas armadas, no les introdujeron cambios sustanciales y si hubo uno o dos casos donde se intentó cambiar el rol del estamento castrense. En las negociaciones de cara a la firma de los Acuerdos de Paz y posteriormente con la firma de estos uno de los puntos de mayor discusión fue el nuevo rol que debía cumplir tanto la Fuerza Armada como la Policía Nacional Civil, ya que no se vive en un esquema de guerra sino en un esquema de paz. De ahí se planteó la necesidad de una separación entre las funciones de seguridad y Defensa Nacional (Art. 159 inc. 2º Cn.). Ello provocó la elaboración de una nueva doctrina para la Fuerza Armada que queda expresamente reflejado la intención de separación entre los dos conceptos, en los siguientes términos: La doctrina de la Fuerza Armada se asienta en la distinción entre los conceptos de seguridad y Defensa Nacional. La Defensa Nacional, a cargo de la Fuerza Armada, tiene por objeto la garantía de la soberanía e integridad territorial frente a una amenaza militar externa.

La seguridad, aún cuando comprende esa noción, es un concepto fundado en el irrestricto respeto de los derechos individuales y sociales de la persona, en ella quedan comprendidos además de la Defensa Nacional aspectos económicos, políticos y sociales que exceden el ámbito de la competencia constitucional de la Fuerza Armada y cuya atención es responsabilidad de otros sectores de la sociedad y del Estado.

La fascinación hacia el estilo de vida estadounidense, la cultura consumista, la actitud predatoria frente al ambiente, el desarraigo y renuncia a la idiosincrasia y a los valores autóctonos, son, entre otras, consecuencias de la adopción de la DSN que desde un principio intentó crear una uniformidad de criterios frente a los más diversos aspectos

de la vida, entre ellos, como ya se ha indicado, la uniformidad política, cultural, ideológica, militar y económica. Los pueblos que intentaron escaparse de esta especie de neocolonialismo sufrieron los rigores del terrorismo agenciado por los Estados Unidos. Tales son los casos de Cuba y Nicaragua. En el primer país es conocido el bloqueo por cerca de medio siglo y en Nicaragua, el sostenimiento de un ejército contrarrevolucionario que incidió en el fracaso del proyecto político sandinista.

La dependencia estructural que han tenido los Estados latinoamericanos frente a Estados Unidos, se diversificó a partir de la adopción de la DSN. La nueva dependencia estructural es económica, financiera, tecnológica, política, ideológica, cultural y científica, y desde cada una de sus variantes opera una intervención en los asuntos internos de cada país moldeando sus desenvolvimientos con arreglo a fines y propósitos del capitalismo metropolitano.

El neoliberalismo no se adoptó en los países de la región de manera simultánea; se presentó primero en aquellos que aún vivían en dictaduras militares o en regímenes autoritarios, y posteriormente en los países con democracias formales o instrumentales recién fundadas o que atravesaban por una profunda crisis. En cada uno de ellos, primero se adecuaron las constituciones y los desarrollos legislativos en el marco del desarrollo de cada precepto constitucional, se crearon normas legales que posibilitaran la implementación en bloque de las políticas neoliberales como la flexibilización laboral, el recorte de algunas funciones de los Estados y la ampliación de otras y el conjunto de las políticas privatizadoras en concordancia con los intereses de las multinacionales y de los países industrializados.

Como consecuencias parciales del neoliberalismo, en América Latina se tiene el incremento de los índices de Necesidades Básicas Insatisfechas y, con ellos, el crecimiento exponencial de la pobreza y la miseria. El aumento del desempleo, de la informalidad, de la inflación, de la deuda externa, de la degradación del ambiente y de la desindustrialización también son consecuencias parciales del neoliberalismo y ante esta problemática se han cualificado y cuantificado las expresiones de rechazo, protesta y resistencias por parte de los afectados, cuyas acciones son consideradas reflejo de la crisis de gobernabilidad para unos y manifestación de la crisis de hegemonía para otros.

Las Fuerzas Armadas de los países latinoamericanos frente a lo anterior han asumido un papel de policía en cada país para reprimir con armamento pesado cualquier expresión de rechazo al neoliberalismo y actúan como en una lucha contrainsurgente, dado que los esquemas de la DSN en que fueron formados no se han modificado sustancialmente; aún pervive tanto en ellas como en civiles el fantasma del “enemigo interno”⁶⁴.

2.2.2. CONCEPTO DE SEGURIDAD NACIONAL

El Concepto de Seguridad proviene del latín **Securita** que a su vez se deriva del adjetivo **Securos**, el cual esta compuesto por **SE, SIN y CURA**, cuidado o procuración lo que significa “sin temor despreocupado, o sin temor a preocuparse”⁶⁵.

⁶⁴ *Ibíd.*

⁶⁵ Martínez Serrano, Alejandro. La Seguridad Nacional. Mayo, 2001, Pág, 1

Seguridad es sinónimo de garantía, tranquilidad, ausencia de miedo; es decir, confianza y vivir con un mínimo de incertidumbre, en la sociedad moderna esto es casi imposible, pero no significa que deba abandonarse la búsqueda de ese anhelo.

El concepto Nacional es sinónimo de patria, territorial, estatal, público, etc.

La Seguridad Nacional es un concepto que ofrece dificultades para definirlo por que cada Estado lo establece en función de las realidades que se observa en su desarrollo político, económico, social y militar. Una vez que surgieron los Estados la seguridad asumió su naturaleza política, pues se concreto a asegurar la supervivencia de esa organización.

El termino Seguridad Nacional suscita reacciones encontradas entre los diferentes sectores a causa de que fue utilizada para justificar graves violaciones a los Derechos Humanos a lo largo de muchos años y en el marco de el enfrentamiento de los dos grandes bloques hegemónicos (EEUU-URSS). La acepción de aquel concepto de profundo contenido ideológico se orientaba a la Seguridad del Estado por encima de cualquier respeto a formas básicas de convivencias democráticas y de respeto a los Derechos Humanos. Dicho concepto incluía el combatir al enemigo interno y establecía la preponderancia en lo militar.

Después del colapso del sistema Soviético, sin embargo, sigue siendo utilizada la idea de Seguridad del Estado por sectores mas conservadores del país. En América latina este uso es todavía mas importante y de carácter institucional a causa de que, aunque se reconocen procesos democráticos siguen teniendo mucho peso debido a que en todos

estos países existe y funciona el Consejo de Seguridad Nacional* con poder e influencia de los militares en la toma de decisiones.

Cualquier Sistema de Seguridad Nacional* ya sea pública, nacional y social es explicable por que debe estar dirigida a la protección de los Derechos Humanos.

El coronel Golbery do Couto e Silva define en su libro **“Planeamiento Estratégico”** a la Seguridad Nacional como “aquella que busca asegurar el logro de los objetivos vitales permanentes de la nación contra toda oposición, sea externa o interna, evitando la guerra si es posible o llevándola a cabo si es necesario con las máximas probabilidades de éxito”⁶⁶.

Según el General Eduardo Domínguez Oliveira establece en su libro **“Segurança Nacional”** que la Seguridad Nacional consiste en “el arte de garantizar sin guerra si es posible, pero con guerra si es necesario, la consecución y salvaguardia de los objetivos vitales de una nación, por sobre los antagonismos que contra ello se manifiesten en el ámbito interno o en el ámbito externo”.⁶⁷

La Doctrina de la Seguridad Nacional concebida en estos términos, surgió como un típico producto de la guerra fría. Su tesis de fondo fue que entre la civilización occidental y el comunismo había un estado de guerra, por lo que era menester formar en cada país un frente interno de lucha contra esa ideología foránea. Con la mentalidad pentagonista de ese tiempo equiparó al enemigo interno con el agresor externo. Entre

* El Consejo de Seguridad Nacional lo integran el Ministerio de Gobernación, Relaciones Exteriores y de la Defensa Nacional y su objetivo fundamental es guardar la seguridad de la población salvadoreña.

⁶⁶ Borja, Rodrigo. “Enciclopedia de la Política”. Editado por el Fondo de Cultura Económica, México. p. 864

⁶⁷ Ibid. Pág. 864

líneas propuso como alternativa las dictaduras militares frente a las democracias de tipo liberal, consideradas débiles para la construcción nacional y para la lucha anticomunista, como puede leerse en el informe Rockefeller presentado en 1969 al gobierno Norteamericano. Para el autor Lucien W. Pye, en el libro “Aspect of Political Development” citado por Rodrigo Borja, quien estableció que abrir la puerta a una cada vez más basta participación popular en política de ciudadanos analfabetos e inseguros, puede fácilmente destruir toda posibilidad para la existencia de un Gobierno ordenado. Este fue el pensamiento que tenían en las mentes de los grupos dirigentes de los Estados Unidos, por eso alentaron entonces sangrientas dictaduras para combatir al comunismo.

La Ley de la Defensa Nacional define en el Art. 4 a la Seguridad Nacional como “el conjunto de acciones permanentes que el Estado propicia para crear las condiciones que superan situaciones de conflicto internacionales, perturbaciones a la tranquilidad pública, catástrofes naturales y aquellas vulnerabilidades que limiten el desarrollo nacional y pongan en peligro el logro de los objetivos nacionales”⁶⁸.

Todos los problemas de Seguridad Nacional giran en torno al concepto de la persona humana y no pueden ser resueltos sin un pensamiento claro acerca ésta; si se observa detenidamente la vida, los actos, las aspiraciones y las inquietudes del hombre, podemos darnos cuenta con facilidad que todo ello gira en torno a un solo propósito como es la superación de sí mismo y la obtención permanente de una satisfacción natural que le proporcione condiciones de seguridad que sean recíprocas con el Estado. En ese orden de ideas no es posible concebir una seguridad nacional sino bajo el

⁶⁸ Decreto Legislativo No. 948 del 15 de agosto de 2002 publicada en el Diario Oficial No. 184, Tomo No. 357 del 3 de octubre de 2002.

irrestricto apego al respeto de derechos fundamentales de la persona en la búsqueda de objetivos nacionales permanentes.

2.2.2.1. EL CONCEPTO DE SEGURIDAD NACIONAL DESDE UNA PERSPECTIVA REGIONAL EN CENTROAMÉRICA

El Concepto de Seguridad del Estado debe verse con un profundo y serio análisis enmarcado en la situación social, económica y política que viven nuestros países en Centroamérica.

La amenaza no debe verse solamente desde el punto de vista militar, sino desde la perspectiva social, cultural, económica de la realidad de la población de nuestro país.

Desde el punto de vista militar, nuestro continente necesita la participación de los ejércitos para la lucha contra verdaderas amenazas como el narcotráfico, la venta ilegal de armas y el terrorismo.

Cuando se habla de seguridad continental, se debe entender interrelacionada con otros conceptos. La seguridad mundial y la propia seguridad interna de todo país no se puede concebir en un proceso de fortalecimiento sino se busca la seguridad regional, si en uno o varios países de Centro América persiste la inestabilidad en cuanto exista la extrema pobreza y marginación social y no se busque el desarrollo humano de la población no existirá una verdadera seguridad y estabilidad democrática en la región.

El esfuerzo de los estados, los ejércitos y las sociedades civiles debe estar orientado a la búsqueda de mejores niveles de vida de los pueblos, al logro del desarrollo humano sin exclusiones sociales, étnicas, ni culturales y a la superación de la pobreza

mediante la formulación de políticas económicas y desarrollo social. Y principalmente el irrestricto respeto a los derechos humanos por parte del Estado; en el caso de El Salvador fortaleciendo su democracia, la Procuraduría de los Derechos Humanos nacida de los Acuerdos de Paz capacitando a su personal y asignándole un mayor porcentaje en cuanto al presupuesto, crear una cultura de los derechos humanos y una actitud de tolerancia en la diversidad del pensamiento para desarrollarse como una sociedad democrática.

Así aseguraríamos el establecimiento de estructuras de poder con alta expresión democrática buscando la estabilidad interna de los Estados y la Seguridad Global.

El concepto de Seguridad del Estado debe entenderse y aplicarse democratizando a la sociedad en un Principio de Seguridad Equidad y desarrollo humano para que se de la armonía social y una verdadera seguridad en El Salvador y la región Centroamericana.

2.2.3 REDEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE SEGURIDAD NACIONAL

A través de la historia los países han venido planteando el concepto de seguridad, dicho concepto aparece cuando surge la inseguridad, desde este punto de vista, esta última sirve para cuantificar y equilibrar la seguridad. Los países buscan preservar el orden y la estabilidad en su territorio y fuera del mismo, esta condición provoca “el surgimiento del concepto de interés y seguridad nacional dentro de las relaciones internacionales⁶⁹”. Dentro de esta concepción se encuentra la visión idealista y la visión realista y la visión interdependentista.

⁶⁹ Redefinición del concepto de Seguridad Nacional. Sitio Web: www.monografias.com

En el contexto mundial, es importante, reevaluar la vieja concepción tradicional de Seguridad Nacional que se tuvo a lo largo de la Guerra Fría. El hecho de que esta haya terminado, cambio las relaciones internacionales, puso en evidencia nuevos problemas y desvirtuó el uso de la guerra como el único mecanismo de defensa de los intereses nacionales. Francisco Leal Buitrago, en su libro “El Oficio de la Guerra”, analiza de manera completa y acertada este asunto; ya que, mira no solo el aspecto histórico sino que también trae a colación argumentos étnicos-culturales, económicos, etc; plantea también la existencia de grandes dificultades en la redefinición de la Seguridad Nacional, pues aun no existe una posición unificada, aceptada por la mayoría de países del continente. Estados Unidos por ejemplo, se mantiene en la visión realista, mientras que Canadá incluye nuevos temas en la agenda de la seguridad denominándolo Seguridad Humana⁷⁰. Centroamérica y el Caribe piden la inserción de aspectos del medio ambiente por ser perjudicados directos de los desastres naturales. Otros países, que parecen ser la mayoría, adaptan sus agendas según los intereses que les convenga, en este orden de ideas no existe claridad para redefinir homogéneamente la seguridad.

La situación histórica y las características del mundo durante la Guerra Fría, fueron; la militarización de la política internacional, la ideología anticomunista, las guerras localizadas, la contención, entre otros. Luego a partir de los 70's empieza a cambiar este concepto y se fue desvirtuando la Seguridad Nacional como método de defensa, lo democrático recobra fuerza. Así las relaciones internacionales cambian, pues están íntimamente relacionadas con la Seguridad Nacional. También surgen nuevos

⁷⁰ Ibid. pág. 1

problemas entre los países del continente en el camino de esa definición tales como el narcotráfico, la delincuencia, lo étnico, lo religioso, etc.

La Seguridad Nacional en la Guerra Fría se entendió como “*la capacidad militar para impedir el ataque de otros Estados a sus legítimos intereses y en caso de ser atacada, para defenderlos por medio de la guerra*”⁷¹, por ello lo castrense toma gran importancia. No obstante, lo anterior, en América Latina, el enemigo existió y existe al interior del Estado, “*el enemigo interno*”, entendido como, guerrilla, comunismo, etc. durante este periodo los conflictos nacidos a partir de fallas democráticas no fueron resueltos en lo político, sino por medio de la fuerza, que en ocasiones fue patrocinada abiertamente por Estados Unidos.

En la década de los 70’s o 90’s las cosas cambian, pues las relaciones internacionales se hicieron cada vez más interdependientes, y el tema de la Seguridad Nacional empezó a necesitar un trato multidisciplinario e interinstitucional y dejó de ser un asunto propio de los militares. Sin embargo, el hecho de que la Guerra Fría hubiera terminado, no significó que las confrontaciones hubiesen cesado; ya que, en muchos casos nuevos conflictos emergieron, estos ya de otro carácter, como es el religioso, étnico, cultural, etc. el asunto económico le dio un gran empujón al cambio en las relaciones internacionales, pues las actividades comerciales las interdependizaron. Las empresas multinacionales, empezaron a actuar en el ámbito internacional.

El concepto de Seguridad Nacional se reevalúa entonces por el fin de la Guerra Fría, la multipolaridad económica, y política mundial versus a la unipolaridad

⁷¹ *Ibíd.* Pág. 2

Estadounidense, el resurgimiento de los nacionalismos, y el auge de los conflictos internos (regionales), el debilitamiento del antiguo esquema Estado Nación. Lo anterior debido a que el concepto tradicional de soberanía e independencia (Capacidad del Estado para tomar sus decisiones) cambio, haciéndose más flexible⁷².

Al cambiar el concepto de Seguridad Nacional Militar por uno más política las naciones deben fortalecer el Derecho Internacional y promover las soluciones políticas. Sin embargo, esto es complicado; ya que, en ocasiones las decisiones tomadas según el Derecho Internacional por las Organizaciones Internacionales han afectado negativamente los conflictos internos de países subdesarrollados. Las ayudas políticas también terminan en ocasiones en injerencia claras a los asuntos internos, mediante el uso de las fuerzas multinacionales que prácticamente colocan al país en conflicto en el punto de partida. Y lo que es peor, a veces recrudecen la lucha. Así detrás del “derecho de asistencia” se esconden prácticas que menoscaban la democracia y la libre determinación de los pueblos.

La nueva estrategia de seguridad nacional debe ser política y conveniente que abarque áreas extensas de la sociedad como migraciones, lo social, asuntos del medio ambiente entre otros. La labor militar debe ser meramente técnica, la sociedad civil entra a jugar un papel clave pues debe ser la fiscalizadora, es difícil que a corto plazo se logre consolidar el nuevo esquema político de la Seguridad Nacional, pues países como los Estados Unidos aún lo manejan bajo el concepto tradicional.⁷³

⁷² Ibid. pág. 3

⁷³ Ibid. pág. 5

2.2.4 LA DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Los regímenes militares salvadoreños del siglo XX utilizaron cuerpos de seguridad y al ejército para secuestrar y asesinar opositores políticos, para encarcelarlo sin juicio, perseguirlos y torturarlos e incluso matar en masas a la población indefensa de las zonas enemigas.⁷⁴

En resumidas cuentas estos regímenes hicieron uso arbitrario y abusivo de su poder para gobernar por el terror.

Reaccionaron de una manera desproporcionada ante el desafío planteado por la oposición política, después lo hicieron en las organizaciones de masas y finalmente al de la subversión interna. Las tácticas contra insurgente de los gobiernos salvadoreños redundaron en privación de las libertades individuales, en violaciones masivas y sistemáticas de los Derechos Humanos escudados en la Doctrina de la Seguridad del Estado (DSE) como forma de prevenir una aptitud de consolidación de otra realidad política y social del país. Este concepto mal utilizado hace un replanteo interpretativo de fondo de cómo entender la seguridad del Estado- como garante de los derechos humanos o como violadora de los mismos y mas aun como entender una realidad de lo que es seguridad y violaciones a los derechos humanos en los 80's en El Salvador y los antecedentes históricos que han marcado una huella imborrable en la realidad histórica de este país.

⁷⁴ Chomski, Noham. La Quinta Libertad. Política Internacional y de Seguridad de Estados Unidos. 1ª Edición. UCA Editores, San Salvador, El Salvador 1987 pág. 84.

En la década de los ochenta, el gobierno de los Estados Unidos recurrió a este tipo de violencia para contrarrestar el avance del movimiento insurgente en El Salvador en una lucha frontal contra la ideología comunista.

En este contexto, Naciones Unidas recuerda que los Estados con frecuencia utilizan la seguridad como medio para alcanzar sus objetivos; en consecuencia para eliminar físicamente a sus adversarios políticos pero si se habla de seguridad se tendrá que analizar para quien es esa seguridad o para que intereses sirve, lastimosamente en el caso de El Salvador fue para mantener los intereses de bloque hegemónico dominante no así para respetar, a contrario sensu las garantías de la persona humana como fin primordial de la actividad del Estado.

La doctrina de seguridad del Estado encierra un relativismo en cuanto se trata de privilegiar uno de los elementos constitutivos del Estado que es el poder político y militar en desmedro de los restantes; pregonando que la defensa del Estado justifica la violación de los derechos humanos, pues la interpretación de la doctrina de seguridad del estado no a sido aplicada desde una perspectiva de un Estado de Derecho garantista de los derechos humanos donde la inestabilidad política y social son causadas por la extrema pobreza de la población salvadoreña. En este sentido deberán ser considerados como parte de la seguridad del estado los derechos económicos, sociales, civiles y políticos de la población, se debe valorar desde una actitud crítica y reflexiva del contexto realidad, de cómo a sido aplicada la doctrina de seguridad del estado si su práctica a sido crear condiciones verdaderamente estables en cuanto a atacar las causas

estructurales que generan inestabilidad en un país sumido en la pobreza como El Salvador o defender intereses del poder económico nacional.

Se tendría que valorar desde una perspectiva teórica y practica si en verdad esta doctrina creo condiciones mínimas para lo Derechos Humanos en el país en los años 80's hasta los 90's o violento estos derechos en cuanto a concepciones políticas diferentes en el contexto de la guerra fría, apoyado por Washington.

La respuesta es un rotundo no encontrándonos con un reflejo de las verdaderas atrocidades en el pasado y grupos de exterminio y masacres de campesinos en todo el país. Para ello se puede recordar algunos acontecimientos que marcaron una historia sangrienta en El Salvador en cuanto al ataque- lo que la Doctrina de Seguridad del estado comandada por el Alto Mando de la Fuerza Armada ha llamado grupos desestabilizadores de la democracia.⁷⁵

En el año de 1932, el General Maximiliano Hernández Martínez llevo a cabo la matanza de miles de campesinos (30,000) en unas pocas semanas con el apoyo de barcos de guerra estadounidenses que patrullaban la costa.⁷⁶ Según el jefe de operaciones navales estadounidense no hizo falta desembarcar dado que Martínez había aplicado bien su plan de seguridad del Estado aplastando y masacrando la revolución indígena⁷⁷.

⁷⁵ Ibid. Pág. 83

⁷⁶ Ibid. Pág. 84.

⁷⁷ Ibid. Pág. 89.

En junio de 1980, fue atacada la Universidad de El Salvador (UES), dejando muchos muertos, fueron destruidos los laboratorios y bibliotecas y de este modo otra nueva amenaza a la seguridad del Estado fue eliminada⁷⁸.

El 26 de Octubre de 1980 el sucesor del arzobispo martirizado Monseñor Rivera y Damas condeno “la guerra de exterminio y genocidio contra una población civil indefensa” unas semanas mas tarde, Duarte alabo a las Fuerzas Armadas por su servicio valiente al lado del pueblo contra la subversión durante la toma de posesión como presidente de la Junta de Gobierno, en un esfuerzo para mantener el flujo de la ayuda militar a los homicidas después del asesinato de cuatro religiosas norteamericanas, un acto juzgado como criminal en los Estados Unidos.⁷⁹

La historia reciente de la intervención en El Salvador en 1980 es otro de los episodios más sórdidos de la historia de Estados Unidos, también fue un éxito sustantivo. Las organizaciones populares quedaron considerablemente destrozadas, la amenaza a la seguridad del Estado fue detenida estas son unos de los tantos acontecimientos que dieron lugar a las graves violaciones de derechos humanos en El Salvador; desde la perspectiva de la llamada defensa de la democracia, y los intereses norteamericanos se violentaron los derechos humanos en el país.

Martínez, fue debidamente reconocido por el gobierno de Roosevelt en otro acto de la “política del buen vecino”.*

⁷⁸ *Ibíd.*

⁷⁹ *Ibíd.* 90.

* La política del buen vecino es aquella que se da en medio de los intereses geopolíticos en el contexto de la guerra fría donde los países periféricos en el caso de El Salvador estaba inmerso entre los intereses geopolíticos de las grandes potencias en este caso al servicio de los Estados Unidos.

En 1960-1961 Estados Unidos promovió: un golpe militar derechista para bloquear una amenaza potencial a su guerra contra el comunismo según Kennedy, gobiernos de tipo cívico militar como con el de El Salvador son los mas eficaces para contener la penetración comunista en América Latina.⁸⁰

En la década de los años 70's se dio un impresionante crecimiento de las organizaciones populares en El Salvador, grupos de ayuda mutua de base cristiana, asociaciones de campesinos, sindicatos de maestros. Esto equivalía para el gobierno de turno, una actitud represiva en cuanto al descabezamiento de la organización popular en El Salvador y una reacción dura de parte del gobierno norteamericano en cuanto a su política hemisférica de lucha en la guerra fría. En febrero de 1980, el arzobispo Oscar Arnulfo Romero escribió una carta al presidente Carter, implorándole que no mandara ayuda militar a El Salvador, pero las consecuencias fueron adversas.⁸¹ En marzo 23 del mismo año, Mons. Romero fue asesinado por escuadrones de la muerte en nombre de la seguridad del Estado. En Mayo, se impuso el Estado de Sitio.

La atrocidad mas grande fue la masacre del río Sumpul, en la cual 600 campesinos que huían fueron asesinados en una operación conjunta de los ejércitos Salvadoreño y Hondureño. (El Mozote).

Duarte, quien se integro a la Junta de Gobierno en marzo de 1980 para darle cierta legitimidad a la matanza justifico la masacre del río Sumpul como legitima; ya que, todas la víctimas eran comunistas.⁸²

⁸⁰ Ibid. Pág. 90

⁸¹ Ibid. Pág. 92

⁸² Ibid. Pág. 92

Desde esta perspectiva la Doctrina de la Seguridad del Estado ha sido en primer lugar planteada no para proteger intereses de desarrollo humano a la población en general, sino que su aplicación en la década de los 80's ha sido en contra de la lucha de un esquema ideológico en el contexto de la guerra fría aplastando cualquier proyecto realizable encaminado a la democratización de la sociedad salvadoreña sin permitir lugar a la oposición de ninguna índole.

La realidad histórica plantea su verdad con hechos, la doctrina de la seguridad del Estado a sido mal utilizada por grupos de poder en El Salvador sin tomar en cuenta que la seguridad del Estado puede tener mucha importancia para el desarrollo de un pueblo, viendo a esta desde el irrestricto respeto a los derechos humanos y sustentada en la democracia real no formal.

En Latinoamérica se ha usado para gobernar y aplastar opositores políticos de izquierda como el caso de Chile, Argentina, Uruguay. La Seguridad del Estado planteándola desde la perspectiva de un Estado de Derecho tendría una utilidad fundamental para el desarrollo de El Salvador.

Esta doctrina de seguridad tendría que estar subordinada al respeto de la persona humana como fin del Estado (Art. 1 Cn.)⁸³, desde esta perspectiva se tendrían que superar aspectos de extrema pobreza, desnutrición, desempleo, salud, vivienda, educación para crear condiciones de una verdadera seguridad del Estado que representa a la población y que estas medidas sean tomadas desde la perspectiva de la persona humana para su desarrollo integral; desde este contexto real, se puede afirmar que la

⁸³ Art. 1 Cn “El Salvador reconoce a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado”.

doctrina de seguridad del estado generaría armonía social y estabilidad, pues cuando las condiciones materiales de vida de la población mejoran así mejora la armonía social y por ende la seguridad colectiva.

Es importante comprender que esta aplicación del concepto de Seguridad del Estado, se tiene que aplicar desde un esquema no ideológico como en la guerra fría sino como un concepto que armonice los tejidos sociales desarrollándolos íntegramente; y esto es posible si el Estado crea las condiciones de una verdadera agenda social bajo un esquema de paz no de guerra.

La Seguridad del Estado para el país en tiempos de paz es una realidad distinta a la guerra, donde el Principio de Tolerancia, pluralismo ideológico, instituciones garantes de la Democracia crean a la par de la población una sociedad más humana y menos confrontativa, donde se manejen las diferencias y su esquema sea el desarrollo integral de la familia; desde esta perspectiva la seguridad del Estado daría un paso firme en cuanto a la prevención de la inestabilidad y a la vez contribuiría a crear las bases de un Estado de Derecho en El Salvador.

2.2.5 LA SEGURIDAD COMO UN DERECHO DEL ESTADO.

La Ley de Defensa Nacional fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 15 de Agosto de 2002 y sustituye a la anterior Ley Orgánica de la Defensa Nacional de 1961.

La aprobación de la ley se enmarca en el proceso que se ha abierto en la región y el mundo después del 11 de Septiembre de 2001, que ha dado lugar a la adopción de políticas y medidas de presión por parte de los Estados Unidos a diversos países, en el

sentido que tomen acciones de diversa índole, entre ellas ciertas medidas legislativas que coadyuven a enfrentar y combatir el terrorismo a toda costa.⁸⁴

Es importante observar que la Ley de la Defensa Nacional carece de técnica * legislativa. La redacción y la concepción adoptada no obedece a una ley técnicamente bien elaborada. La ley incorpora algunas disposiciones intrascendentes y por lo tanto innecesarias como atribuir a otros órganos del estado funciones que no tienen nada que ver con la Defensa Nacional (Art. 86 Cn.)

La ley incorpora por una parte lo que en doctrina y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) se conoce como los “*Conceptos Jurídicos Indeterminados*”⁸⁵. Estos conceptos, mal definidos en la ley pueden ser interpretados de una manera inadecuada por la Fuerza Armada en cuanto puedan vulnerar derechos humanos, abriendo una amplia discrecionalidad administrativa en el ámbito político y militar del país, no estando sujeta a controles efectivos de carácter democráticos. La Ley de Defensa, se refiere a los siguientes conceptos indeterminados: Seguridad Nacional, Defensa Nacional, Política Nacional, Intereses Nacionales, Objetivos Nacionales, Metas Nacionales, etc. Estos conceptos, en el marco de un Estado democrático y Constitucional de Derecho tienen no solo implicaciones políticas y militares sino fundamentalmente, implicaciones jurídicas, relacionadas con el orden Constitucional y el Derecho Internacional y con la protección de los derechos

⁸⁴ FESPAD. Comentarios a la Ley de Defensa Nacional. San Salvador, El Salvador, 2002. Folleto.

* ¿Qué es técnica legislativa?: Es la capacidad del legislador de aclarar y ser determinante en los conceptos que menciona en un texto de una ley respetando los principios constitucionales e interpretando cada concepto determinándolo, e interrelacionándolo con los principios constitucionales y tratados internacionales de derechos humanos.

⁸⁵ Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Art. 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Opinión Consultiva 986, Corte I.D.H. (Ser. A) N° 6 (1982).

fundamentales. Siendo una ley inconsulta no define claramente dichos conceptos ni considera los elementos constitutivos de cada uno de ellos de manera completa, satisfactoria y clara. En ningún momento se considera como fundamento de la Defensa Nacional, la protección y defensa de los derechos de la sociedad salvadoreña, que constituye, en una democracia, el fundamento último del Estado y de la misma democracia.

La Ley aduce como justificación de la Defensa Nacional la seguridad nacional, la tranquilidad pública, la emergencia en casos de catástrofes naturales o de conflicto bélico, el desarrollo nacional, el logro de objetivos nacionales, las amenazas a la soberanía nacional, la integridad del territorio, la independencia del país, la supervivencia del Estado, la necesidad de prevenir o resolver un conflicto interno, diplomático, económico y militar, los intereses nacionales, las aspiraciones nacionales, la integridad del patrimonio material y la identidad nacional. En ningún momento la ley invoca la protección y defensa de la colectividad que es precisamente la justificación y el fundamento más sólido y coherente de una política pública de la Defensa Nacional. Los conceptos definidos, por lo tanto, son difusos e incompletos estructuralmente hablando, en cuanto no detallan un marco objetivo y claro de acción en sus atribuciones puntuales de acuerdo a la ley desde esta perspectiva es un gran marco de acción donde la memoria histórica nos cuestiona, que sucedió con las víctimas del pasado represivo de la década de los 80's y que pasara ahora con una ley que revive ese accionar de la Fuerza Armada con un amplio marco de acción discrecional.

El Salvador, debe buscar construir un Estado de Derecho planteado en un esquema de respeto a los Derechos Humanos, tomando en cuenta el Principio Constitucional que la persona humana es el centro de la actividad del Estado. Por tal razón la ley define términos difusos, denotando una grave deficiencia técnica formal y de fondo, al no desarrollar en su marco filosófico una claridad que defina que el respeto de la persona humana sea su función principal.

El Ejecutivo debió considerar, al proponer la ley que estos conceptos tendrían que estar en una relación de dependencia, con la defensa, la preservación y el aseguramiento del respeto a los Derechos Fundamentales de la población salvadoreña, Este criterio ha sido acogido por la Corte al referirse a los Conceptos Jurídicos Indeterminados al afirmar que *“de ninguna manera podrían invocarse el orden publico o el bien común como medios para suprimir un derecho garantizado por la Convención o para desnaturalizarlo o privarlo de contenido real (Art. 29 a de la CAHD).”*⁸⁶

Estos conceptos, en cuanto se invoquen como fundamento de limitaciones a los Derechos Humanos, deben ser objeto de una interpretación estrictamente ceñida a las justas exigencias de una sociedad democrática, que tenga en cuenta el equilibrio entre los distintos intereses en juego y la necesidad de preservar el objeto y el fin de la convención.

La ley dentro de los objetivos militares, busca la preservación de la seguridad nacional, la tranquilidad pública, la emergencia ocasionada por catástrofes, el estallido

⁸⁶ (Opinión Consultiva de OC-6/86 de 9 de mayo de 1986. La expresión leyes en el artículo 30 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos Párrafo 31 página 15).

social, la crisis diplomática o exteriores y el conflicto bélico, el desarrollo nacional. Pese a esta larga lista de objetivos que presenta la ley, no incluye la defensa de los derechos colectivos de la población salvadoreña ni menciona el bien común ni el interés general, en todo su articulado deja un gran vacío de fondo en cuanto a que el fin fundamental del estado es la persona humana y toda ley en sus objetivos debe de ser determinante y clara a favor del bien común y la persona humana solamente así podríamos entender una posición distinta en busca de una seguridad democrática.

En sus disposiciones, la ley incluye la descripción y distribución de cargos y funciones estatales, lo cual debiera ser parte de un reglamento elaborado por el poder ejecutivo. Así mismo crea estructuras interministeriales, interinstitucionales, pero no define sus atribuciones ni sus funciones, ni sus límites y controles (Art. 10 – 16 LDN)

Repite las atribuciones que la Constitución otorga al Presidente de la República en el Art. 168 Cn. al Ministerio de la Defensa Nacional y al Estado Mayor de la Fuerza Armada (Art. 19, 20 LDN). La Ley hace referencia a leyes obsoletas aún vigentes como la Ley de la Defensa Civil, de 1961.

Así también la larga lista de conceptos numerados en la ley debiera estar referida a la defensa, la preservación y la garantía de los derechos de la población; pero la referencia esta es más bien general y vaga. Así la ley se desarrolla a partir de la contradicción entre fundamento último de Estado de Derecho y la protección y defensa de los derechos de la población.

La ley constituye además, un elemento de distorsión y contradicción con los fundamentos de la nueva doctrina militar adoptada en los Acuerdos de Paz (Acuerdos de

México de Abril de 1991 y Acuerdos de Chapultepec de Enero de 1992), que destacan el nuevo rol de las Fuerzas Armadas en un Estado Democrático, con una interpretación clara y precisa de lo que es concepto de Seguridad Nacional y Defensa Nacional. En los Acuerdos de Paz (Acuerdos de Chapultepec) se consignó expresamente que la Fuerza Armada estaría a cargo de la Defensa Nacional que tiene por objeto la Defensa de la Soberanía y del Territorio frente a una amenaza militar externa. Se estableció además, que la seguridad, aún cuando comprende la noción de la Defensa Nacional es un concepto más amplio pero fundado su amplitud en el irrestricto respeto a los derechos individuales y sociales de la persona.

En la Ley de la Defensa Nacional quedan comprendidos, además de la Defensa Nacional aspectos económicos, políticos y sociales que exceden el ámbito de competencia constitucional de la Fuerza Armada y cuya atención es responsabilidad de otros sectores de la sociedad y del Estado. Se estableció también en los Acuerdos de Paz que “el mantenimiento de la paz interna, de la tranquilidad, del orden y de la seguridad esta fuera de la misión ordinaria de la Fuerza Armada, como institución responsable de la Defensa Nacional”. Se afirmó además que el régimen institucional de la Fuerza Armada y su actuación se enmarcarán dentro de los principios que emanan del Estado de Derecho, de la primacía de la dignidad de la persona y el respeto a sus derechos de la defensa de la soberanía del pueblo salvadoreño, que la noción de la Fuerza Armada como una institución ajena a toda consideración política, ideológica o de oposición social o cualquier otra discriminación y de la subordinación de la institución armada a las Instituciones Constitucionales. Por lo tanto las disposiciones Constitucionales

aprobadas en el proceso de paz que introdujeron sustanciales modificaciones a la Fuerza Armada, tiene que interpretarse necesariamente a la luz del espíritu y el texto de los Acuerdos de Paz; ya que, constituyen su fundamento y motivación.

2.2.6 LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE LA DEFENSA

NACIONAL, PRINCIPIO DE SUPREMACÍA Y RESERVA

El analizar las consecuencias jurídicas constitucionales en cuanto a la Ley de la Defensa Nacional se hará un análisis del contenido de la ley determinando su impacto en el proceso democrático del país. En este sentido se puede apreciar en el texto de la ley que no está claramente definido en una larga lista de objetivos que contiene la ley la importancia de la persona humana como centro de la actividad del Estado tomando en cuenta que el Art. 1 Cn. expresa que la persona humana es el origen y fin de su actividad; en ningún momento la LDN privilegia este principio. En primer lugar el Art. 3 inciso 1 LDN establece mantener la inviolabilidad de la soberanía e independencia de El Salvador y el ejercicio de su libertad de acción, así como la integridad de su patrimonio material e identidad nacional tanto en el campo interno como en el externo. Pensamos que el Art. 3 No. 1 LDN violenta el Art. 212 Cn. donde expresa que la Fuerza Armada tiene por misión la defensa de la soberanía del Estado y la integridad del territorio.

El Presidente de la República podrá disponer excepcionalmente de la Fuerza Armada para el mantenimiento de la paz interna según lo establece la Constitución de la

República. En este sentido se violenta el Art. 86 Cn. donde expresa que los órganos de gobierno ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias sus funciones en cuanto a la estructura de división de funciones que establece la Constitución de la República. Según el análisis del equipo investigador la LDN en su Art. 3.3 Ord. 1°. Y 4 Ord. 1 violenta el Art .86 Cn. porque el concepto independencia es sumamente extenso, rebasa el mandato constitucional que indica que a la Fuerza Armada le compete únicamente la defensa de la soberanía del Estado y la integridad del territorio nacional atribuyéndole participación en la seguridad pública, algo superado después de los Acuerdos de Paz. Ampliar los fines de la Defensa Nacional al ámbito interno, excede los límites establecidos por la Constitución.

El Art. 3 LDN habla de vencer los obstáculos que se opongan a la consecución de los objetivos nacionales e impedir que se logren objetivos que resulten vulnerables para el Estado salvadoreño. La Ley de la Defensa Nacional no establece que objetivos son vulnerantes para el Estado salvadoreño en el sentido que no establece con claridad cuáles son esos objetivos pudiéndose interpretar que oponerse a una medida gubernamental puede ser tomada como parte de la oposición a esos objetivos, esto crea un Estado de inseguridad jurídica.

El Art. 3 No. 2 LDN es sumamente vago, no establece ningún parámetro para que las personas decidan con libertad como actuar, no hay elementos que ayuden a los ciudadanos a preveer efectos jurídicos de sus actos.

El Art. 4 No. 1 LDN establece que las perturbaciones a la tranquilidad pública son parte de la seguridad nacional y creará las condiciones de acuerdo a la ley para

superar la intranquilidad pública con la participación de la Fuerza Armada esto violenta el Art. 159 inc. 2 Cn. República en la que se establece que a la PNC le corresponde la seguridad pública y a la Fuerza Armada la defensa de la soberanía y la integridad del territorio; combatir la delincuencia interna no le corresponde a la Fuerza Armada ni mucho menos combatir la protesta social ante cualquier medida gubernamental, Tratado de Libre Comercio o privatización de servicios públicos de la población, pues el Art. 6 Cn. determina el derecho a manifestarse.

El mismo Art. 4 No. 7 LDN establece que los objetivos nacionales son metas que el Estado salvadoreño se propone ¿a qué tipo de metas se refiere la LDN en su Art. 4 No. 7 y de quiénes son esas metas, si es de un grupo de personas o es del pueblo salvadoreño? Así se violenta el Art. 8 Cn. pues violenta el derecho a la seguridad jurídica.

El Art. 6 LDN establece que para los fines de la Defensa Nacional los campos de acción estarán conformados de la forma siguiente: Campo de acción interno, su director será el Ministro de Gobernación, y estará conformado por el Ministerio a su cargo y los Ministerios siguientes: De Educación, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública y Asistencia Social, Obras Públicas, Medio Ambiente y otras instituciones afines relacionadas o dependientes de estos; esto es una clara violación al Art. 212 y 86 Cn. pues la LDN excede las facultades atribuidas a la Fuerza Armada por la Constitución ya que se otorga ingerencia a la Fuerza Armada en funciones de Seguridad Pública, invadiendo funciones de otras instituciones del Estado, violentando así la independencia funcional orgánica del Estado. El Art. 6 inc. 2 LDN establece el campo de acción

económico y que su director será el Ministro de la Defensa Nacional y estará conformado por el Ministerio a su cargo e instituciones siguientes: de Economía, Agricultura y Ganadería, Banco Central de Reserva, esto violenta el Art. 86 Cn. pues no es tarea de la Defensa Nacional adaptar la economía a las necesidades del país, la ley le da potestades a la Fuerza Armada que no son permitidas por la Constitución. El apego de la economía del país se impulsa mediante un concepto de seguridad democrática que comprenda la política económica que desarrolla el gobierno a través de las instituciones correspondientes.

El Art. 8 inc. 4 LDN tiene por finalidad: El campo de acción interno, preparar a la nación para la cohesión de país, en apoyo al esfuerzo militar en caso necesario. En este sentido se violenta el Art. 212 Cn. pues no es tarea de la Defensa Nacional preparar a la nación para la cohesión del país en el campo interno, ya que la función de la Fuerza Armada se orienta constitucionalmente a defender la soberanía del país y la integridad del territorio; el inciso 2 del mismo artículo establece: En el campo de acción económico adaptar la economía, a las necesidades del país, violentándose así el Art. 86 Cn. donde establece que los órganos de gobierno ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias sus funciones. En este sentido no es tarea de la Defensa Nacional adaptar la economía a las necesidades del país. Según el Art. 20 No. 3 LDN le da potestad al Ministerio de la Defensa Nacional de dirigir el campo de acción militar violentando el Art. 168 No. 11 y 13 que establece que es atribución del Presidente de la República organizar, conducir y mantener a la Fuerza Armada en el campo de acción militar, dirigir la guerra y hacer la paz. En este sentido se fortalece el

poder militar sobre el poder civil que según el Art. 213 Cn. establece que la Fuerza Armada forma parte del Órgano Ejecutivo y esta subordinada a la autoridad del Presidente de la República en este sentido el Art. 246 Cn. es violentado porque ha sido alterado el rol orgánico constitucional que tiene la Fuerza Armada pues no se respetó la reserva constitucional en su marco de acción y una Ley Secundaria no puede violentar un espíritu constitucional pues la Constitución prevalecer sobre todas las leyes y reglamentos y sobre la Ley de la Defensa Nacional.

2.2.7 LA LEY DE LA DEFENSA NACIONAL. UN ENFOQUE DESDE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Es evidente el carácter universal que poseen los Derechos Humanos, al sobrepasar idiomas, fronteras y diferencias sociales por ser valores objetivos, trascendentes e inherentes a la persona humana, lo que implica que los Derechos de las personas tienen importancia a nivel internacional. Los Tratados Internacionales juegan un papel importante en la protección de los derechos de las personas, ahora; ya que, se consideran Leyes de la República al ser ratificadas según el Art. 144 Cn., por lo que si se regulan y protegen derechos y garantías en dichos instrumentos no puede una ley secundaria venir a contradecirlos; ya que, los tratados, convenios y pactos internacionales tienen una jerarquía sobre la legislación secundaria.

La Ley de la Defensa Nacional contiene en su contenido disposiciones jurídicas que afectan Derechos Humanos, que vienen a reñir con disposiciones establecidas en Tratados Internacionales ratificados por el país.

En el Art. 3 ordinal 1° de la LDN establece como uno de los fines de la Defensa Nacional el mantener la inviolabilidad de la soberanía e independencia de El Salvador y el ejercicio de la libertad de acción, así como la integridad de su patrimonio material e identidad nacional, tanto en el campo interno como el externo; lo cual refleja que la LDN viene a integrar la seguridad interna con la Defensa Nacional. Así mismo el Art. 4 ordinal 1° de la LDN define a la seguridad nacional como “el conjunto de acciones permanentes que el Estado propicia para crear las condiciones que superen situaciones de conflicto internacional, **perturbaciones la tranquilidad pública**, catástrofes naturales y aquellas vulnerabilidades que limiten el desarrollo nacional y pongan en peligro el logro de los objetivos nacionales.”⁸⁷

La Constitución de la República establece cuales son los mecanismos de intervención del Estado en los casos de graves disturbios que pongan en peligro el orden constitucional. * No es cualquier tipo de disturbio, una protesta pública no es un disturbio grave sino el ejercicio de una libertad democrática. Cuando la Constitución habla de “orden constitucional”, se refiere a tipos de revueltas como golpes de estado, graves violaciones a los derechos humanos; esos son las perturbaciones a la tranquilidad pública frente a las cuales existe procedimientos de emergencia como regímenes de excepción (Art. 29 Cn.) y la utilización o intervención de la Fuerza Armada para restablecer el orden constitucional alterado. Fuera de estos supuestos el Estado debe

⁸⁷ Ley de la Defensa Nacional aprobada por Decreto Legislativo Número 948 publicado en el Diario Oficial No. 184 Tomo No. 353.

* La Constitución estipula que se reconoce el derecho del pueblo a la insurrección, para el solo objeto de restablecer el orden constitucional alterado por la transgresión de las normas relativas a la forma de gobierno o al sistema político establecido o por graves violaciones a los derechos consagrados en la Constitución (Art. 87 Cn.).

atender los disturbios de acuerdo con las instancias establecidas para estos fines como la Policía Nacional Civil.

Cuando en la LDN en los artículos anteriores establece que dentro de las tarea de Defensa Nacional entra a atender perturbaciones a la tranquilidad pública esta contradiciendo el esquema que traza la Constitución (Art. 159 inc. 2°); así también existe una contradicción con el espíritu del Tratado Marco de Seguridad Democrática (TMSDCA) en el sentido que el tratado establece ciertas líneas de comportamiento de los estados partes en ese instrumento jurídico internacional, entre esas líneas de comportamiento esta la clara separación de las tareas de Defensa Nacional con las tareas de seguridad interna, es decir al ejército le corresponde la misión de la Defensa Nacional y a las fuerzas policiales las tareas de seguridad interna; y LDN lo que viene a ser es a integrarlas estableciendo un retroceso regulado en el TMSDCA.

El Art. 24 LDN establece a los funcionarios y a las autoridades públicas o municipales, que deberán proporcionar la información de que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, toda vez que sean requeridos por la autoridad competente y sea pertinente para los fines de la Defensa Nacional. En principio la información que se produce en las instituciones públicas es de dominio público, en consecuencia no debería existir un mandato como el de la LDN que ordene la dotación de información, porque se supone que esa información debería estar disponible en condiciones normales. Existen ciertos canales normales para la obtención de información que deberían respetarse; no porque la LDN ordene dar toda la información se tiene que realizar así, sino que deben establecerse mecanismos adecuados por los cuales esa información se va a requerir y

trasladar. En cuanto a esto hay poca claridad y se deja hacer un uso discrecional a la autoridad de cómo se va a obtener o recabar la información.

La legislación no establece qué tipo de información es clasificada y qué información es pública; salvo los planes militares secretos, negociaciones políticas que fueren necesario mantener en reserva, el Presidente de la República deberá advertirlo, para que se conozca de ella en sesión secreta (Art. 168 ord. 7º Cn.) y la información que es recopilada por los organismos de inteligencia del Estado. Pues no habiendo una definición más allá de esta de información clasificada, se entiende que cualquier otro tipo de información estatal es pública en consecuencia se puede disponer de ella.

Lo que viene a hacer la LDN es establecer un criterio amplio y arbitrario sobre cuál es la autoridad y no la ley que establece qué información es clasificada y qué información no. Entonces el criterio de acceso de información quedaría limitado por el criterio de quién aplica discrecionalmente la ley, lo cual vendría a bloquear el acceso de información que tendrían los habitantes salvadoreños que tengan deseo de hacer uso de información y esto se estaría convirtiendo en una censura previa, contrario al Art. 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos la que establece que el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión no puede estar sujeto a censura previa. Así también el Art. 24 LDN estaría poniendo en riesgo el acceso de información y la libertad de expresión regulados en el Art. 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Art. 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que regulan que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; y que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de

toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente o por escrito o en forma expresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

También los Art. 2, 3 y 4 LDN no respeta el principio de legalidad, en el sentido de que la forma como esta redactada la ley por categorías jurídicas indeterminadas, abiertas es contraria al espíritu de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que exige la claridad de la ley y seguridad jurídica para los ciudadanos. En sentido que cuando existen disposiciones tan abiertas los ciudadanos no saben a que atenerse por que la forma y contenido esencial de la restricción no depende de la ley sino de la autoridad encargada de cumplirla.

2.2.8 RESPETO Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA LEY DE DEFENSA NACIONAL.

El 15 de Agosto del año 2002, la Asamblea Legislativa promulgo la Ley de la Defensa Nacional;. Como suele suceder, de nuevo es una Ley inconsulta de cara a los sectores sociales políticos e intelectuales del país. Antes de dictar una Ley de la Defensa Nacional creemos que es conveniente trabajar por una visión y conceptualización de lo que deba entenderse por Defensa Nacional y de una política de defensa hacia la población nacional y luego crear un marco jurídico.

Imponiendo este tipo de ley en el país se pone una camisa de fuerza a la reflexión intelectual necesaria para la formulación de políticas públicas y de lo que queremos que

sea una política de Defensa Nacional en el país y la región en el marco de la democratización e integración.

Esta ley alimenta la tendencia a comprometer a los militares en cuestiones de seguridad interna, asunto definido para la Policía Nacional Civil e instituciones civiles, partiendo a las reformas a la Constitución de 1983 y los Acuerdos de Paz, así mismo, los compromisos adquiridos en el Tratado Marco de Seguridad Democrática.

Este escenario marca la peligrosa inclinación abierta en el continente y en el mundo desde el fatídico y temible episodio del 11 de Septiembre de 2001 en Estados Unidos, de militarizar toda la vida social bajo el amparo de la defensa y objetivos nacionales que nadie explica.

No obstante que los propósitos que enmarcan la LDN reconocen que la Defensa Nacional es un elemento integrante de la seguridad nacional, el contenido de la ley antes mencionada está elaborada de forma imprecisa que distorsiona y confunde los conceptos de seguridad nacional y de la Defensa Nacional; no obstante que los considerandos expresan que la Defensa Nacional es un medio para la consecución de los derechos establecidos en los Arts. 1 y 2 Cn., su mal diseño provoca lo contrario a lo que se pretende garantizar, ya que en la ley las categorías de seguridad nacional y de la Defensa Nacional representan los ejes transversales de la actividad del Estado.

El contenido de la ley antes mencionada esta impregnado de las categorías Seguridad Nacional y la Defensa Nacional como ejes transversales de la actividad del Estado, a los que se les atribuye calificativos de objetivos fundamentales del Estado,

desplazando así a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado contemplado en el Art. 1 Cn.

La Ley de la Defensa Nacional marca un retroceso en el proceso democrático debido que en el contenido de la ley se contempla la injerencia de la Fuerza Armada en funciones de seguridad interna, lo que refleja la implementación de la Doctrina de la Seguridad Nacional que se invocó en el pasado para violentar Derechos Humanos de las personas; lo que representa un peligro ya que por medio de esta forma de redacción legal se amplían facultades por vía normativa e interpretativa, a la Fuerza Armada, más allá de su mandato constitucional.*

En lo que respecta al contenido de la ley se encuentran los objetivos de la misma. Entre los objetivos, el segundo señala el desarrollar y mantener un Sistema de Defensa Nacional moderno y adecuado a la realidad de El Salvador.

Es evidente que aquí el concepto de Defensa Nacional no solo se aplica al enemigo externo; sino también al que se pueda generar como resultado de la adopción de medidas y políticas adversas a la población. Este enemigo interno respondería entonces a intereses de las élites económicas, más que a la realidad objetiva del entorno regional o continental.

En el Art. 2 Ord. 3° LDN establece como objetivo de la Defensa Nacional el contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Este objetivo, no menos noble

* La Constitución estipula que la función de la Fuerza Armada consiste en la defensa del territorio y de la soberanía nacional (Art. 212 y 168 ord. 12 Cn.) y que solamente en casos excepcionales en los que las vías ordinarias de respuestas se hayan agotado, el Presidente de la República puede hacer uso de ella para el mantenimiento de la tranquilidad interna por períodos limitados; función que debe realizarse bajo el control de la Asamblea Legislativa.

le corresponde al Consejo de Seguridad de la ONU, según el Art. 23.1 CONU el cual y con su cognotada posibilidad de ejecutar acciones militares de gran embergadura no le ha sido posible alcanzar la tan anhelada paz mundial, mucho menos un país tan pequeño, empobrecido y dependiente como El Salvador lo hará.

En cuanto a las finalidades de la Ley de la Defensa Nacional; previstas en el Art. 3 LDN se establece el mantener la inviolabilidad de la soberanía e independencia de El Salvador y el ejercicio de su libertad de acción, así como la integridad de su patrimonio material e identidad nacional en el campo externo como interno. En la concretada libertad de acción de El Salvador se reduce a las decisiones autoritarias que sobre su soberanía o independencia decida el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) o la Embajada Americana. En lo que respecta a la integridad del patrimonio material e identidad nacional tantas veces saqueados y usufructuado por las transnacionales y el capital supranacional.

También se establece como finalidad de la Ley de la Defensa Nacional, el vencer obstáculos que se opongan a la conservación de los objetivos nacionales e impedir que se logren objetivos que resulten vulnerables para el Estado Salvadoreño Art. 3 ord. 2º LDN.

¿Qué son Objetivos Nacionales? Según el Art. 4 N° 7 LDN son las metas que el Estado Salvadoreño se propone alcanzar al interpretar los intereses y aspiraciones nacionales. Estos pueden ser permanentes o actuales. “Los intereses y aspiraciones nacionales históricamente han sido interpretados como los de la clase económicamente poderosa; y los actuales son los intereses y aspiraciones del sector financiero y de las

empresas transnacionales”.⁸⁸ La Ley no aclara si esos obstáculos que se opongan a la consecución de los objetivos nacionales pueda ser de procedencia extranjera o los nacionales que se opongan a las decisiones de las entidades financieras internacionales, como es el caso actualmente del TLC, privatización de los servicios públicos, etc.

El Concepto de Seguridad Nacional lo vincula la ley al concepto de vulnerabilidad y como esta puede limitar el desarrollo nacional y poner en peligro el logro de los llamados objetivos nacionales Art. 4 LDN. El concepto de vulnerabilidad esta asociado con el de fragilidad y esta con las acciones realizadas por las personas sobre el entorno físico y económico. A partir del modelo de democracia representativa que es más un modelo de exclusión que otra cosa, es cierto que los objetivos nacionales realmente sean los objetivos de los que detentan el poder político, económico y el social y no precisamente el de la mayoría. Esto esta claro en la ley de la existencia de dos tipos de personas en el territorio nacional, cuando se habla diferenciadamente de habitantes y ciudadanos en el Considerando III, y quienes en este caso los ciudadanos son los llamados a asegurar los elementos que la Constitución manda a defender. Estos son los más interesados en utilizar esa asociación dialéctica entre Defensa Nacional y Constitución, que en concreto es la Defensa de sus intereses y la instrumentalización de la Constitución.

⁸⁸ FESPAD. Estado de la seguridad pública y de la justicia penal 2002. FESPAD Ediciones, San Salvador 2003 pág. 19.

El Concepto de Defensa Nacional que contiene la Ley es una visión fascista o estalinista* de la intervención del Estado en todos los aspectos de la vida nacional, económica, social, política y jurídica bajo el lema de la defensa de la Soberanía y la integridad del territorio. Así aparecen los objetivos nacionales como referencia de lo que no se puede transgredir so pena de cometer delitos. En el Art. 5 de la ley señala que la Defensa Nacional estará conformada por tres niveles: dirección política, conducción y ejecución.

El tercer nivel deja en manos de los ministros y de un grupo de asesores, integrado por la Junta de Jefes del Estado Mayor, el guiar la política sobre la materia. Sin embargo, es el Comandante en Jefe de la Fuerza Armada, el Presidente de la República, el que los va dirigir y los ministros y las diferentes instituciones de gobierno las ejecutarán. Así mismo, se cuestiona que en caso de un conflicto armado al Presidente de la República le corresponda la conducción política y no militar contrario a lo que establece la Constitución (Art. 157 Cn.) que manda que al comandante en jefe del Estado le corresponde toda la dirección.

En cuanto a los campos de acción establecidos en el Art. 6 de la Ley de la Defensa Nacional se encuentran:

- Campo de acción interno
- Campo de Acción Diplomático
- Campo de Acción Económico
- Campo de Acción Militar

* La LDN establece un sistema de control de la vida nacional al establecer estructuras paralelas junto con otras instituciones gubernamentales para su aplicación amparada en la Defensa Nacional del País.

Aparentemente la política de defensa se relaciona o se circunscribe únicamente a la Defensa Nacional y también es parte de la integridad de la política nacional. El punto es que la Defensa Nacional está subordinada en la realidad nacional a los intereses económicos y políticos de la clase dominante lo cual a su vez determina la política de defensa y de ahí la Defensa Nacional

Los intereses de la clase dominante históricamente se han interpretado como objetivos nacionales y legitimados al pregonar que son los intereses y aspiraciones nacionales. En la legitimación se hacen dos categorizaciones Objetivos Nacionales Permanentes relacionados con la esencia del capitalismo, dentro de los cuales la propiedad privada y la explotación del trabajador y los actuales que tiene que ver con los giros y coyunturas que generan los modelos y sus acciones (TLC, Privatizaciones de Servicios Públicos, etc.)⁸⁹. El Sistema de Defensa Nacional no es otra cosa que el ordenamiento del Estado y sus recursos en función de los objetivos nacionales, coordinado y garantizado desde el Órgano Ejecutivo sobre los otros órganos.

En el Art. 7 LDN establece, que la Política de Defensa Nacional mantendrá a los campos de acción en capacidad permanente de prevenir y contrarrestar por todos los medios y áreas de responsabilidad, esto significa un tensionamiento permanente bajo el estado de guerra con facultades y prioridades determinadas por este, más que por un proceso sustentable de Desarrollo Nacional.

En el Art. 8 LDN define las Finalidades del sistema de Defensa Nacional, las cuales son:

⁸⁹ FESPAD, Comentarios a la Ley de la Defensa Nacional, San Salvador, El Salvador. 2002, folleto.

1. Elaborar los documentos directivos y ejecutivos de la Defensa Nacional;
2. Organizar el campo diplomático;
3. En el campo de acción económico adaptar la economía a las necesidades del país;
4. En el campo de acción interno preparar a la nación para la cohesión del país, en apoyo al esfuerzo militar en caso necesario, y
5. En el campo de acción militar, ejecutar la defensa de la soberanía del estado y de la integridad de su territorio.

Dichas finalidades centralizan en el Ejecutivo todas las facultades y acciones violentando el principio de la separación de poderes; además otorga amplísimas atribuciones al órgano Ejecutivo que de no especificarse podrían dar paso a flagrantes violaciones de Derechos Humanos, incluso aquellas que son inviolables en momentos de guerra o conflictos internos según el Art. 29 Cn. y 27 CADH. La misma forma en las que están redactadas las finalidades da espacio a interpretaciones que en un momento puedan darse actos arbitrarios.

Otro aspecto importante es la finalidad tercera del Art. 8 que establece en el campo de acción económico, que adaptara la economía a las necesidades del país; la pregunta es ¿Cuáles son las necesidades del país? Para hacer esto el Estado no necesita una ley de corte fascista; ya que, es facultad del Ejecutivo el hacer y dirigir la política económica nacional; lo que resulta novedoso es que se establezca como una facultad que deba de resolverse utilizando el aparato militar.

Así mismo, el significado de la frase “preparar a la nación para la cohesión del país en apoyo al esfuerzo militar”, es la posibilidad de volver informantes obligados so pena de cometer el delito de traición regulado en el Art. 352 C. P.⁹⁰ Esa acción que es propia del campo de acción interno, es en otras palabras el campo de acción de la propaganda y el manejo de masas desarrollado en los regímenes fascistas y estalinistas.

En el Capítulo II “De las Atribuciones y Obligaciones”, se rescata el carácter guerrerrista y autoritario con el que se inviste al ciudadano Presidente de la República (independientemente de quien haga las veces); ya que, no solo dirige la política de Defensa Nacional, sino que define sus objetivos sin especificar que marco debe considerarse en esas definiciones; es decir, que no le impone restricciones a su actuar.

En el Capítulo III que se refiere a las Atribuciones de los Organismos Superiores de la Fuerza Armada, otorga injerencia directa de esta en todos los niveles del sistema de Defensa Nacional; es decir, que el componente, la visión y la Doctrina de la Seguridad Nacional es el eje transversal garantizado por la Ley de la Defensa Nacional en el Art. 19; ya que, ningún otro Ministerio aparece con las funciones y facultades ya establecidas para la Fuerza Armada.

En lo que respecta al Art. 24 LDN establece, que los funcionarios, las autoridades publicas o municipales, deberán proporcionar la información de que tengan

⁹⁰ El Art. 352 C. P. Dice: El salvadoreño o el extranjero que desempeñare algún empleo, cargo o función pública o técnica que tomare armas contra El Salvador bajo bandera enemiga, se uniere a sus enemigos o les prestare cualquier ayuda de carácter político, militar, técnico o económico de propaganda o de cualquier otra índole o realizare comercio que favoreciere o facilitare los fines o capacidad bélica de un Estado que se hallare en guerra con El Salvador, será sancionado con prisión de quince a veinticinco años.

conocimiento en el ejercicio de sus funciones toda vez que sean requeridos por la autoridad competente y sea pertinente para los fines de la Defensa Nacional.

La Ley en primer lugar, no señala quien será la autoridad competente para pedir dicha información ni cuales serán los mecanismos que emplearan para obtener la información requerida. Por lo que existe la amenaza que en determinado momento se pueda retomar los vicios del pasado, cuando la Fuerza Armada obtenía por cualquier medio de represión la información de la ciudadanía.

Cabe mencionar que la definición y los fines de la Defensa Nacional establecidos en la Ley son demasiado amplios y sujetos a la discrecionalidad del Ejecutivo en cuanto a su aplicación y a las sanciones que se deriven por su incumplimiento.

El Art. 25 establece que las personas naturales, nacionales o extranjeras que sustraigan información clasificada de la Defensa Nacional para su divulgación o para inteligencia de cualquier otro Estado, será juzgado conforme a la legislación penal correspondiente. Esta Ley de la Defensa Nacional no define cual información tendrá el carácter de secreta ni como etiquetarla de esta forma.

Según el jurista Florentín Meléndez⁹¹, observo que la ley no determina quien o que institución establecerá cuando un documento tendrá carácter de secreto.⁹²

⁹¹ Es Jefe de la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y actual Comisionado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

⁹² Periodistas Frente a la Corrupción. Ley de la Defensa Nacional, San Salvador, Pág. 3, folleto.

* El Art. 355 C. P. Establece que: El que revelare los secretos políticos o militares referente a la seguridad del Estado o facilitare su divulgación será sancionado con prisión de dos a seis años.

En dicho artículo se establece que se procederá penalmente a quien divulgue o sustrajera información “**clasificada**”, dando lugar al delito de Revelación de Secreto de Estado, establecido en el Art. 355 C.P. *

El peligro que plantea es que en el texto legal se hace un uso indiscriminado de categorías y definiciones ambiguas, tales como objetivos nacionales, identidad nacional, perturbaciones a la tranquilidad pública que se prestan a interpretaciones amplias, arbitrarias y antojadizas a las circunstancias que se puedan plantear en un momento determinado. Contradiendo así el Principio de Legalidad, (Art. 15 Cn.) uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho, que como una de sus condiciones exige la elaboración clara y precisa de los textos normativos en atención a la seguridad jurídica de las y los ciudadanos, que requieren saber con exactitud los límites y alcances de la ley.

De acuerdo a lo anterior la falta de precisión de la Ley de la Defensa Nacional y la utilización de conceptos jurídicos indeterminados en ella, propiciarían actuaciones arbitrarias por parte de la autoridad encargada de hacer la cumplir o de sus agentes, ya que la ley dota a la Fuerza Armada de una amplia variedad de facultades discrecionales.

2.3 BASE CONCEPTUAL

- **AMENAZA:** Presión de envergadura en que la voluntad contraria tiene capacidad suficiente como para contraponer al poder nacional (presión dominante) pueden degenerar en una guerra. Los factores adversos u obstáculos

deben ser enfrentados por el desarrollo y la seguridad, los antagonismos y presiones; la materialización de una amenaza es una agresión.

- **CONSTITUCIÓN:** Es la ley o conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización de un Estado, y que tienen que ser establecidas por la nación misma, ya sea por votación o por aplicación indiscutida y respetada de la costumbre. Dichas leyes o reglas fundamentales tienen por finalidad fijar y limitar las facultades que el pueblo impone a los gobernantes que elige.

- **CONSTITUCIONALIDAD:** La subordinación que media entre leyes, decretos, ordenanzas o resoluciones dictadas por organismos administrativos con relación a las normas de Constitución, en ese sentido se dice que tales o cuales disposiciones se ajustan a la constitucionalidad; es decir, son Constitucionales o atentan contra la Constitucionalidad y en su consecuencia son institucionales.

- **DEFENSA NACIONAL:** Uno de los fines vitales del estado es el llamado el *fin de existencia*, que no es otra cosa que el derecho a conservar la suya propia, como medio necesario para alcanzar todos sus fines. Esto implica, como es lógico, una aptitud de *defensa*, de mantenimiento de la integridad de esa sociedad organizada que llamamos Estado. Generalmente la *Defensa Nacional* es considerada por las Constituciones como deber de cada ciudadano, de donde surge la obligatoriedad del servicio militar. Estos principios fundamentan la

existencia de las fuerzas armadas, como medio de hacer efectiva la *Defensa Nacional*, tanto en el orden interno como en el internacional.

- **DEMOCRACIA:** Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y también mejoramiento de la condición del pueblo. Proviene de las palabras griegas dêmos (pueblo) y krátos (fuerza, autoridad). En sentido político es muy difícil determinar el contenido de la democracia, ya que ni siquiera existe conformidad entre los autores con respecto a los que debe entenderse por pueblo. En acepción moderna y generalizada, *democracia* es el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de ella elige su forma de gobierno y consecuentemente, sus gobernantes. Es, según la conocida frase de Lincoln, el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.

La forma democrática de gobierno es incompatible con los regímenes aristocráticos y autocráticos.

- **DERECHO CONSTITUCIONAL:** Rama del derecho público que tiene por objeto la organización del estado y sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales colectivos y las instituciones que los garantizan. Es una importante rama de la ciencia jurídica, que estudia el derecho como conjunto de norma de conducta cuyas atribuciones esenciales concurrentes son la bilateralidad, la imperatividad y la coercibilidad; su enseñanza debe abarcar

todos los aspectos preceptivos de la ley fundamental. Al afirmar que el objetivo del derecho Constitucional , es el estudio de la Constitución.

- ***DERECHO INTERNACIONAL:*** Conjunto de normas que rigen la relación de los Estados entre sí y también las de estos con ciertas entidades que, sin ser Estados, tienen personalidad internacional (Podestá Costa). Estudio de la estructura jurídica de la comunidad internacional, considerada como una sociedad compuesta de sujetos de Derecho Público, Estados, asociaciones, colectividades y hombres, vinculados entre sí conforme a principios y normas de naturaleza jurídica (Díaz Cisneros).

- ***DERECHOS FUNDAMENTALES:*** Son aquellos derechos dotados de fuerza normativa y que se consideran indispensables para asegurar a todo ser humano la posibilidad de una vida con libertades y justicia en pro de la dignidad humana.

- ***DERECHOS HUMANOS:*** Conjunto de facultades e instituciones que cada momento histórico concretan exigencias de dignidad, libertad e igualdad humana, cuales deben ser reconocidos positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

- ***DERECHOS INDIVIDUALES:*** Conjunto de aquellos de que gozan los individuos como particulares y que no pueden ser restringidos por los

gobernantes. Como medio de garantizarlos, a partir de la Revolución Francesa (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano por la Asamblea Nacional de 1789), se consagran en las Cartas fundamentales de todos los países civilizados. Son Derechos individuales: el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad ante la ley, al trabajo, a la libertad de pensamiento, de expresión, de reunión, de asociación, de circulación, de defensa en juicio, entre otros.

- ***DERECHOS POLÍTICOS:*** Los otorgados o reconocidos por las Constituciones u otras disposiciones fundamentales de los Estados en relación con las funciones públicas o con las actividades que se ejercitan fuera de la esfera privada. Son inherentes a la calidad de ciudadano. Suelen negárseles a los extranjeros, aunque se les reconozcan los individuales.

- ***DOCTRINA MONROE:*** Se denomina así la que el presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, James Monroe, estableció su mensaje al Congreso, con fecha 2 de diciembre de 1923, proclamando que como los países del continente americano, por la libertad e independencia que han alcanzado, no son ya propios para la colonización europea, debía considerarse lesivo a la seguridad de los Estados Unidos, y como acto de hostilidad hacia ellos, cualquier intento de los Estados europeos para ensanchar su dominio en una porción de nuestro hemisferio; la frase “América para los Americanos” que resume la doctrina

Monroe, ha dado lugar a diversas interpretaciones; ya que, en los Estados Unidos se llama americanos a los norteamericanos.

- **ESTADO:** Es una organización social, constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él, e imponer dentro de él, un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquél elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política.
- **ESTADO DE DERECHO:** Es una versión del Estado moderno; ya que, se inserta en sus presupuestos orgánicos; sin embargo, su compromiso con la libertad del hombre, le han permitido alcanzar un perfil propio en lo político y jurídico, esta concepción del Estado tiene como presupuesto los derechos humanos y como mecanismo para su garantía real, la separación de poderes, en el sentido de equilibrio de estos, evitando los intentos desmesurados de un poder ante el otro, impidiéndose las determinaciones arbitrarias.
- **FINES NACIONALES:** El Estado tiene como misión primordial promover la felicidad individual y colectiva de sus integrantes, realiza actividades para satisfacer las necesidades y aspiraciones individuales y colectivas (materiales y espirituales). Los Estados democráticos occidentales satisfacen las necesidades y aspiraciones de la persona individual en una sociedad que las satisfaga, esto se convierte en una necesidad nacional y por ende del Estado. Esto se logra a través

de un proyecto nacional (aspiración = alcanzable); esto es conocido como bienestar = bien común, y varían según la sociedad en que el hombre vive.

- **FORMA DE GOBIERNO:** Es cada uno de los distintos sistemas fundamentales en la organización política, social y económica del Estado.
- **GOBIERNO:** Asociación o conjunto de acciones de dirección por medio de las cuales, la autoridad a través de los órganos de mando político impone una línea de conducta a los individuos integrantes del Estado. Además, puede entenderse como el conjunto de órganos mediante los cuales se ejerce autoridad.
- **INSEGURIDAD:** En lo material, falta de solidez. Como estado de ánimo, situación del que teme un mal; sea por miedo amenaza o otras causas.
- **OBJETIVOS NACIONALES:** son los intereses nacionales de carácter abstracto y permanente, que se materializan en la práctica, a través de expresiones concretas, que traducen los intereses o aspiraciones alcanzables de una nación, en una época determinada con los medios disponibles y en determinadas circunstancias, esto se llaman objetivos nacionales, hacia lo cual se orientan todos los recursos de la nación.

- ***PODER POLÍTICO:*** El poder del Estado es el poder político por excelencia, se deriva del hecho de que toda asociación de intereses necesita de una dirección, que conduzca al grupo a la realización de sus objetivos.

- ***PRINCIPIO DE LEGALIDAD:*** Constituye una garantía individual, en cuya virtud no se puede interpretar que un acto cualquiera es delictivo o incurso en sanción penal, si no ha sido considerado como tal en una norma anterior.

- ***PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD:*** Es aquél mecanismo procesal de control que está constituido por un análisis lógico-jurídico que busca desentrañar el sentido intrínseco de las disposiciones constitucionales propuestas como parámetros.

- ***RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN:*** Es un medio jurídico extraordinario y temporal que tienen los Estados para enfrentar situaciones que ponen en peligro su estabilidad. El Régimen de Excepción consiste en suspender ciertos Derechos Constitucionales o ejercer ciertas facultades extraordinarias.

- ***SEGURIDAD COLECTIVA:*** Es un complemento de la seguridad nacional que debe estar siempre a su servicio. Se traduce en un fortalecimiento del Poder Nacional a través del mutuo apoyo que se establezca con otros centros de poder

para la conquista o mantención de los objetivos nacionales, estando siempre condicionada por la seguridad nacional.

- **SEGURIDAD CONTINENTAL:** Constituye la respuesta de los Estados que se agrupan en tratados bi o multilaterales con el objeto de brindarse ayuda reciproca, normalmente con el fin de enfrentar algunos tipos de amenazas por ellos percibidas.
- **SEGURIDAD JURÍDICA:** Es la certeza de la vigencia, la aplicación de la ley, tanto en los gobernantes como en los gobernados, sin discriminación, ni parcialidad.
- **SEGURIDAD NACIONAL:** Se llama así al conjunto de principios político militares vinculados con la seguridad estratégica de los Estados Unidos en el marco de la guerra fría, que fueron formulados en la década de los años 60's por los ideólogos militares norteamericanos con el propósito de contrarrestar la amenaza comunista en los países del tercer mundo.
- **SEGURIDAD SOCIAL:** En su Tratado de política laboral y social, Luis Alcalá-Zamora y G. Cabanellas declaran que la seguridad social se encuentra en la zona fronteriza de lo jurídico y lo sociológico. Aglutina un sustantivo y un adjetivo de amplitud. El primero de los vocablos, seguridad , que encierra las ideas

genéricas de exención de peligro, daño o mal y las de confianza y garantía, se utiliza por ese sentido de protección más que en el de indemnidad absoluta, que escapa a las posibilidades humanas ante la magnitud y frecuencia de catástrofes, desgracias, accidentes y enfermeles sobre la previsión y la defensa de los hombres.

En cuanto al calificativo social, dentro de la multiplicidad de significados, se valora en escala que va desde restricciones, ya superadas, que lo hacían exclusivo de los trabajadores, y únicamente de los obreros, los dedicados a trabajos manuales, hasta la amplitud de todo lo concerniente a la sociedad.

En el polo opuesto aparece Bramuglia, para el cual “*la seguridad social*, en una significación más amplia, comprende la organización política, económica y social del Estado consubstancial con la existencia del ser humano. Y en tal sentido, la previsión social, integrada por la asistencia y el seguro social, será solamente una parte de la seguridad social”.

- **SOBERANÍA:** Es plenitud lograda por la voluntad política del pueblo para determinarse y para manifestarse, de suerte que esta comprendida en ella la autolimitación o la sujeción de determinadas normas, establecidas como condición para su validez y así, las formas jurídicas adquieren la importancia y jerarquía de condiciones impuestas; y de cuyo incumplimiento depende la legitimidad y validez de la voluntad política.

- **TERRITORIO:** Es la superficie terrestre en que ejerce soberanía o jurisdicción un Estado, provincia o municipio.

- **TERRORISMO:** Dominación por el terror. Sucesión de actos de violencia ejecutado para difundir terror. Esta definición, tomada del Diccionario de la Academia, no tipifica un delito concreto, por que de los actos de terrorismo pueden configurarse otros delitos específicos, ya sea contra la libertad, contra la propiedad, la seguridad común, tranquilidad pública, los poderes públicos y el orden constitucional o contra la administración pública. Sin embargo, el *terrorismo* pudiera estar incluido dentro de los delitos de intimidación pública o suscitar tumultos o desordenes, hiciere señales, diere voces de alarma, amenazare con la comisión de un delito de peligro común o empleare otros medios materiales normalmente idóneos para producir tales efectos; se agrava la pena cuando para ello se emplearen explosivos, agresivos químicos o materias afines, siempre que el hecho no constituyere delito contra la seguridad pública.

En la presente Base Conceptual se utilizaron los Diccionarios de los autores siguientes:

- Guillermo Cabanellas.
- Manuel Ossorio.
- Rodrigo Borja.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1.1 HIPÓTESIS GENERALES

Hi1: La Ley de la Defensa Nacional violenta el Art. 86 Cn. que contiene el Principio de Legalidad de la administración pública, al conferir al Ministerio de la Defensa Nacional facultades, de otros órganos del Estado.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL:

La Ley de la Defensa Nacional vulnera los roles orgánicos constitucionales establecidos en cuanto a su jurisdicción funcional y su naturaleza operativa.

Administración Pública: La actividad administrativa de los órganos del Estado en todas sus escalas o jerarquías.

La entidad administrativa constituye función típica del poder ejecutivo de acuerdo a lo establecido en la Constitución.

DEFINICIÓN OPERACIONAL:

La aplicación de la Ley de Defensa Nacional en El Salvador debe de tener un marco de acción constitucionalmente determinado en este caso corresponde a la Fuerza Armada la

misión de la defensa e integridad del territorio y la soberanía nacional y excepcionalmente por tiempo limitado en funciones de calamidad pública.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

La Ley de la Defensa Nacional violenta el Principio de Legalidad de la administración pública contenido en el Art. 86 Cn.

INDICADORES:

- Constitución
- Reserva constitucional
- Rol orgánico de la Administración Pública
- Soberanía nacional
- Integridad del territorio
- Indelegabilidad
- Independencia orgánica
- Acuerdos de Paz.

VARIABLE DEPENDIENTE:

Al conferir al Ministerio de la Defensa Nacional facultades de otros órganos del Estado.

INDICADORES:

- Estados de Excepción
- Catástrofe natural
- Amenaza de guerra
- Principio de Legalidad
- Función institucional
- Órganos de gobierno
- Interdependencia

Hi2: La Ley de la Defensa Nacional es un peligro para la convivencia nacional pacífica en cuanto permitiría a la clase política en el poder crear sus propios enemigos sin que necesariamente estos sean enemigos reales de la nación.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL:

Defensa Nacional: La forma permanente del Estado según la Constitución de la República para hacer frente a una amenaza y a la integridad del territorio y su soberanía.

Poder Estatal:

El que ejerce el gobierno dentro de una nación configurando en ella la representación del Estado potestad rectora y coactiva del Estado.

DEFINICIÓN OPERACIONAL:

La Ley de la Defensa Nacional es creada para la militarización de la sociedad salvadoreña en un claro retroceso al nuevo rol de la Fuerza Armada adquirido constitucionalmente después de la Firma de los Acuerdos de Paz.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

La Ley de la Defensa Nacional es un peligro para la convivencia nacional pacífica.

INDICADORES:

- Estado
- Fuerza Armada
- Modelo Económico
- Intereses de clase
- Control Social
- Esquema Ideológico
- Rol Constitucional de los órganos del Estado
- Organo Judicial
- Derecho del Estado a su existencia.

VARIABLE DEPENDIENTE:

Permitiría a la clase política del poder estatal crear sus propios enemigos sin que necesariamente sean enemigos de la nación.

INDICADORES:

- Derecho a la vida
- Disentir ideológicamente
- Seguridad democrática
- Estado de Derecho
- Derechos sociales
- Derechos políticos
- Constitución
- Garantías constitucionales

3.1.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

H1. Por medio de la Ley de Defensa Nacional se pretende justificar la existencia de la Fuerza Armada y el costo cuyo mantenimiento implica, teniendo en cuenta que conforme al orden internacional las posibilidades de una guerra o el uso de la fuerza entre países en desarrollo es inexistente.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL:

Fuerza Armada, es un instrumento al servicio del Estado, es su principal recurso defensivo y disuasivo; para garantizar su supervivencia y soberanía; la misión de la Fuerza Armada es la Defensa Nacional, la cual consiste en garantizar la soberanía e integridad del territorio frente a una amenaza militar externa sobre todo en caso de legítima defensa.

DEFINICIÓN OPERACIONAL:

Mediante la aplicación de la Ley de la Defensa Nacional se pretende dar a la Fuerza Armada un rol con un gran sentido de guerra y no de paz, contrario a lo que debe ser la participación de esta en un Estado Democrático de Derecho.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

La Ley de la Defensa Nacional pretende justificar la existencia de la Fuerza Armada y el costo de su mantenimiento.

INDICADORES:

- Asamblea Legislativa
- Fuerza Armada
- Integridad del territorio
- Soberanía
- Defensa Nacional
- Presupuesto Institucional

VARIABLE DEPENDIENTE:

Conforme al orden internacional las posibilidades de una guerra o el uso de la fuerza entre países en desarrollo es inexistente.

INDICADORES:

- ONU

- OEA
- Instrumentos jurídicos internacionales
- Consejo de Seguridad
- Mantenimiento de la paz y seguridad internacional
- Sistema de seguridad colectiva
- Proscripción de la guerra
- Legítima defensa individual o colectiva

H2: Para que la Defensa Nacional sea tal debe tenerse una visión integral de esta no reduciéndola al aspecto militar ni subordinando a éste otros aspectos como el económico y social.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL:

Defensa Nacional Integral; es aquella en el que énfasis se pone en los elementos económicos y sociales de sus habitantes y trata de limitar la cooperación militar principalmente a aspectos educativos.

DEFINICIÓN OPERACIONAL:

La Defensa Nacional Integral no solo se enmarca en la Defensa Militar de la Nación sino también en fortalecer la Democracia y el irrestricto respeto a los Derechos Humanos;

teniendo en cuenta el cumplimiento de los Derechos Civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

Debe tenerse una visión integral de La Defensa Nacional.

INDICADORES:

- Sociedad civil
- Orden social
- Bienestar común
- Igualdad
- Seguridad Democrática
- Dignidad Humana

VARIABLE DEPENDIENTE:

La Defensa Nacional no debe reducirse al aspecto militar ni subordinando a este, aspectos como el económico y social.

INDICADORES:

- Aspectos ideológicos del Estado
- Aparatos represivos del Estado

- Interés económico
- Poder político
- Fuerza Armada

H3: La falta de precisión en la Ley de la Defensa Nacional y la utilización de conceptos indeterminados en ella propiciaría actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades encargadas de hacerla cumplir o de sus agentes.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL:

Conceptos Jurídicos Indeterminados: Aquellos conceptos que debido a la poca claridad o precisión que de ellos se tienen propician el que sean interpretados y aplicados de manera arbitraria en menoscabo de los derechos humanos y sus garantías.

DEFINICIÓN OPERACIONAL:

Las Leyes Secundarias de la República de El Salvador deben de tener conceptos claros en su aplicación, aún más cuando se trata de la Fuerza Armada y de nuevo esquema de paz que se pretende construir en El Salvador en este sentido la falta de claridad en cuanto a su marco operativo y al establecimiento de su discrecionalidad en cuanto aplicación de la ley sería un retroceso a lo conquistado por el pueblo salvadoreño con la Firma de los Acuerdos de Paz.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

La falta de precisión en la Ley de la Defensa Nacional y la utilización de conceptos jurídicos indeterminados.

INDICADORES:

- Discrecionalidad
- Abuso de poder
- Prejuicio
- Dominación
- Impunidad
- Autoridad
- Fuerza no controlada

VARIABLE DEPENDIENTE:

Actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

INDICADORES:

- Libertad
- Dignidad
- Discriminación
- Obligatoriedad
- Inseguridad ciudadana

- Principio de Legalidad
- Poder discrecional
- Arbitrariedad

H4: La Ley de la Defensa Nacional es creada para proteger intereses del gran capital salvadoreño, dándole estabilidad al proyecto neoliberal; anticipando así toda resistencia ante una amenaza al modelo económico, que pudiera ser calificado como intranquilidad pública.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL:

Privatización: Es lo contrario a lo que tiene carácter público pues pertenece a la esfera del derecho privado relaciones privadas que en finalidad es la ganancia. Contrario a lo que es público pues existe una responsabilidad social de parte del Estado de prestar estos servicios no con un sentido de beneficio económico sino de bien común, esto se perdería con una privatización de dichos activos.

DEFINICIÓN OPERACIONAL:

La Ley de la Defensa Nacional no toleraría el derecho de grupos de oposición política, social, cultural y ambientalista a manifestarse en las calles en oposición a las privatizaciones de los activos del Estado que son patrimonio del pueblo salvadoreño; la alta discrecionalidad que otorga la ley a la Fuerza Armada daría oportunidad de reprimir lo que se quiera considerar como intranquilidad pública, atentando en muchos casos contra el ejercicio de derechos fundamentales.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

La creación y aplicación de la Ley de la Defensa Nacional es para prever cualquier protesta de parte de la población salvadoreña.

INDICADORES:

- Modelo neoliberal
- Interés de clase
- Control social
- Esquema ideológico
- Disenso
- Estado de Derecho
- Desarrollo humano
- Bien común
- Desarrollo económico
- Seguridad democrática
- Seguridad social

VARIABLE DEPENDIENTE:

Por la privatización de los activos del Estado Salvadoreño y la estabilidad del proyecto neoliberal

INDICADORES:

- Patrimonio nacional
- Oposición política
- Derechos civiles y políticos
- Dignidad humana
- Aparatos represivos del Estado
- Aparatos de inteligencia del Estado

3.1.2 OPERACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1.2.1 HIPOTESIS GENERALES

HIPOTESIS GENERAL	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p>Hi1: La Ley de la Defensa Nacional vulnera los roles orgánicos constitucionales establecidos en cuanto a su jurisdicción funcional y su naturaleza operativa. Administración Pública: La actividad administrativa de los órganos del Estado en todas sus escalas o jerarquías. La entidad administrativa constituye función típica del poder ejecutivo de acuerdo a lo establecido en la Constitución.</p>	<p>La Ley de la Defensa Nacional vulnera los roles orgánicos constitucionales establecidos en cuanto a su jurisdicción funcional y su naturaleza operativa. Administración Pública: La actividad administrativa de los órganos del Estado en todas sus escalas o jerarquías. La entidad administrativa constituye función típica del poder ejecutivo de acuerdo a lo establecido en la Constitución.</p>	<p>La aplicación de la Ley de Defensa Nacional en El Salvador debe de tener un marco de acción constitucionalmente determinado en este caso corresponde a la Fuerza Armada la misión de la defensa e integridad del territorio y la soberanía nacional y excepcionalmente por tiempo limitado en funciones de calamidad pública</p>	<p>La Ley de la Defensa Nacional violenta el Principio de Legalidad de la administración pública contenido en el Art. 86 Cn.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución - Reserva constitucional - Rol orgánico de la Administración Pública - Soberanía nacional - Integridad del territorio - Indelegabilidad - Independencia orgánica - Acuerdos de Paz. 	<p>Al conferir al Ministerio de la Defensa Nacional facultades de otros órganos del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estados de Excepción - Catástrofe natural - Amenaza de guerra - Principio de Legalidad - Función institucional - Órganos de gobierno - Interdependencia

HIPOTESIS GENERAL	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p>Hi2: La Ley de la Defensa Nacional es un peligro para la convivencia nacional pacífica en cuanto permitiría a la clase política en el poder crear sus propios enemigos sin que necesariamente estos sean enemigos reales de la nación.</p>	<p>Defensa Nacional: La forma permanente del Estado según la Constitución de la República para hacer frente a una amenaza y a la integridad del territorio y su soberanía.</p> <p>Poder Estatal: El que ejerce el gobierno dentro de una nación configurando en ella la representación del Estado potestad rectora y coactiva del Estado..</p>	<p>La Ley de la Defensa Nacional es creada para la militarización de la sociedad salvadoreña en un claro retroceso al nuevo rol de la Fuerza Armada adquirido constitucionalmente después de la Firma de los Acuerdos de Paz..</p>	<p>La Ley de la Defensa Nacional es un peligro para la convivencia nacional pacífica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estado - Fuerza Armada - Modelo Económico - Intereses de clase - Control Social - Esquema Ideológico - Rol Constitucional de los órganos del Estado - Organos Judicial - Derecho del Estado a su existencia. 	<p>Permitiría a la clase política del poder estatal crear sus propios enemigos sin que necesariamente sean enemigos de la nación..</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la vida - Disentir ideológicamente - Seguridad democrática - Estado de Derecho - Derechos sociales - Derechos políticos - Constitución - Garantías constitucionales

3.1.2.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS

HIPOTESIS ESPECÍFICA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p>H1. Por medio de la Ley de Defensa Nacional se pretende justificar la existencia de la Fuerza Armada y el costo cuyo mantenimiento implica, teniendo en cuenta que conforme al orden internacional las posibilidades de una guerra o el uso de la fuerza entre países en desarrollo es inexistente.</p>	<p>Fuerza Armada, es un instrumento al servicio del Estado, es su principal recurso defensivo y disuasivo; para garantizar su supervivencia y soberanía; la misión de la Fuerza Armada es la Defensa Nacional, la cual consiste en garantizar la soberanía e integridad del territorio frente a una amenaza militar externa sobre todo en caso de legítima defensa.</p>	<p>Mediante la aplicación de la Ley de la Defensa Nacional se pretende dar a la Fuerza Armada un rol con un gran sentido de guerra y no de paz, contrario a lo que debe ser la participación de esta en un Estado Democrático de Derecho.</p>	<p>La Ley de la Defensa Nacional pretende justificar la existencia de la Fuerza Armada y el costo de su mantenimiento.</p>	<p>Asamblea Legislativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuerza Armada - Integridad del territorio - Soberanía - Defensa Nacional - Presupuesto Institucional 	<p>Conforme al orden internacional las posibilidades de una guerra o el uso de la fuerza entre países en desarrollo es inexistente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ONU - OEA - Instrumentos jurídicos internacionales - Consejo de Seguridad - Mantenimiento de la paz y seguridad internacional - Sistema de seguridad colectiva - Proscripción de la guerra - Legítima defensa individual o colectiva

HIPOTESIS ESPECÍFICA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p>H2: Para que la Defensa Nacional sea tal debe tenerse una visión integral de esta no reduciéndola al aspecto militar ni subordinando a éste otros aspectos como el económico y social.</p>	<p>Defensa Nacional Integral; es aquella en el que énfasis se pone en los elementos económicos y sociales de sus habitantes y trata de limitar la cooperación militar principalmente a aspectos educativos.</p>	<p>La Defensa Nacional Integral no solo se enmarca en la Defensa Militar de la Nación sino también en fortalecer la Democracia y el irrestricto respeto a los Derechos Humanos; teniendo en cuenta el cumplimiento de los Derechos Civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población.</p>	<p>Debe tenerse una visión integral de La Defensa Nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sociedad civil - Orden social - Bienestar común - Igualdad - Seguridad Democrática - Dignidad Humana 	<p>La Defensa Nacional no debe reducirse al aspecto militar ni subordinando a este, aspectos como el económico y social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aspectos ideológicos del Estado - Aparatos represivos del Estado - Interés económico - Poder político - Fuerza Armada

HIPOTESIS ESPECÍFICA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
H3: La falta de precisión en la Ley de la Defensa Nacional y la utilización de conceptos indeterminados en ella propiciaría actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades encargadas de hacerla cumplir o de sus agentes.	Conceptos Jurídicos Indeterminados: Aquellos conceptos que debido a la poca claridad o precisión que de ellos se tienen propician el que sean interpretados y aplicados de manera arbitraria en menoscabo de los derechos humanos y sus garantías.	Las Leyes Secundarias de la República de El Salvador deben de tener conceptos claros en su aplicación, aún más cuando se trata de la Fuerza Armada y de nuevo esquema de paz que se pretende construir en El Salvador en este sentido la falta de claridad en cuanto a su marco operativo y al establecimiento de su discrecionalidad en cuanto aplicación de la ley sería un retroceso a lo conquistado por el pueblo salvadoreño con la Firma de los Acuerdos de Paz.	La falta de precisión en la Ley de la Defensa Nacional y la utilización de conceptos jurídicos indeterminados.	- Discrecionalidad - Abuso de poder - Prejuicio - Dominación - Impunidad - Autoridad Fuerza no controlada	Actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.	- Libertad - Dignidad - Discriminación - Obligatoriedad - Inseguridad ciudadana - Principio de Legalidad - Poder discrecional Arbitrariedad

HIPOTESIS ESPECÍFICA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
H4: La Ley de la Defensa Nacional es creada para proteger intereses del gran capital salvadoreño, dándole estabilidad al proyecto neoliberal; anticipando así toda resistencia ante una amenaza al modelo económico, que pudiera ser calificado como intranquilidad pública.	Privatización: Es lo contrario a lo que tiene carácter público pues pertenece a la esfera del derecho privado relaciones privadas que en finalidad es la ganancia. Contrario a lo que es público pues existe una responsabilidad social de parte del Estado de prestar estos servicios no con un sentido de beneficio económico sino de bien común, esto se perdería con una privatización de dichos activos.	La Ley de la Defensa Nacional no toleraría el derecho de grupos de oposición política, social, cultural y ambientalista a manifestarse en las calles en oposición a las privatizaciones de los activos del Estado que son patrimonio del pueblo salvadoreño; la alta discrecionalidad que otorga la ley a la Fuerza Armada daría oportunidad de reprimir lo que se quiera considerar como intranquilidad pública, atentando en muchos casos contra el ejercicio de derechos fundamentales.	La creación y aplicación de la Ley de la Defensa Nacional es para prever cualquier protesta de parte de la población salvadoreña.	<ul style="list-style-type: none"> - Modelo neoliberal - Interés de clase - Control social - Esquema ideológico - Disenso - Estado de Derecho - Desarrollo humano - Bien común - Desarrollo económico - Seguridad democrática Seguridad social 	Por la privatización de los activos del Estado Salvadoreño y la estabilidad del proyecto neoliberal.	<ul style="list-style-type: none"> - Patrimonio nacional - Oposición política - Derechos civiles y políticos - Dignidad humana - Aparatos represivos del Estado Aparatos de inteligencia del Estado

3.2 EL MÉTODO

El Método Científico es el conjunto de postulados reglas y procedimientos generales y específicos que guían la investigación científica y permiten obtener un conocimiento objetivo de la realidad concreta.

La utilización del Método Científico se hace a través de ciertas herramientas conceptuales las cuales son llamadas Métodos Generales de la Ciencia.

En primer lugar, se aplica la abstracción mediante la cual se extrae la conceptualización en torno al derecho de la ciudadanía a una seguridad sociopolítica enmarcada en el respeto de los derechos humanos amparados en la Constitución de la República. También se aplicará el análisis de las teorías estudiadas en el tema eje, asimismo en las distintas unidades de análisis con la finalidad de determinar su importancia; y en consecuencia la aplicación del método para verificar el cumplimiento de los objetivos trazados.

La síntesis, mediante la cual se determinan los elementos más importantes del análisis, de las instituciones y fuentes de información consultadas en el trabajo luego de analizarlas para sacar las conclusiones generales respectivas.

En resumen se aclara que para procesar la información de campo, el análisis y la síntesis son fundamentales para la teorización del objeto de estudio. Habrán momentos de descomposiciones conceptuales y de generizaciones conclusivas que indicarán pautas de conocimiento en la normativa de discusión.

3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

Todo proceso de investigación tiene su propia- naturaleza, en el caso particular la naturaleza que reviste la construcción teórica es de carácter Descriptiva y Analítica. Merece en este orden definir sus características.

La investigación descriptiva: Tiene como objetivo conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes mediante la descripción exacta de las actividades, objeto, procesos y personas. Interpretar la realidad de los hechos, es decir, condiciones o conexiones existentes, prácticas que prevalecen, opiniones, puntos de vista que se sostienen, proceso, efectos o tendencias a desarrollar. La investigación descriptiva va más allá de la toma y tabulación de datos. Supone un elemento interpretativo del significado o importancia de lo que describe, combinando así el contraste, la interpretación y la evaluación. La investigación descriptiva consiste en algo más que la recogida y tabulación de datos, se ocupa del análisis e interpretación de los datos que han sido reunidos con un propósito definido, el de la comprensión y solución de problemas. La investigación descriptiva puede ser utilizada para identificar metas y objetivos y señalar los caminos por los que pueden ser alcanzados. En cuanto a este aspecto se describirá la Ley de la Defensa Nacional así también la realidad nacional en que está es aplicada y la relación con un Estado Democrático de Derecho vigente.

La Investigación Analítica: Tiene por objeto identificar la totalidad de la investigación; su proceso requiere tomar en consideración ejes ordenadores para sacar conclusiones. También permite procesar la información en aspectos cualitativos, de esta forma las

notas de la realidad son aprendidas para calcular la direccionalidad de los diferentes momentos que el objeto de estudio atraviesa.

El análisis en consecuencia tendrá como ejes principales la Constitución de la República, Ley de la Defensa Nacional, Tratados Internacionales que serán jerarquizados atendiendo a la exigencia de la temática.

3.4 UNIVERSO Y MUESTRA

3.4.1 UNIVERSO

El universo es la totalidad de elementos o fenómenos que forman el ámbito de un estudio o investigación. En el universo se encuentran todos los elementos, persona, instituciones, documentos que poseen aspectos comunes de investigarse.

El conjunto de elementos, que constituyen el universo sobre el tema de las garantías y controversias de los derechos humanos en la aplicación de la Ley de la Defensa Nacional de El Salvador es la población de la ciudad de San Miguel.

El universo que el equipo investigador sobre el cual trabajará son los 400,000 habitantes que tiene la ciudad de San Miguel.

3.4.2 POBLACIÓN

La población se refiere a la totalidad de los elementos que poseen las principales características objeto de análisis, es decir las personas o elementos cuya situación se esta investigando.

En consecuencia se tomará como población las siguientes unidades de análisis:
Asamblea Legislativa (Comisión de Defensa), Fundación de Estudios para la
Aplicación del Derecho (FESPAD), Colegio de Altos Estudios Estratégicos (CAEE),

3.4.3 MUESTRA

Es una reducida parte de un todo, la cual sirve para describir las principales características de aquel. Esta constituye la parte representativa de la población que se investiga.

La muestra representa al grupo de individuos que se toma de una población para estudiar un fenómeno estadístico.

Población de la ciudad de San Miguel 400,000

Muestra a estudiar:

$$\begin{aligned} \text{Fórmula:} \quad & \frac{FA(e) \times \%}{100} \\ & \frac{400,000 \times 0.1}{100} = 400 \end{aligned}$$

$$\text{Submuestra} = 400 \times 0.3 = 120$$

Muestra por unidades de análisis (Entrevista no estructurada).

UNIDADES	POBLACIÓN /MUESTRA
Asamblea Legislativa (Comisión de Defensa Nacional)	3
Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD)	2
Colegio de Altos Estudios Estratégicos (CAEE)	5

3.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.5.1 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

Las técnicas de investigación documental son de gran importancia, estas sirven al grupo investigador para constatar los diferentes puntos de vista del tema objeto de estudio. En cuanto a la búsqueda de la aproximación más objetiva de la realidad.

En el desarrollo de la investigación se tomarán en cuenta fuentes documentales que existan sobre la problemática en estudio, tales como:

Fuentes Primarias:

- Constitución de la República
- Tratados Internacionales de Protección a los Derechos Humanos
- Ley de la Defensa Nacional
 - o Doctrinas
 - o Diccionario Especializado.

Fuentes Secundarias:

- Libros
- Revistas
- Tesis
- Periódicos
- Boletines
- Internet

3.5.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La información del objeto de estudio no puede basarse solamente en fuentes documentales sino que también es necesario conocer la opinión de expertos en el tema es por ello que el equipo investigador para obtener un mejor conocimiento de la problemática a investigar se auxiliara de ciertas técnicas de campo.

Entrevista No Estructurada

Es aquella que se hace de acuerdo a la estructura de la investigación; las preguntas pueden ser modificadas y adaptarse a las situaciones y características particulares del sujeto. El entrevistador puede alterar el orden de las preguntas o formular otra que considere pertinente para profundizar en la cuestión que se analiza.

Esta entrevista será aplicada a las siguientes unidades de análisis:

- Asamblea Legislativa (Comisión de Defensa Nacional)
- Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho (FESPAD).

- Colegio de Altos Estudios Estratégicos (CAEE)

Encuesta

Es un instrumento de observación formado por una serie de preguntas formuladas y cuya respuestas son anotadas por el empadronador.

Servirá para obtener información empírica con relación al tema investigado, mediante un formulario respectivo lo que debe ser necesario utilizar aproximarnos a la realidad.

Esta encuesta se aplicará a una muestra de la población salvadoreña en la ciudad de San Miguel.

CAPÍTULO IV

4.1 RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.1 PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A LAS SIGUIENTES UNIDADES DE ANÁLISIS:

- ASAMBLEA LEGISLATIVA (Comisión de la Defensa Nacional)
- FUNDACIÓN DE ESTUDIO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO (FESPAD)
- COLEGIO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS (CAEE)

Código	Temas Fundamentales	Fa	Fr %
01	Existencia de la Ley de la Defensa Nacional en un Estado Democrático de Derecho.	8	7.27
02	Separación de funciones constitucionales en los Órganos del Estado Salvadoreño.	7	6.36
03	Existencia en el contenido de la Ley de la Defensa Nacional de concepto jurídicos indeterminados.	6	5.46
04	Confusión de la seguridad interna y seguridad externa en la Ley de la Defensa Nacional.	7	6.36
05	El nuevo rol de la Fuerza Armada para el fortalecimiento de la paz social.	7	6.36
06	La Ley de la Defensa Nacional garantiza o no el Estado Democrático de Derecho.	6	5.46
07	La Ley de la Defensa Nacional y su relación con el Tratado Marco de Seguridad Democrática en C.A.	5	4.55
08	Control Orgánico en la aplicación de la Ley de la Defensa Nacional.	6	5.46
09	La Ley de la Defensa Nacional y su vulnerabilidad con la seguridad democrática.	7	6.36
10	Respeto a la normativa internacional de derechos humanos por la Ley de la Defensa Nacional.	4	3.64
11	Extralimitaciones a las facultades de la Fuerza Armada en cuanto a la independencia orgánica.	7	6.36
12	Otros	40	36.36
	Total	110	100%

Código	Temas Fundamentales con mayor frecuencia	Fa	Fr %
01	Existencia de la Ley de la Defensa Nacional en un Estado Democrático de Derecho.	8	7.27
04	Confusión de la seguridad interna y seguridad externa en la Ley de la Defensa Nacional.	7	6.36
09	La Ley de la Defensa Nacional y su vulnerabilidad con la seguridad democrática.	7	6.36
11	Extralimitaciones a las facultades de la Fuerza Armada en cuanto a la independencia orgánica.	7	6.36

INTERPRETACIÓN DEL CUADRO DE LOS TEMAS FUNDAMENTALES EN RELACIÓN A LAS PREGUNTAS DE LAS ENTREVISTAS NO ESTRUCTURADAS A LAS UNIDADES DE ANÁLISIS.

Atendiendo al cuadro anterior, es importante destacar sus respectivos códigos y temas fundamentales; merece recordar que el tema objeto de estudio es Garantías y controversias a los Derechos Humanos en la aplicación de la Ley de la Defensa Nacional. En consecuencia las Unidades de Análisis entrevistadas fueron: Asamblea Legislativa (Comisión de Defensa), Abogados de Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), Miembros del Colegio de Altos Estudios Estratégicos (CAEE). Por lo tanto cabe señalar los siguientes puntos de análisis. En relación al Colegio de Altos Estudios Estratégicos son del criterio que la Ley de la Defensa Nacional es necesaria para que el país este protegido de amenazas externas y que se garantice la soberanía del Estado.

Para la Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho (FESPAD) estuvieron de acuerdo en la existencia de una Ley de la Defensa Nacional que defina con claridad los fines y alcances de las tareas establecidas constitucionalmente a la Fuerza Armada,

desde luego enmarcada en el irrestricto respeto a los Derechos Humanos; aclarando que la actual ley no establece con claridad esos límites y alcances constitucionalmente determinados.

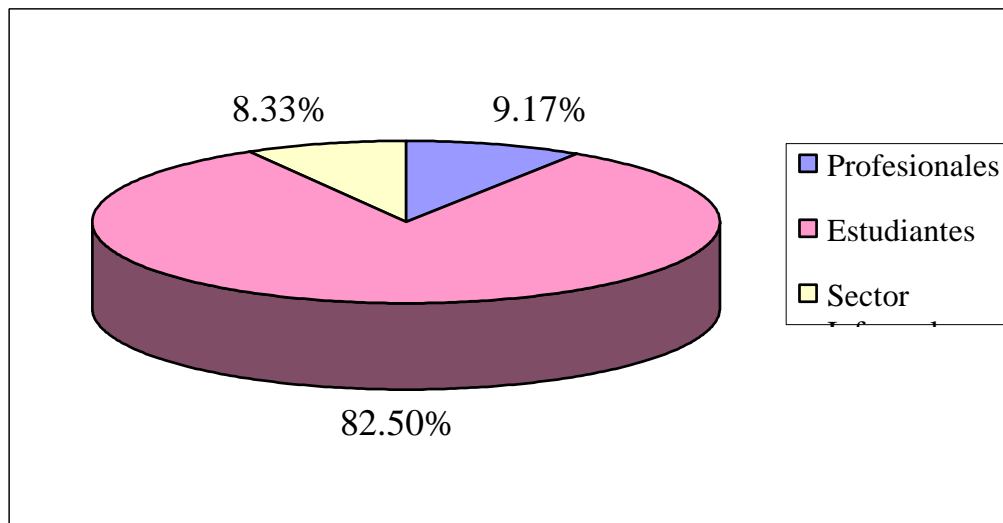
Así También se sostiene que la Ley de la Defensa Nacional debe estar enmarcada en los Principios Constitucionales y tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por El Salvador, así mismo es necesaria la Defensa Nacional pero desde una perspectiva del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centro América en donde la equidad y el desarrollo humano combata la extrema pobreza y que la Defensa Nacional se circunscriba a la Defensa de Territorio y a la Soberanía Nacional sin entrar al ámbito interno.

En cuanto al resultado del cuadro un 63.04% de los encuestados se acercaron a los temas fundamentales y en la categoría otros fue un 36.36% no se acercaron más sin embargo sus respuestas están orientadas a otros factores pre académicos y científicos de la realidad, y son de utilidad como un punto de partida para interpretar más a fondo la Defensa Nacional.

4.1.2 PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA A LA POBLACIÓN.

Cuadro 1: Población encuestada de acuerdo a la ocupación.

Ocupaciones	Fa	Fr %	Total
Profesionales	11	9.17	11
Estudiantes	99	82.50	99
Sector informal	10	8.33	10
Total	120	100%	120

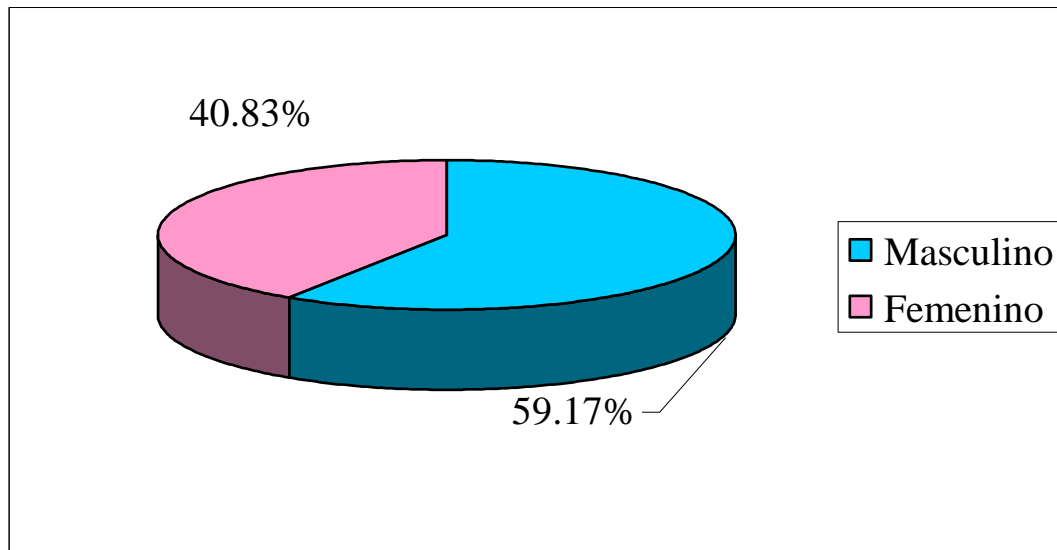


INTERPRETACIÓN:

En el presente cuadro, se refleja la población encuestada de la investigación distribuidos por sectores, tales como: profesionales, estudiantes y sector informal; en donde el mayor sector encuestado fueron estudiantes (82.50%), en segundo lugar profesionales (9.17%) y en tercer lugar sector informal (8.33%) siendo un total de 120 en muestras aleatorias respectivamente.

Cuadro 2: Población encuestada por sexo

Ocupaciones	Fa	Fr %	Total
Masculino	71	59.17	71
Femenino	49	40.83	49
Total	120	100%	120



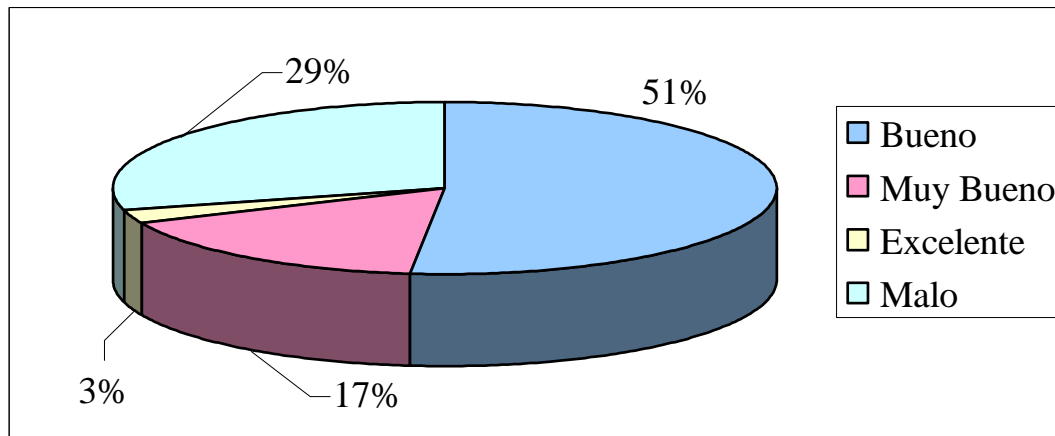
INTERPRETACIÓN:

En el cuadro anterior se describe el sexo de la población encuestada de la investigación; en donde se refleja una mayor cantidad del sexo masculino (59.17%) y femenino en menor cantidad (40.83%); la anterior muestra fue de carácter aleatoria.

Pregunta 1

Cuadro 3: Relación de la Fuerza Armada con la población

Opciones	Fa	Fr %	Total
Bueno	62	51.66	62
Muy Bueno	20	16.66	20
Excelente	3	2.5	3
Malo	35	29.17	35
Total	120	100%	120



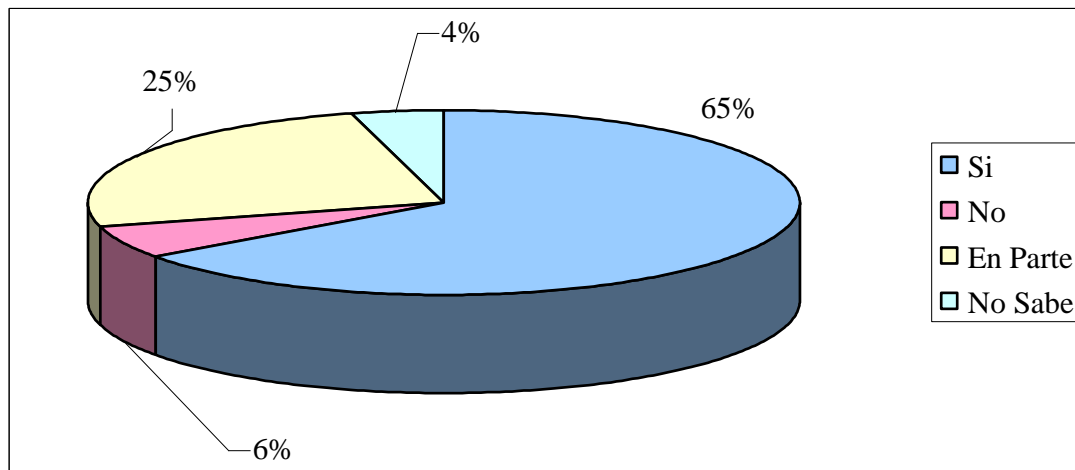
INTERPRETACIÓN:

La relación de la Fuerza Armada con la población debe de ser dentro de un esquema de paz, no de guerra donde la persona humana goce del respeto y garantías de sus derechos; la relación entre ambos debe estar en subordinación al concepto de seguridad democrática. En este sentido 51.66% de los encuestados consideraron que es buena la relación con la Fuerza Armada, un 16.66% dijo muy bueno y un 2.5% dijo excelente, pero un 29.17% dijo que era mala. Estos resultados reflejan que aceptablemente la relación con la Fuerza Armada ha cambiado después de los Acuerdos de Paz, pero hay un porcentaje de la población que se muestra celosa a esa relación y afirma que es mala porque quizá no ha superado el concepto de una Fuerza Armada represiva, violadora de derechos humanos, en el entendido que de este 29.17 % de la población que dijo que esa relación era mala, con la Fuerza Armada, pueda que sean parte de la generación que vivió la guerra y el recuerdo represivo no ha cambiado el concepto de la Fuerza Armada, aunque en tiempos de paz haya tenido una función distinta a la guerra.

Pregunta 2

Cuadro 4: Papel de la Fuerza Armada después de los Acuerdos de Paz

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	78	65	78
No	7	5.83	7
En Parte	30	25	30
No Sabe	5	4.17	5
Total	120	100%	120



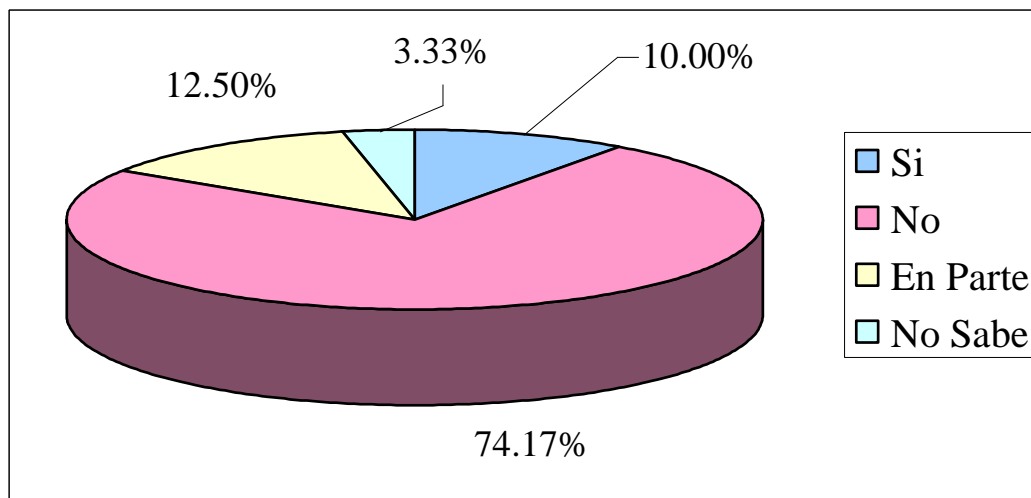
INTERPRETACIÓN:

La Fuerza Armada después de los Acuerdos de Paz tuvo que entrar a una transformación en su doctrina desde la perspectiva del irrestricto respeto a los derechos humanos, apolíticas, no subordinada a clases sociales y respetuosa del poder civil elegido democráticamente y de acuerdo a lo establecido en el Art. 212 Cn. y 159 Cn. subordinada a los principios constitucionales de un Estado de Derecho. Es así que las unidades de análisis respondieron de la siguiente manera: El 65% considera que se a cambiado el papel de la Fuerza Armada después del conflicto armado, un 5.83% dijo que no, un 25% en parte, un 4.17% no sabe; en este sentido la población dice que a cambiado el papel de la Fuerza Armada, pero hay una reserva también en cuanto a sí en verdad hay una transformación profunda en la institución armada, pues el 25% que piensa que el papel de la Fuerza Armada ha cambiado en parte es porque ve presencia de la misma haciendo tareas de seguridad pública a través de grupos de tarea conjunta, ejemplo, plan mano dura, plan mano super dura. Esto recuerda a estas personas que la presencia militar de la vida, de la población salvadoreña es igual que en el pasado, tomando en cuenta que gran porcentaje de la población sufrió represión militar, en este sentido se crea una duda en cuanto a que la Fuerza Armada sigue en tareas de seguridad pública.

Pregunta 3

Cuadro 5: El Salvador: Tropas a Irak

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	12	10	12
No	89	74.17	89
En Parte	15	12.5	15
No Sabe	4	3.33	4
Total	120	100%	120



INTEPRETACIÓN:

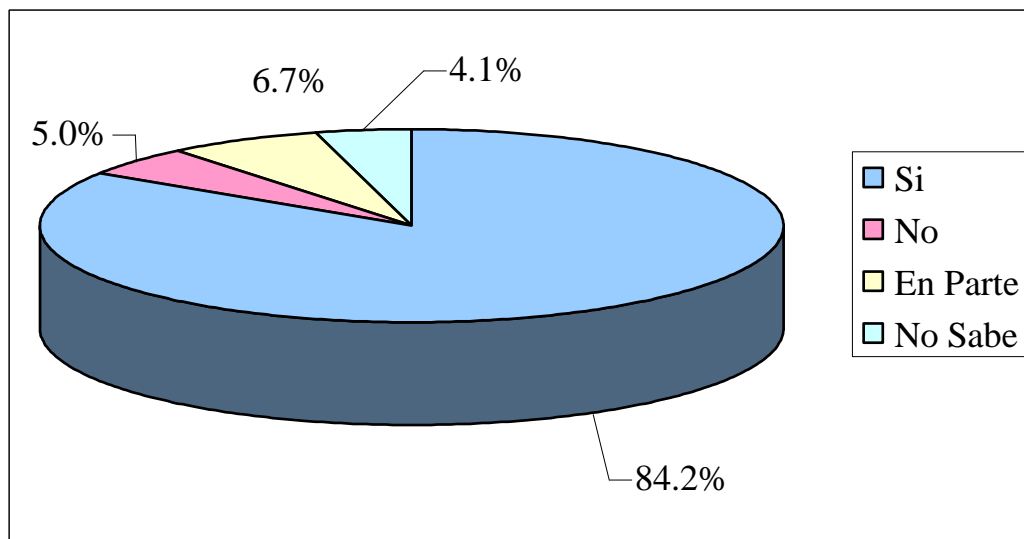
Según el Art. 212 Cn. la Fuerza Armada tiene por misión la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio no es correcto ser parte de conflictos internacionales que nada tienen que ver con la seguridad nacional y que son ajenos a la seguridad del país. En el entendido que se arriesgan vidas humanas de tropas salvadoreñas y se provoca un resentimiento de países donde se dan estos conflictos en este caso Irak, las unidades de análisis respondieron de la siguiente manera: El 74.17% considera que no es positivo mandar tropas a Irak, un 10% dice que sí, un 12.5% en parte y un 3.33% no sabe. Se puede ver que la población en su mayoría no está de acuerdo con el envío de tropas a Irak. Aunque de acuerdo al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en su artículo 25 establece que la Fuerza Armada puede cumplir misiones internacionales de paz en apoyo a estas medidas de Naciones Unidas, pero esto

no justifica participación en una guerra de parte de El Salvador que esta fue fuera del contexto de aprobación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Pregunta 4

Cuadro 6: La Misión de la Fuerza Armada según la Constitución en la defensa de la soberanía e integridad del territorio.

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	101	84.18	101
No	6	5	6
En Parte	8	6.70	8
No Sabe	5	4.1	5
Total	120	100%	120



INTERPRETACIÓN:

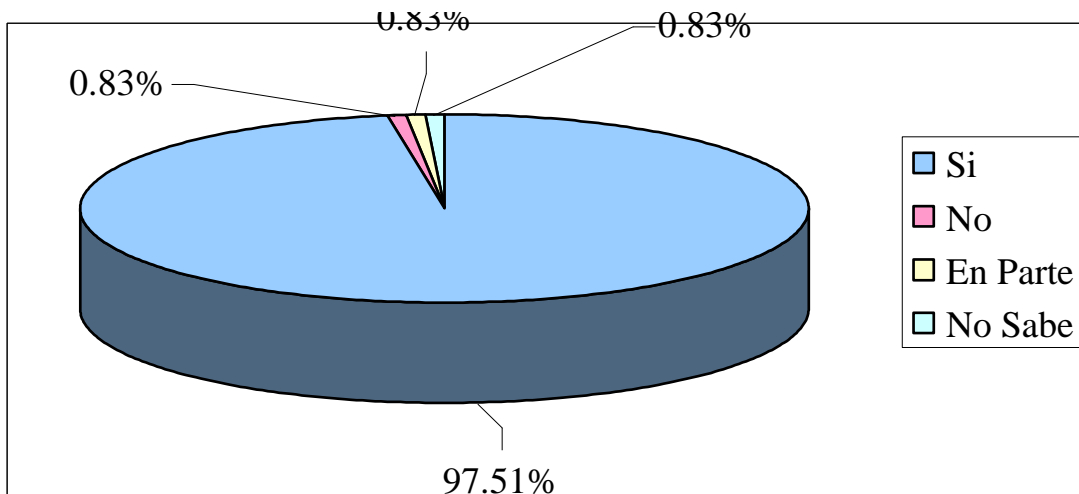
Según el Art. 212 Cn. de la República establece que la misión de la Fuerza Armada es la defensa de la soberanía e integridad del territorio nacional, a contrario debe entenderse que las funciones de seguridad pública no le corresponden a esta. En este sentido las unidades de análisis encuestadas expresaron en un 84.18% que si saben que esa es la función de la Fuerza Armada, un 5% dijo que no tenía conocimiento cual era la misión de la Fuerza Armada, un 6.70% dijo que en parte y un 4.1 dijo claramente que no sabían la misión de la Fuerza Armada; en ese sentido percibimos que la población encuestada en su gran mayoría sabe cuál es la misión de la

Fuerza Armada. Es claro que las funciones de la seguridad pública no le corresponden a la Fuerza Armada y la población sabe perfectamente a quien le corresponde la seguridad pública, en este contexto es necesario que se respeten los roles constitucionales en cuanto a su funcionalidad y no abusar de esas competencias, como en el caso de la Ley de la Defensa Nacional que no respeta esa funcionalidad constitucional.

Pregunta 5

Cuadro 7: La Seguridad Pública corresponde a la Policía Nacional Civil

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	117	97.5	117
No	1	0.83	1
En Parte	1	0.83	1
No Sabe	1	0.83	1
Total	120	100%	120



INTERPRETACIÓN:

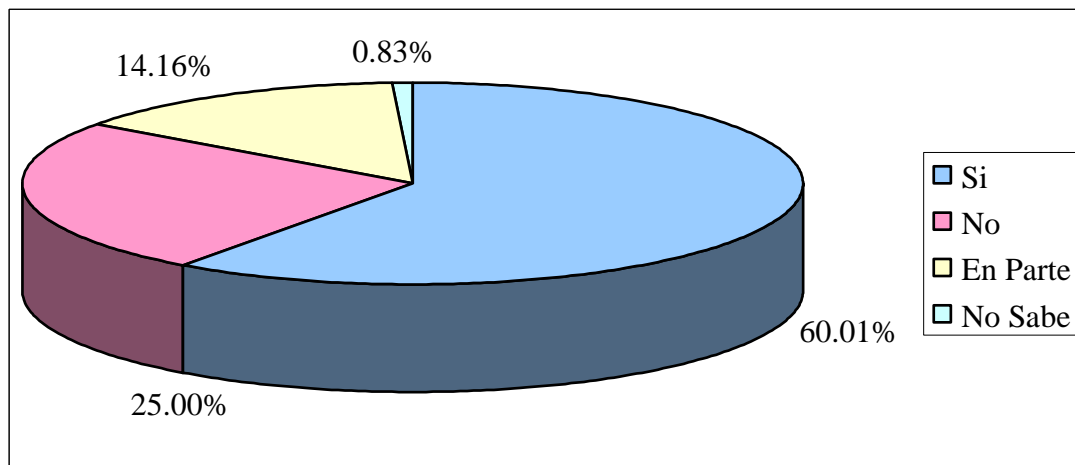
Después de los Acuerdos de Paz y como fruto de estos, se desvinculan las funciones de seguridad pública con la de Defensa Nacional y se asignan ambas a ministerios diferentes, artículo 150 inciso 2 Cn. De la República. Y con el afán de contrarrestar la permanencia de la ideología que sustentaba esa antigua concepción o doctrina y dar apertura a la nueva filosofía se

crea una policía nueva, (la PNC) y desaparecen los llamados cuerpos de seguridad anteriores (PN-PH y GN). Las unidades de análisis respondieron de la siguiente manera: Un 97.5% dijo que si sabía que la seguridad pública le corresponde a la Policía Nacional Civil, un 0.83% que no, un 0.83% en parte, igual 0.83 que no sabe la función específica de la Policía Nacional Civil se entiende que la población esta consciente que la Policía Nacional Civil es la encargada de la seguridad pública en El Salvador.

Pregunta 6

Cuadro 8: Participación Excepcional de la Fuerza Armada en Desastres Naturales.

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	72	60	72
No	30	25	30
En Parte	17	14.16	17
No Sabe	1	0.83	1
Total	120	100%	120



INTERPRETACIÓN:

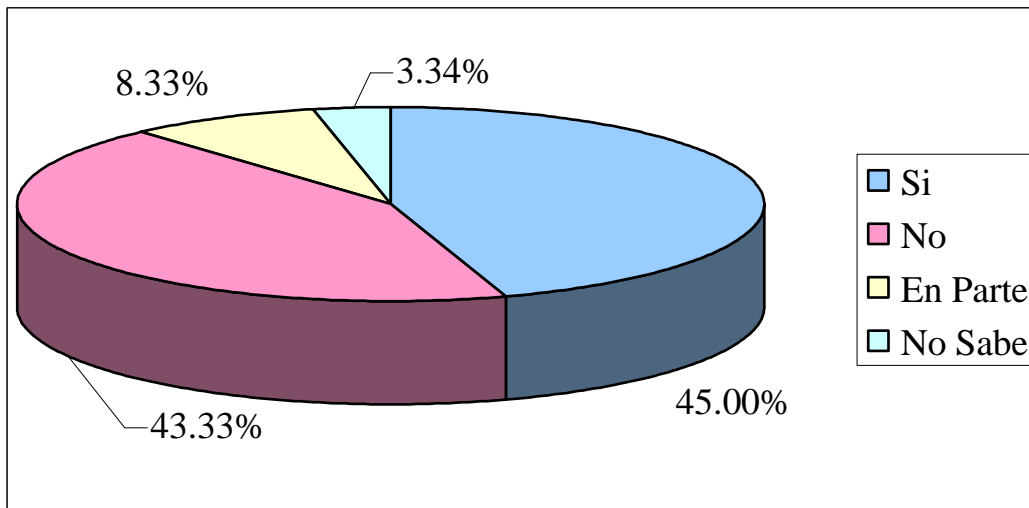
Según el mandato constitucional, Art. 168 No. 12 Cn. se señala como una atribución del Presidente de la República el disponer excepcionalmente de la Fuerza Armada si se han agotado los medios para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad pública pero se limitará a lo estrictamente necesario para el restablecimiento del orden; además en caso de catástrofes naturales, el Art. 212 Cn., establece la participación de la Fuerza Armada en ellas; en este sentido las unidades de análisis respondieron que: Si 60.01% se justifica la participación de la Fuerza Armada en catástrofes naturales, en un 25% que no, un 14.16 en parte y un 0.83 no sabe.

De acuerdo a este resultado vemos que la población en buena medida aprueba que la Fuerza Armada actúe en catástrofes naturales, pero otra parte no está de acuerdo ya que existe el Comité de Emergencia Nacional y otras instituciones civiles en caso de esas emergencias. En este sentido la población espera ver un trabajo eficiente de la Policía Nacional Civil como institución encargada de la seguridad pública. La población observar, a la Fuerza Armada en tareas de catástrofes naturales está de acuerdo de manera excepcional y no permanente ya que existen instituciones encargadas para esas crisis son Cruz Roja, Ministerio de Salud, Comité de Emergencia Nacional, Gobernaciones, Cuerpos de Bomberos y demás instituciones encargadas de palear e intervenir en el rescate de la población en una catástrofe no están suficientemente fortalecidas como instituciones, ni técnica ni presupuestariamente, esta debilidad en las diversas instituciones en el Estado encargada de actuar ante estos estados de emergencia le genera a la Fuerza Armada la oportunidad de participar y apoyar dichas acciones, pero si estuvieran fortalecidas estas instituciones no habría necesidad de la participación de la Fuerza Armada.

Pregunta 7

Cuadro 9: Participación de la Fuerza Armada en operaciones conjuntas con la Policía Nacional Civil en Plan Mano Dura.

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	54	45	54
No	52	43.33	52
En Parte	10	8.33	10
No Sabe	4	3.34	4
Total	120	100%	120



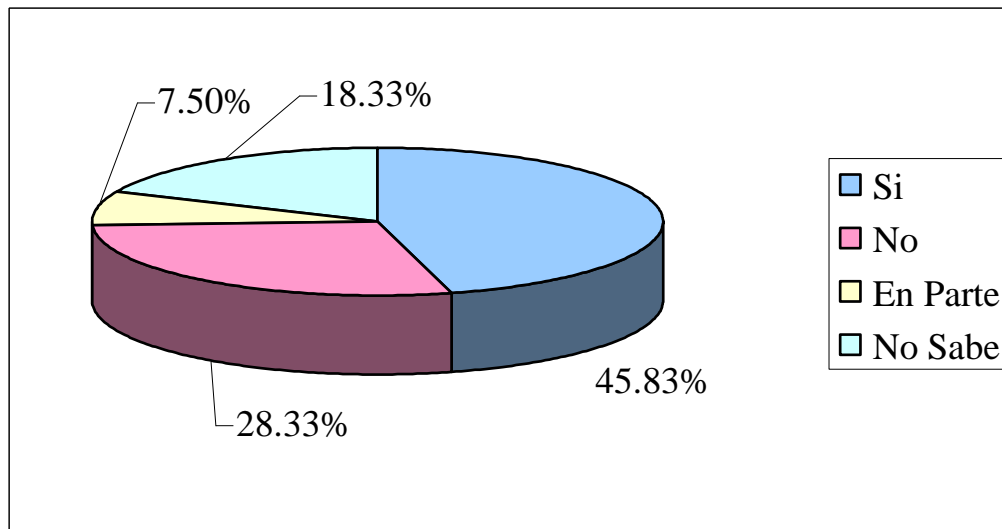
INTERPRETACIÓN:

La seguridad pública corresponde constitucionalmente a la Policía Nacional Civil, en este sentido las operaciones con la Fuerza Armada alteran el mandato constitucional en el entendido que el Art. 159 Inc. 2 de la Constitución es clara en su texto en cuanto a la atribución de la seguridad pública. Las unidades de análisis respondieron: 45% dijo que si estaba de acuerdo, 43.33% dijo que no, un 8.33% dijo en parte y un 3.34% no sabe si es correcto o no. Se puede observar una tendencia dividida, en cuanto unos apoyan las tareas conjuntas, pero otro grupo que no. Es necesario aclarar que la Policía Nacional Civil como institución no ha sido fortalecida suficientemente, técnicamente, presupuestariamente, capacitación en recursos humanos, fortalecer su inspectoría, régimen disciplinario y condiciones de vida de los policías. Tomando en cuenta el grado de alcoholismo, drogadicción en algunos de sus agentes y poco incentivo en la calidad de vida de estos y sus familias, esto influye en la salud mental de todo el cuerpo policial, en este sentido la policía no alcanza a mitigar todo el problema delincencial del país y se auxilia de la Fuerza Armada, que genera una actitud disuasiva de la delincuencia, pero de todas formas no soluciona el problema de ella. Lo correcto sería fortalecer la Policía Nacional Civil en todas sus estructuras y tener una policía más preventiva que represiva que genere más confianza a la población salvadoreña.

Pregunta 8

Cuadro 10: Amplia discrecionalidad de la Fuerza Armada en la Ley de Defensa Nacional.

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	55	45.83	55
No	34	28.33	34
En Parte	9	7.5	9
No Sabe	22	18.34	22
Total	120	100%	120



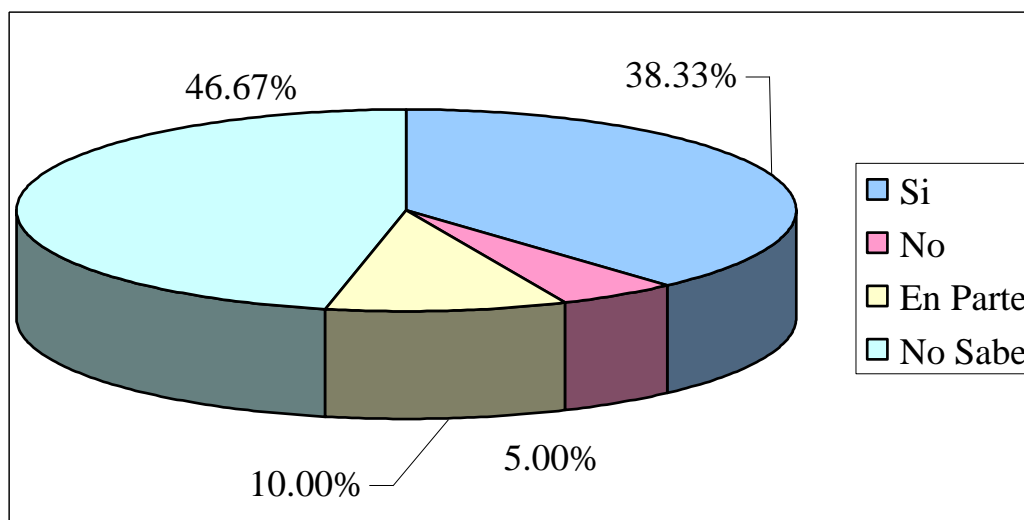
INTERPRETACIÓN:

Para fortalecer las bases de un Estado Democrático de Derecho se tienen que crear leyes que busquen el bien común donde la persona humana sea el centro y el fin de la actividad del Estado. Art. 1 Cn. En virtud del principio constitucional de legalidad, Art. 15 Cn. Se exige que la ley sea clara, a fin de evitar que la ley abra espacios para su utilización arbitraria o para su abuso; pues no todos somos conscientes de que en determinadas situaciones la ley puede interpretarse restrictiva o extensivamente dependiendo si restringe o amplía el goce de un derecho o libertad humana, Art. 13 Pr. Pn. Para un Juez esa tarea será fácil, no así para un miembro de la Fuerza Armada que no tiene formación en derecho y en la filosofía de éste. En este sentido las unidades de análisis contestaron en un 45.83% que la LDN. le da facultad amplias a la F.A., un 28.33% dijo que no, un 7.5% en parte y un 18.34% no sabe si le da facultades.

Pregunta 9

Cuadro 11: Vacíos Normativos en la Ley de Defensa Nacional

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	46	38.34	46
No	6	5	6
En Parte	12	10	12
No Sabe	56	46.66	56
Total	120	100%	120



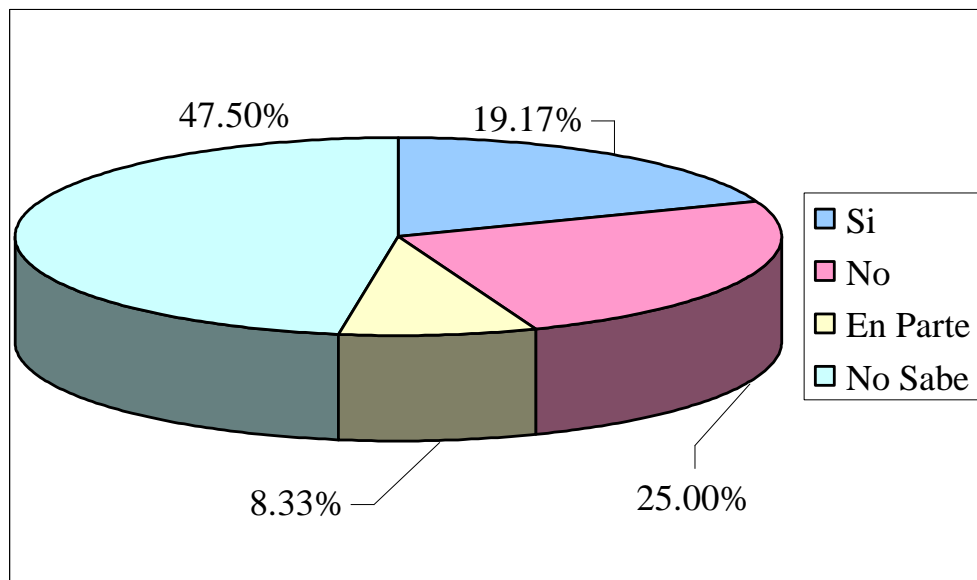
INTERPRETACIÓN:

Los vacíos en sí son lagunas para llenarlos se recurre a la integración del derecho a partir de la concepción según la cual el ordenamiento jurídico es un todo sistemático, armonizados por los principios constitucionales a los cuales hay que recurrir por lo que en esencia no hay lagunas, todo depende de quien sea el que interprete y aplique la ley; la Ley de la Defensa Nacional contiene vacíos en cuanto no determina los alcances de sus conceptos que se convierten, por ende, en indeterminados y que contienen una alta discrecionalidad que podrían ser sumamente peligrosos para el Estado de Derecho de un país que sufrió la consecuencia de la temible “Doctrina de Seguridad del Estado” en cuanto era una justificante de violaciones a derechos humanos tan invocadas por las dictaduras. En este sentido las unidades de análisis respondieron en un 38.34% que la LDN tiene vacíos normativos que pueden vulnerar derechos humanos, un 5% dijo no, 10% en parte y un 46.66% no sabe; esto es peligroso porque la población desconoce el contenido de la Ley de Defensa Nacional ya que dicha ley en su aprobación no fue consensada para su aprobación y a pesar de las críticas de la comunidad de derechos humanos y de diversos sectores de la sociedad como de la oposición política; esta ley fue aprobada solamente por mayoría simple (46 votos) y su grado de incidencia en su vida en cuanto a sus derechos humanos.

Pregunta 10

Cuadro 12: La Ley de Defensa Nacional y Derecho a Manifestarse.

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	23	19.17	23
No	30	25	30
En Parte	10	8.33	10
No Sabe	57	47.5	57
Total	120	100%	120



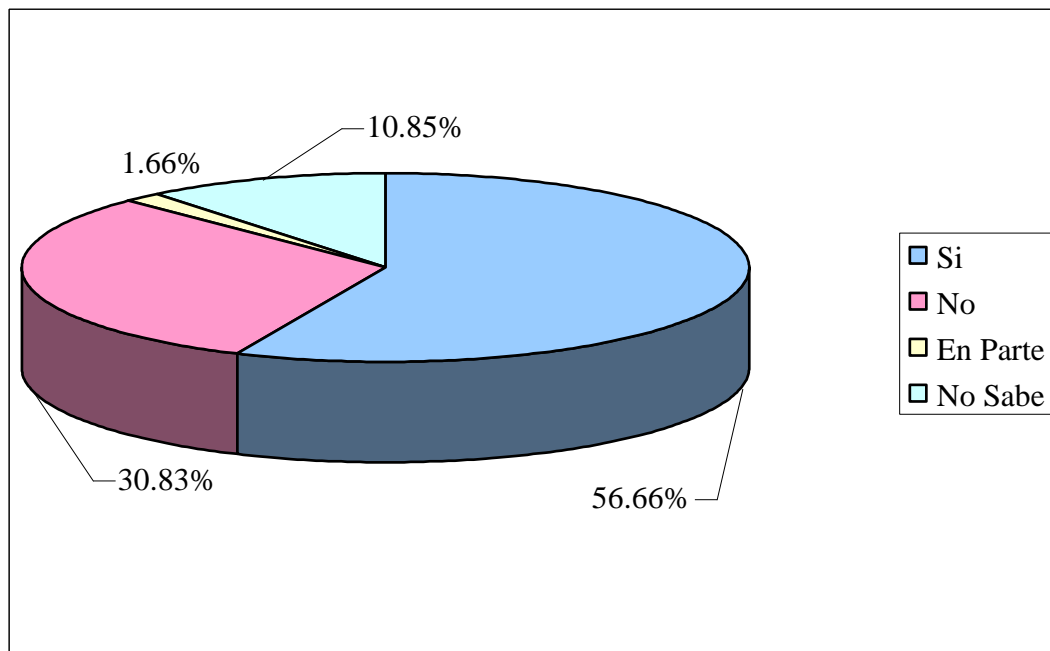
INTERPRETACIÓN:

Según la Constitución toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos y asociarse libremente Art. 6 y 7 Cn. en este sentido tales derechos constitucionalmente son irrenunciables; reconocidos tal como de conformidad al Art. 2 Cn. Y 1 y 2 de la CAHD y del PIDCyP el Estado tiene el deber de respetarlos y hacer que se respeten y de adoptar medidas para que sean efectivos; en especial estos derechos tienen una función mediática para el goce de otros derechos. De acuerdo a las unidades de análisis respondieron de la siguiente manera: En un 19.17% considera que la Ley de D.N. respeta el derecho a manifestarse, un 25% considera que no se respeta ese derecho, un 8.33% en parte y un 47.5% no sabe si la Ley respeta ese derecho o no, esto nos da a entender el poco conocimiento de la población de la Ley de la Defensa Nacional y sus consecuencias en cuanto a su aplicación.

Pregunta 11

Cuadro 13: ¿Es necesaria la Fuerza Armada?

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	68	56.66	68
No	37	30.83	37
En Parte	2	1.66	2
No Sabe	13	10.85	13
Total	120	100%	120



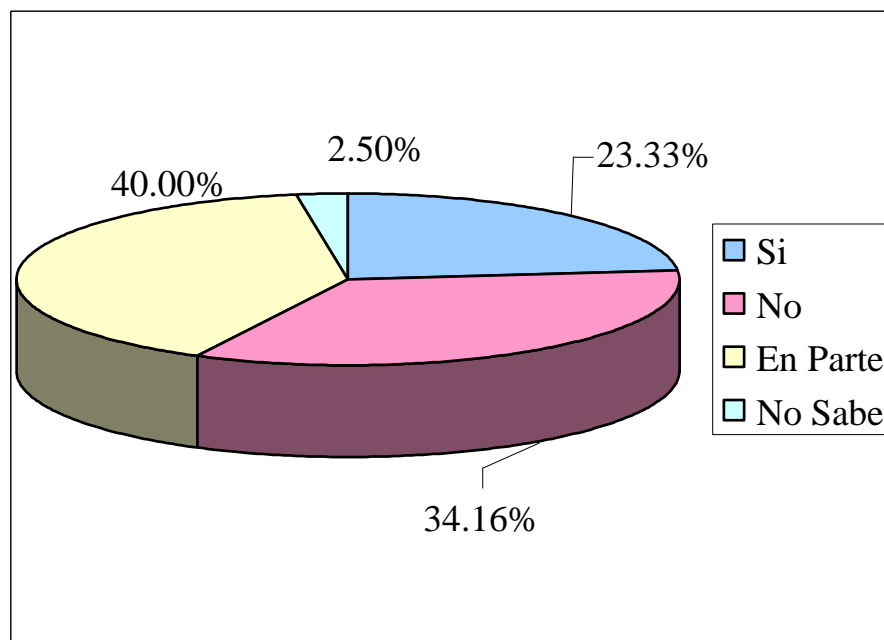
INTERPRETACIÓN:

Se pregunto a la población encuestada si en un Estado Democrático de Derecho era necesaria la existencia de la Fuerza Armada en este sentido las unidades de análisis respondieron en un 56.66% que si es necesaria la Fuerza Armada para defender el territorio y un 30.83% dijo que no era necesaria su existencia de la Fuerza Armada, un 1.66% dijo que en parte era necesaria y un 13% no sabe si es o no necesaria la Fuerza Armada en El Salvador.

Pregunta 12

Cuadro 14: Fuerza Armada y Seguridad Nacional

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	28	23.33	28
No	41	34.16	41
En Parte	48	40	48
No Sabe	3	2.5	3
Total	120	100%	120



INTERPRETACIÓN:

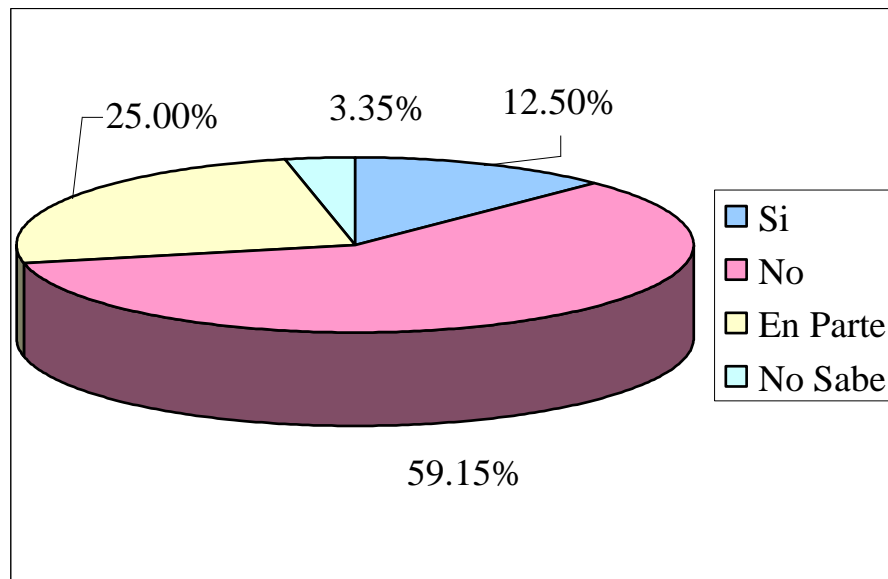
De acuerdo a las unidades de análisis consultadas en cuanto a la población encuestada se pregunto si realmente la Fuerza Armada vela por la seguridad nacional un 23.33% dijo que si vela por la seguridad nacional, un 34.16% dijo que no, un 40% en parte y un 2.5% no sabe si vela o no por la seguridad nacional.

En este sentido hay un porcentaje de reserva en cuanto a que la población interpreta que la Fuerza Armada vela en realidad por la seguridad nacional.

Pregunta 13

Cuadro 15: Control de los Organismos que velan por los Derechos Humanos de El Salvador.

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	15	12.5	15
No	71	59.15	71
En Parte	30	25	30
No Sabe	4	3.35	4
Total	120	100%	120



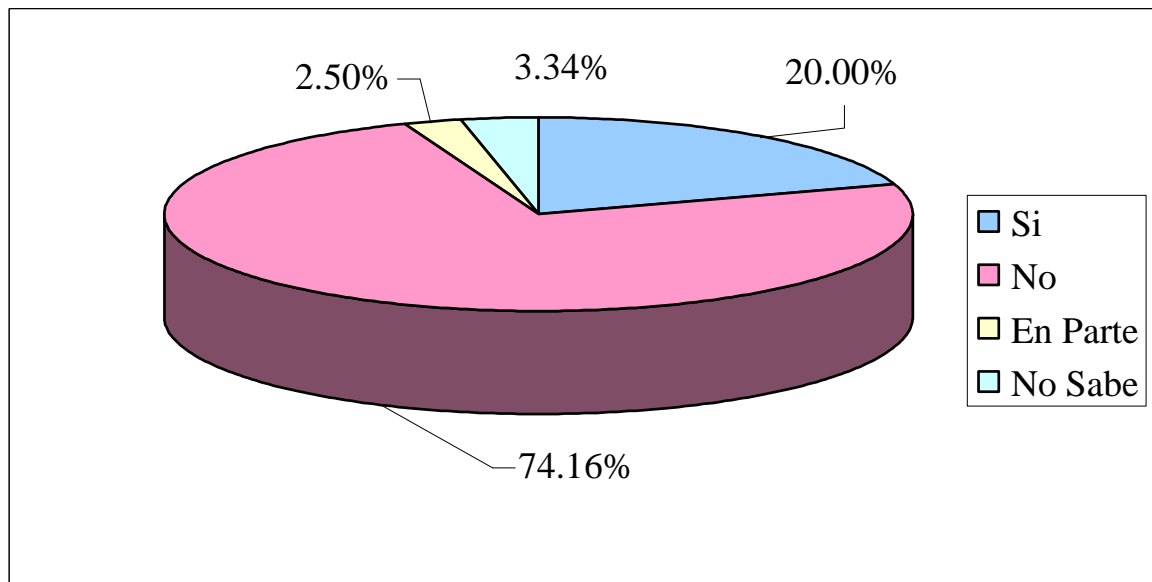
INTERPRETACIÓN:

Esta pregunta es muy importante porque define si la Ley de la Defensa Nacional esta sujeta a controles, de los organismos que protegen los derechos humanos, en ese sentido un 15% respondió que si hay un control de parte de organismos que velan por la protección de los derechos humanos, un 59.15% dijo que no hay un control en cuanto los organismos que protegen los derechos humanos, un 25% en parte y un 3.35% no sabe si hay control de organismos en cuanto a la ley. El control del poder político es consustancial a la existencia de un Estado democrático y de derecho; al contrario la falta de aquel es un atentado a la existencia de este.

Pregunta 14

Cuadro 16: Vulneración de Derechos Humanos por la Fuerza Armada.

Opciones	Fa	Fr %	Total
Si	24	20	24
No	89	74.16	89
En Parte	3	2.5	3
No Sabe	4	3.34	4
Total	120	100%	120



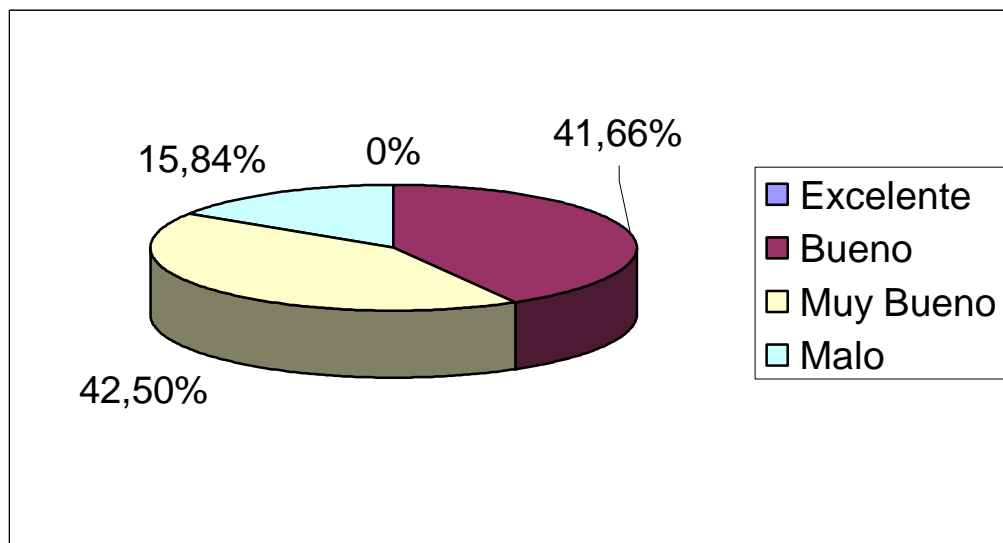
INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la gráfica anterior, la población manifiesta en un 74.16% que la Fuerza Armada no le ha vulnerado derechos debido a que no han tenido contacto con dicha institución castrense y un 20% de la población encuestada respondió que en alguna ocasión la Fuerza Armada les a violado algún derecho. Un 2.5% de la población respondió que en parte le han vulnerado derechos y 3.34% de los encuestados dijo que no sabía.

Pregunta 15

Cuadro 17: Desaparecimiento de la Fuerza Armada

Opciones	Fa	Fr %	Total
Excelente	0	0	0
Bueno	50	41.66	50
Muy bueno	51	42.5	51
Malo	19	15.84	19
Total	120	100%	120



INTERPRETACIÓN:

Costa Rica, es un país avanzado en la democracia y en sus instituciones democráticas en este sentido se preguntó a las unidades de análisis que opinaban que en un país de Centro América como Costa Rica no tuviera Fuerza Armada respondieron un 41.66% que era muy bueno y un 42.5% bueno, malo 15.84% en este sentido podemos decir que la mayoría de la población encuestada ve con un grado positivo que en Costa Rica no haya Fuerza Armada. De lo cual se puede inferir que se vería con agrado que El Salvador no tuviera Fuerza Armada y se utilizaran esos recursos en áreas sociales.

4.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.2.1 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN IMPLICACIONES CON RESULTADOS.

Tal como se apuntó en la fase planificadora de la investigación, el planteamiento del problema constituye una base principal para la demostración de diferentes procesos. En este apartado se trae a cuenta nuevamente para la respectiva contractación doctrinas jurídicas y teóricas en cuanto a dato se refiere. Por lo tanto se plantean las siguientes preguntas para su análisis respectivo:

¿La creación y aplicación de la Ley de la Defensa Nacional en sus respectivos campos de acción respeta y garantiza los derechos humanos?

La Ley de la Defensa Nacional fue promulgada el 15 de agosto de 2002, la cual establece diferentes campos de acción tales como: Campo de acción interno, campo de acción diplomático, campo de acción económico y campo de acción militar. La razón de dichos campos de acción es la Defensa Nacional del país; pero en lo que respecta al campo de acción interno se rebasa el concepto de Defensa Nacional ya que la función de la Fuerza Armada se orienta constitucionalmente hacia el plano externo (ver Marco Teórico, Código 2.2.8 infra). Al agrupar al país en dichos campos de acción resulta que se da una injerencia a la Fuerza Armada en funciones de seguridad interna, lo que refleja una clara intención de querer implantar la Doctrina de la Seguridad Nacional la cual en la década de los 80 se justificó para violentar derechos humanos a la población. (ver Cuadro de entrevista no estructurada Código 11 infra). En la Ley de la Defensa Nacional mediante la creación de los antes mencionados campos de acción lo que busca es devolver al ejército ciertas prerrogativas perdidas a raíz de la Firma de los Acuerdos de Paz.

¿Existe armonía entre la Ley de la Defensa Nacional y los principios constitucionales?

La Ley de la Defensa Nacional hace un uso indiscriminado de categorías con definiciones ambiguas que se prestan a interpretaciones amplias, lo cual contradice el principio de legalidad (Art. 15 Cn.) uno de los pilares fundamentales en un Estado de Derecho, ya que como una de sus condiciones exige la elaboración clara y precisa de las leyes en atención a la necesidad de seguridad jurídica de los ciudadanos de saber los límites y alcances de las leyes (ver Marco Teórico, Código 2.2.8 infra). Así también violenta el principio de separación de funciones (Art. 86 Cn.) ya que la Ley de la Defensa Nacional confunde la seguridad interna con la seguridad externa (ver cuadro de entrevista no estructurada Código 4 infra). Cuando el Art. 3 Ord. 1º L.D.N. establece mantener el ejercicio de la libertad de acción del Estado tanto en el campo interno como en el externo. También cuando la Ley de la Defensa Nacional en el Art. 4 Ord. 1º establece que dentro de sus tareas de Defensa Nacional entra a atender perturbaciones a la tranquilidad pública contradice el ámbito constitucional que establece que será una atribución del Presidente de la República de manera excepcional el disponer de la Fuerza Armada si se han agotado los medios para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad pública, pero se limitará a lo estrictamente necesario para el restablecimiento del orden y no de manera permanente, (Art. 168 Ord. 12 Cn.) así también los artículos Art. 86 y 159 inc. 2º Cn.; que se establecen que a la Fuerza Armada le corresponde la Defensa Nacional y a los organismos civiles (PNC) la seguridad interna (ver Marco Teórico, Código 2.2.7 infra).

¿Qué interpretación se puede hacer de la Ley de la Defensa Nacional desde la perspectiva internacional de los Derechos Humanos?

En cuanto a lo anterior la Ley de la Defensa Nacional viene a reñir con el espíritu del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centro América (ver cuadro de entrevista no estructurada, Código 07, infra) en cuanto que el tratado establece una clara separación de las tareas de seguridad interna y seguridad externa y la ley lo que trata es

de integrarlas Art. 3 Ord. 1º y Art. 4 Ord. 1º LDN. (ver Marco Teórico, Código 2.2.7 infra). Así también la Ley de la Defensa Nacional violenta la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ver cuadro de entrevista no estructurada Código 10 infra) en el sentido que la Ley antes mencionada establece que los funcionarios, las autoridades públicas o municipales, deberán proporcionar la información que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, toda vez que sean requeridos por la autoridad competente y sea pertinente para los fines de la Defensa Nacional. Lo que ocurre es que la Ley de la Defensa no establece cuales son los mecanismos por los cuales se va a requerir esa información, y se deja en manos de la autoridad encargada de hacer cumplir la Ley, tener un criterio amplio y discrecional sobre cuál será la información que se puede hacer uso y esto estaría convirtiéndose en una censura previa que el Art. 13.2 CADH lo prohíbe. Así también al no existir una disponibilidad de la información pública se estaría vulnerando el derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y el derecho de ser informado por parte de la población (ver Marco Teórico Código 2.2.7 infra)

Goza la Ley de la Defensa Nacional de legitimidad por parte de la población.

Como se ha venido haciendo mención, una de las características de la gestión autoritaria se manifiesta en la imposición o falta de consulta y consenso para la implementación de iniciativas de ley, en materia de seguridad. Un ejemplo de una acción inconsulta de este tipo fue la que dio vida a la Ley de la Defensa Nacional. La que fue impuesta a pesar de las críticas mostradas por la oposición política, las organizaciones de derechos humanos y diversos sectores, tales como AIR, APES, ASDER, FESPAD por su visión regresiva y contradictoria al marco constitucional de las labores de seguridad que impone la Constitución como derivación de la Firma de los Acuerdos de Paz, según la cual debe existir una división o separación de las labores de seguridad interna y externa, dejando la primera a cargo de la PNC y la segunda a cargo de la Fuerza Armada (Art. 159 inc. 2º y 3º, 168 Ord. 17 y 18 y 212 Cn.), (ver cuadro 10 de encuesta a la población, infra). Sobre esta ley la Organización de Naciones Unidas (ONU) manifestó su inconformidad así:

“El 15 de agosto de 2002 la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó una Ley de Defensa Nacional que contiene disposiciones inquietantes que parecen contradecir las intenciones de los Acuerdos de Paz al dar una función a la Fuerza Armada en los asuntos internos, incluida la seguridad pública”.⁹³

4.2.2 DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Hipótesis General 1:

La Ley de la Defensa Nacional violenta el Art. 86 Cn. que contiene el principio de legalidad de la administración pública, al conferir al Ministerio de Defensa Nacional facultades de otros órganos del Estado.

En cuanto a esta hipótesis, la Ley de la Defensa Nacional rebasa el mandato constitucional que indica que a la Fuerza Armada le corresponde únicamente la Defensa de la Soberanía del Estado y la integridad del territorio y entra al campo de la seguridad interna que le corresponde a la Policía Nacional Civil, Art. 159 inc. 2º y 3º Cn. (Ver cuadro de entrevista no estructurada Código 02 infra); ya que cuando en el Art. 4 ord. 1º LDN establece que dentro de la Defensa Nacional entra a atender perturbaciones a la tranquilidad pública contradice el principio constitucional de legalidad de la actividad estatal, que establece que los órganos de gobierno no pueden tener una misma atribución Art. 86 Cn. y también los Arts. 168 ord. 13 y 17 y 159 inc. 2º Cn., por cuanto el Estado tiene a los organismos policiales para hacer frente a los disturbios civiles y no será la Fuerza Armada la encargada de enfrentarlos, pues es una institución cuyo antecedente histórico demuestra que fue una institución que vulneró en el pasado los derechos humanos en la población civil. Además es una institución apolítica y no deliberante y que después de la Firma de los Acuerdos de Paz su función fue delimitada para la defensa de la soberanía y el territorio nacional. (Ver cuadro de entrevista no estructurada Código 5 infra).

⁹³ Naciones Unidas. La situación en Centro América. Informe del Secretario General. A/57/384, 6 de septiembre de 2002.

Hipótesis General 2:

La Ley de la Defensa Nacional es un peligro para la convivencia nacional pacífica en cuanto permitiría a la clase política en el poder crear sus propios enemigos sin que necesariamente esos sean enemigos reales de la nación.

El análisis de la hipótesis general 2 y su comprobación se centra en la amplia discrecionalidad que concede la Ley de Defensa Nacional a sus ejecutores, en cuanto a plantear que todo aquel que esté en contra de los intereses del proyecto económico salvadoreño actual es un enemigo que atenta contra la seguridad nacional y por ende enemigos del sistema. No respetándose así el Art. 6 y 7 de la Constitución en cuanto se refiere al derecho a la libre expresión del pensamiento y al derecho de asociarse libremente. En la encuesta pasada a la población en general se pregunta si la Ley de la Defensa Nacional respeta el derecho a manifestarse contra las privatizaciones de los servicios públicos, en este sentido el 47.5% de la población desconoce si la ley permite o no ese derecho (ver cuadro 12 encuesta pregunta 10 infra) ignorando la población que el Artículo 4 inc. 1 de la ley DN determina textualmente que las perturbaciones a la tranquilidad pública son parte de las tareas de la seguridad nacional encomendándole a la Fuerza Armada la posibilidad de intervenir en la seguridad interna y por ende contrarrestar cualquier protesta pública. Desde esta perspectiva la Ley de la Defensa Nacional no guarda armonía con el Tratado de Seguridad Democrática de Centro América, en el sentido que una seguridad democrática es aquella que busca el desarrollo humano de la población y se enmarca en el irrestricto respeto a los derechos humanos (ver cuadro de entrevista no estructurada Código 07 infra). La amplitud discrecional que otorga la ley podría autorizar el control y represión de la protesta social por medios no ordinarios como la Fuerza Armada, utilizando la fuerza no contra los enemigos de la sociedad salvadoreña como se quiere hacer ver sino en contra de las injusticias del proyecto neoliberal (ver cuadro de entrevista no estructurada Código 05 infra).

Hipótesis Específica 1:

Por medio de la Ley de la Defensa Nacional se pretende justificar la existencia de la Fuerza Armada y el costo cuyo mantenimiento implica, teniendo en cuenta que conforme al orden internacional las posibilidades de una guerra o el uso de la fuerza entre países en desarrollo es inexistente.

La coyuntura internacional después de los atentados terroristas ocurridos en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica el 11 de septiembre de 2001, y la política antiterrorista implementada por Washington a consecuencia de ello son aprovechadas hábilmente por el gobierno de El Salvador para crear en base a esta coyuntura la Ley de la Defensa Nacional, fundamentando esta iniciativa en el sentido de fortalecer la seguridad nacional e integridad del territorio; al mismo tiempo lleva incluida una justificación en cuanto a favorecer el protagonismo de la Fuerza Armada en la vida de la población salvadoreña, más claramente explicado en la seguridad pública (ver cuadro Marco Teórico Código 1.1 pág. 3). Tomando en cuenta en este momento que una amenaza de guerra al país, no es viable pues no hemos sido amenazados de invasión o intereses del país. Según la Carta de las Naciones Unidas, la posibilidad de que exista una guerra en países en desarrollo o entre ejércitos Centroamericanos ha sido reducida, ya que existe un sistema de seguridad colectiva que se fundamenta en que solo puede tomar medidas de fuerza el Consejo de Seguridad, cuando se considere que exista un peligro para la paz y la seguridad internacional (Art. 39-51 CONU) (ver Marco Teórico Código 2.1.7 infra). En este sentido justificar la participación activa de la Fuerza Armada en un conflicto internacional no es viable pues no existe una amenaza real. Se preguntó a la población encuestada si debiera tener la Fuerza Armada participación en desastres naturales y un 60% estuvo de acuerdo se deduce que la población asimila la participación excepcional de la Fuerza Armada en casos de desastres naturales, calamidad pública, pero no en un estado permanente porque para ello existe una institución que vela por la seguridad pública que es la Policía Nacional Civil (Art. 159 inc. 2 Cn. República) por ello los roles constitucionales deben ser respetados si se pretende fundamentar la concepción de una seguridad democrática, garantes de su

espacio de participación democrática en la vida y desarrollo de la sociedad (ver cuadro No. 8 de encuesta a la población infra).

Hipótesis Específica 2:

Para que la Defensa Nacional sea tal debe tenerse una visión de esta no reduciéndola al aspecto militar ni subordinando a ella otros aspectos como el económico y social.

En lo que respecta a esta hipótesis, en el transcurso de la investigación se determinó que antes de existir o promulgar una Ley de Defensa Nacional, para la democracia es conveniente en primer lugar tener una visión de Defensa Nacional. Desde la perspectiva democrática “la Defensa Nacional no puede entenderse independiente de la fortaleza de los elementos que componen al Estado como son: pueblo, territorio, poder político y soberanía. No puede existir un Estado fuerte si los elementos que lo integra no lo son, ni puede existir una verdadera Defensa Nacional en medio de la debilidad de estos elementos y bajo el irrestricto derecho a los derechos humanos.”⁹⁴ (Ver cuadro de entrevista no estructurada Código 09 infra).

El concepto de Defensa Nacional que contiene la LDN es sinónimo de defensa militar y los campos de acción económico, diplomático e interno se entenderán subordinados al campo de acción militar es decir el goce de los derechos consagrados en la Constitución serán garantizados no como parte de una política permanente de seguridad nacional o de defensa del Estado frente a sus enemigos que constantemente lo enfrentan sino en tanto se caiga en situaciones que permitan con base a intereses no tanto inspirados en la idea de seguridad nacional, una acción del Ministerio de la Defensa Nacional, es decir una acción militar. Fortalecer el aspecto militar como establece la LDN a expensas o reduciendo el aspecto económico y social no es contribuir a establecer una Defensa Nacional inspirada en una visión democrática como lo regula el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centro América ratificado por el país. De acuerdo a las

⁹⁴ Borja, Rodrigo. “Enciclopedia de la Política”. Fondo de la Cultura Económica. México. Pág. 865.

unidades de análisis existe escasa armonía entre la Ley de la Defensa Nacional y Tratado Marco ya que solo 5 respuestas se acercaron al tema principal de la pregunta 7 de la entrevista no estructurada. Así también la Defensa Nacional en sentido integrado es aquella que busca alcanzar la paz, la seguridad integral y el bienestar general. (Ver cuadro de entrevista no estructurada Código 6 infra)

Hipótesis Específica 3:

La falta de precisión en la Ley de la Defensa Nacional y la utilización de conceptos indeterminados en ella propiciarían actuaciones arbitrarias de parte de las autoridades encargadas de hacerla cumplir o de sus agentes.

Con relación a la hipótesis planteada en el transcurso de la investigación se logró determinar que en el texto legal de la Ley se hace un uso indiscriminado de categorías jurídicas amplias tales como: objetivos nacionales, identidad nacional, perturbaciones a la tranquilidad pública, las cuales se prestan a interpretaciones arbitrarias y antojadizas por la autoridad encargada de hacer cumplir la ley en un momento determinado; viniendo a contradecir el principio de legalidad Art. 15 Cn. que exige la elaboración clara y precisa de las leyes de la República en atención a la seguridad jurídica (Art. 1 Cn.) de los ciudadanos que requieren saber con exactitud los límites y alcances de la ley (ver Marco Teórico Código 2.2.8 infra). Así también dicha ley contradice el Art. 13.1, 13.2 CADH ya que la LDN viene a establecer un criterio amplio de discrecionalidad de qué información será clasificada y qué pública ya que a no ser de los planes militares secretos y las negociaciones políticas que fuera necesario mantener en reserva es información clasificada, Art. 168 Ord. 7 y cualquier otro tipo de información que se genere en las instituciones de gobierno se considera que es de gobierno público por lo que quien decide qué información es disponible o no disponible, esto debe ser objeto de regulación legal acorde con la Constitución, sin embargo el ámbito de información clasificada que impone la Constitución es bastante limitado en consecuencia cualquier ley que se salga de este ámbito impuesto por la Constitución estaría vulnerando el

derecho de los ciudadanos y ciudadanas a acceder a la información pública (ver Marco Teórico 2.2.7 infra).

De acuerdo con los instrumentos que se les pasaron a las siguientes unidades de análisis, Asamblea Legislativa, (Comisión de la Defensa), Fundación para el Estudio y la Aplicación del Derecho (FESPAD), Colegio de Altos Estudios Estratégicos (CAEE) manifestaron que en la LDN existen categorías que son imprecisas y tautológicas que llevan a interpretaciones diversas a la autoridad encargada lo cual contraviene el principio de legalidad mediante la creación de normas imprecisas (ver cuadro de entrevistas no estructurada Código 03 infra).

Hipótesis Específica 4:

La Ley de la Defensa Nacional es creada para proteger intereses del gran capital salvadoreño dándole estabilidad al proyecto neoliberal anticipando así toda resistencia ante una amenaza al modelo económico, que pudiera ser calificado como intranquilidad pública.

En este sentido la Ley de la Defensa Nacional busca establecer un parámetro de protección al proyecto económico neoliberal impulsado por los gobiernos de derecha en el país.

Los conceptos jurídicos indeterminados que posee la ley introducen un elemento negativo para la interpretación y aplicación de la misma abriéndole a los funcionarios encargados de hacerla cumplir una amplia discrecionalidad administrativa en el ámbito político, militar del país no estando sujeta a controles efectivos de carácter democráticos (ver Marco Teórico Código 2.2.5 pág. 79 infra). En el Artículo 4 numeral 1 LDN establece que dentro de las tareas de Defensa Nacional entre a atender perturbaciones de la tranquilidad pública allanando el camino para que la Fuerza Armada participe en funciones de seguridad interna ya sea contrarrestando protestas sociales, tales como manifestaciones públicas en contra de medidas gubernamentales de privatización a los servicios públicos o encontradas de la implementación de los Tratados de Libre Comercio (TLC) que no son disturbios graves, por los cuales se justifica la intervención

de la Fuerza Armada sino el ejercicio de una libertad democrática en un Estado de Derecho. (ver cuadro de entrevista no estructurada Código 3 infra). En este sentido podemos comprobar que un 38.24% de la población encuestada deduce que existen grandes vacíos normativos en la ley en cuanto a discrecionalidad, y más grave aún que el 28.33% de la población encuestada no sabe si la ley posee una amplitud tan discrecional para ser aplicada este desconocimiento refleja que las leyes en el país no son consensadas con los sectores de la vida nacional sino que son posiciones unilaterales inconsultas que la población las desconoce en su contenido formal y práctico en el entendido que una Ley de Seguridad Nacional nos interesa a todos los salvadoreños pues es una tarea de toda la sociedad cuidar la soberanía nacional y la integridad del territorio, que existen en un Estado democrático el pasar por una fase de consulta y de participación de la población (ver cuadro 11 de encuesta pregunta 9, infra). En este sentido la existencia de una ley de tal naturaleza tiene que definir con claridad los límites y alcances de las tareas establecidas en la Constitución para las instituciones encargadas de esta tarea (ver cuadro de entrevista no estructurada, Código 01 infra).

4.2.3 LOGRO DE OBJETIVOS

Todo proceso de investigación requiere de objetivos para orientar todo estudio e investigación, esto se constituyen en una guía precisa para orientar las diferentes técnicas para la demostración del problema:

Objetivo General 1:

Establecer un balance de la Ley de la Defensa Nacional frente a la vida social, política, jurídica y económica de El Salvador.

En relación a este objetivo en el transcurso de la investigación se logró establecer que la Ley de la Defensa Nacional tiene una profunda y marcada participación en todos los sectores de la vida nacional al establecer estructuras junto con otras instituciones gubernamentales para su aplicación. Tal es el caso, en el ámbito social la ley faculta a la Fuerza Armada para que pueda intervenir en labores de seguridad pública, pues una causa que afecta significativamente a la población nacional es la delincuencia. (Ver cuadro de entrevista no estructurada Código 11 infra) En el ámbito político por medio de la Ley se da facultades abiertas a la autoridad encargada de hacer cumplir la ley al establecer documentos directivos y ejecutivos de la Defensa Nacional sin ningún tipo de control para los ejecutores de la ley lo que abre la posibilidad que por vía del Órgano Ejecutivo se otorgue facultades normativas sobre aspectos tan importantes como el acceso a la información pública (ver Marco Teórico Código 2.2.7 infra). Así mismo, en el aspecto jurídico, se logró establecer que la Ley de la Defensa Nacional contiene disposiciones que violentan principios constitucionales tales como: Principio de Legalidad Art. 15 Cn., y el principio de separación de funciones Art. 86 Cn. y 159 inc. 2º (ver Cuadro de entrevistas no estructuradas Código 02 infra). En lo que respecta al ámbito económico la Ley de la Defensa Nacional responde más a los intereses de las élites económicas que a la realidad objetiva nacional (ver Marco Teórico, Código 2.2.8 infra).

Objetivo General 2:

Analizar los campos de acción que se le atribuyen a la Fuerza Armada con la aplicación de la Ley de la Defensa Nacional en relación con sus atribuciones orgánicas.

En lo que respecta a dicho objetivo en la investigación se alcanzó ya que se estudiaron y analizaron los diversos campos de acción a los cuales la Ley de la Defensa Nacional les

da vida en la sociedad salvadoreña. Los cuales se salen de las atribuciones constitucionales de la Fuerza Armada, ya que al Ministerio de la Defensa Nacional le corresponde la seguridad externa del país y no la seguridad interna, lo cual se ve reflejada en el campo de acción interno, diplomático y económico; asimismo muy alejados de la nueva doctrina de la Fuerza Armada, la cual establece que esta se asienta en la distinción entre los conceptos Defensa y Seguridad Nacional; la Defensa Nacional estará a cargo de la Fuerza Armada y tiene por objeto la garantía de la soberanía e integridad territorial frente a una amenaza militar externa; mientras que el mantenimiento de la paz interna de la tranquilidad, el orden y la seguridad pública esta fuera de la misión ordinaria de la Fuerza Armada. Dicha doctrina surgió como producto de los Acuerdos de Paz el 16 de enero de 1992; y fue incorporada en los Artículos 168 Ord. 12 y 17, 159 inc. 2º y 212 Cn. (ver Cuadro de entrevistas no estructuradas Código 11 infra).

Objetivo Específico 1:

Determinar el grado de inconsistencia que pueda existir en la aplicabilidad de la Ley de la Defensa Nacional en el proceso de construcción del Estado Democrático de Derecho.

El logro de dicho objetivo se constato que para que una Ley sea respetada por convicción debe ser producto de un alto grado de consenso, porque en la democratización lo que prevalece es la capacidad de buscar y lograr el consenso. Antes de una Ley de Defensa Nacional, para la democracia es conveniente trabajar por una visión de Defensa Nacional, una conceptualización y una política de defensa que luego se acompaña de un marco jurídico (ver cuadro de entrevistas no estructuradas Código 6 infra). Es decir, se logró determinar que la Ley de la Defensa Nacional es un retroceso al proceso de democratización y de construcción de un Estado de Derecho, en cuanto la ley antes mencionada es violatoria del principio de legalidad, uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho; ya que en la ley se establecen categorías imprecisas e indeterminadas, que se prestan a interpretaciones amplias y arbitrarias lo

cual en un Estado de Derecho respetuoso del principio de legalidad, las leyes deben de tener una elaboración clara y precisa de sus disposiciones, en atención a la seguridad de los ciudadanos, que requieren saber con exactitud los límites y alcances de la ley. (ver Marco Teórico Código 2.2.8 infra).

Objetivo Especifico 2:

Delimitar los vacíos jurídicos doctrinales que puedan hacer posible la extralimitación de las facultades de la Fuerza Armada en su relación con la sociedad civil.

En relación a dicho objetivo, en el desarrollo de la investigación se logró establecer ciertas causas doctrinales y legales que facultan a la institución castrense para su intromisión en seguridad interna de la sociedad salvadoreña. La Ley de Defensa Nacional le confiere atribuciones a la Fuerza Armada, más allá de su papel constitucional; ampliando sus facultades de intervención de una manera no apropiada para un ejército en tiempos de paz; ya que en el Art. 3 Ord. 1º LDN faculta a la Fuerza Armada a mantener el ejercicio de libertad de acción del Estado tanto en el campo interno como en el externo; así también el Art. 4 ord. 1º LDN, establece que, dentro de las tareas de Defensa Nacional entra a atender disturbios esta violentando el ámbito constitucional, que regula que la Defensa Nacional y la Seguridad Pública estarán adscritas a ministerios diferentes Art. 159 inc. 2º y 168 ord. 12 y ord. 17 (Ver cuadro de entrevista no estructurada, Código 11 infra).

Objetivo Especifico 3:

Identificar las causas de la vulnerabilidad o no del respeto a los Derechos Humanos de aplicarse la Ley.

En relación a este objetivo, se lograron determinar ciertas causas que llevaría a violentar los derechos humanos a la población. Es así que en la Ley de la Defensa Nacional existen una serie de categorías imprecisas y tautológicas lo cual lleva a intepretaciones diversas, arbitrarias y amplias que en un momento dado la autoridad o agentes

encargados de hacer cumplir la ley estarían afectando ciertos derechos tales como, acceso a la información pública, libertad de expresión, etc.. (Ver Marco Teórico, Código 2.27 infra). En el entendido que la información que se produce en las instituciones públicas es de dominio público Art. 6 Cn., en consecuencia no debería existir disposiciones jurídicas en la Ley que ordene la dotación de información ya que supone que esa información debe estar disponible en aras de fortalecer el Estado de Democrático de Derecho. (Ver entrevista no estructurada, Código 10 infra). Salvo las excepciones previstas en la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, los cuales deberán ser interpretados restrictivamente.

Objetivo Específico 4:

Determinar si la Ley de la Defensa Nacional tiene un verdadero sentido democrático.

De acuerdo al objetivo anterior, se pudo reflejar en el transcurso de la investigación que la Ley de la Defensa Nacional no responde a una seguridad democrática sustentada en la supremacía y fortalecimiento del poder civil, el balance razonable de fuerzas, la superación de la pobreza y pobreza extrema; así también dicha ley no se inspira en los valores de un Estado democrático de derecho, como el respeto a los derechos humanos y la paz; sin embargo, lo que establece es un sistema de control de la vida nacional al establecer estructuras paralelas junto con otras instituciones gubernamentales para su aplicación. (Ver Marco Teórico Código 2.2.7 infra y cuadro de entrevista no estructurada).

4.3 ANÁLISIS “PLAN MANO DURA Y LEGISLACIÓN ANTIMARAS”.

Una vez realizado el análisis de la aplicación de la Ley de la Defensa Nacional en cuanto a sus garantías y controversias de los derechos humanos. Debemos de analizar dentro de este contexto el momento coyuntural que atraviesa el país, para determinar que tanto a avanzado el Estado de Derecho en El Salvador, después de la Firma de los Acuerdos de Paz.

A continuación se analizará el caso del Plan Mano Dura aplicado por el Gobierno de El Salvador el 23 de julio del 2003, como estrategia de combate al problema de maras o pandillas.

El Plan Mano Dura es un esfuerzo de focalización policial y militar en sectores afectados por la actividad de grupos de pandilleros o maras, cuyo fin es la detención y captura masiva de miembros de estas organizaciones. Inició como una estrategia policial y simultáneamente se impulsó en un proceso de reforma y adecuación normativa, el cual comprendió la realización de enmiendas al Código Penal y al Código Procesal Penal así como la creación de una Ley Especial Antimaras.⁹⁵ Este proceso se acompañó de un importante gasto en publicidad por parte del Ejecutivo que incluyó la compra de una inmensa cantidad de espacios en diferentes medios de comunicación, (televisivos, radiales y escritos) para influir en la opinión pública a favor, de esta iniciativa gubernamental con una campaña mediática implementada hacia la población en general. Esta iniciativa, además de su carácter publicitario y preelectoral también dejaba evidencia de la confusión entre la concepción de delincuencia y violencia con seguridad. El discurso oficial colocó a las pandillas juveniles como la principal fuente de inseguridad y desestabilización social. Sin duda la masiva campaña publicitaria hallo eco popular, llegando a considerar las maras como uno de los principales problemas del país.⁹⁶

La forma de intervención hacia el problema de las maras favoreció fundamentalmente el ejercicio de la coerción, especialmente desde la institución policial, con la participación del ejército, en violación al ordenamiento constitucional que dispone la separación de las labores de seguridad pública Art. 159 inc. 2 Cn. de la República, diferentes a las de la Defensa Nacional Art. 212 Cn. encomendadas a la Fuerza Armada; no siendo necesaria la participación de la Fuerza Armada en tareas de seguridad pública en el entendido que

⁹⁵ Ley Antimaras. Decreto Legislativo No. 158 de fecha 9 de octubre de 2003 publicado en el Diario Oficial No. 188 Tomo 361, de octubre de 2003.

⁹⁶ Amaya Cobar, Edgardo. "Violencia y Sistema Penal" en Revista Entorno, agosto-octubre No. XXVI, 2002. pág. 38-41.

los Acuerdos de Paz le dan un nuevo sentido en cuanto a su rol constitucional y de democratización del país. En el entendido que la Fuerza Armada se limite a las labores que constitucionalmente tiene asignada. El plan impulsado por la PNC violentó derechos y garantías que tienen los y las jóvenes dentro del proceso penal juvenil y que niegan la existencia de un régimen jurídico especial. Es necesario aclarar que es grave que se utilice un plan de tarea conjunta para capturar a los miembros de las pandillas, la política criminal en el campo de prevención tiene que socializar no disocializar pues si solo se reprime no se atacan las causas fundamentales del problema de la violencia que no solo está en los grupos vulnerables de la sociedad sino que llega hasta las altas estructuras económicas y privilegiadas tanto del Estado como de clases sociales en el país. El tema de la Fuerza Armada en tareas de seguridad pública se vuelve delicado en el aspecto que la Constitución nunca autoriza la utilización de dicho recurso como regla general para acciones de seguridad pública, a diferencia de lo expuesto en el Plan Institucional de la PNC, que lo establece como parte de su acción táctica. El regreso a una participación activa de la Fuerza Armada después de la Firma de los Acuerdos de Paz nos trae un análisis real de la situación del país en el entendido que se quiere dar un protagonismo de nuevo a la Fuerza Armada en tareas que no se le encomiendan constitucionalmente. La iniciativa del Ejecutivo para lograr la aprobación de la Ley Antimaras dio muestras de pensamiento autoritario, al manifestar públicamente el Presidente, Licenciado Francisco Flores Pérez, “que al aprobar la Asamblea Legislativa la Ley, se cubriría la aplicación de estados de emergencia en determinados lugares del país para facilitar la captura de sospechosos, según el Señor Presidente el sistema legal vigente es protector del delincuente.”⁹⁷ Como resultado del Plan Mano Dura y la posterior implementación de la Ley Antimaras aprobada en octubre de 2003, “la policía realizó 6,666 capturas de presuntos pandilleros hasta fines del 2003. De estos 4,343 fueron liberados en sedes judiciales que son el 64%, 333 (aproximadamente el 5%)

⁹⁷ FESPAD. “Estado de Seguridad Pública y la Justicia Penal en El Salvador.” FESPAD Ediciones , San Salvador, El Salvador. Pág. 21.

fueron enviados a instrucción; mientras que un 2.071 (31.6%) esperaban audiencia como se señaló con anterioridad.”⁹⁸

Analizando el caso y la realidad del fenómeno social del país se ve que se reprime a grupos con grave vulnerabilidad y no se ataca integralmente el crimen organizado en las grandes estructuras del poder económico, político y social del país que son el verdadero problema estructural de que las instituciones y el Estado de Derecho no tengan un buen desarrollo con transparencia. La participación de la Fuerza Armada en el Plan Mano Dura no contribuye a un concepto de seguridad democrática sino a un claro retroceso a la militarización de la sociedad salvadoreña, tomando en cuenta que para combatir la pobreza se tendría que mejorar el desarrollo humano desde un concepto de seguridad social, pero es peligroso retroceder a la militarización de la sociedad por que no se plantea una verdadera sociedad más humana desarrollada en la democracia del país.

CIERRE DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA # 1

DIRIGIDA A LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE DEFENSA

NOMBRE DEL DIPUTADO MANUEL MELGAR

¿Cree usted que es necesario una Ley de la Defensa Nacional?

Si, pero consultada con los amplios sectores sociales y establecer en base a esas consultas un reflejo de las condiciones internas de seguridad nacional para ahí establecer una temática de discusión sería sobre el tema, en áreas básicas sobre el combate al crimen organizado, tráfico de drogas, trafico de niños, de personas y prostitución. Estudiar un plan de contingencia nacional donde todos seamos parte de la Defensa Nacional.

⁹⁸ Ibid.

¿Conoce el Art. 86 Cn. en su contenido?

Si, el artículo 86 de la Constitución habla de la separación de los poderes del Estado, el respeto a su independencia orgánica y su indelegabilidad funcional, roles asignados, constitucionalmente a cada órgano del Estado.

¿Considera que los conceptos “objetivos nacionales”, “metas nacionales”, “patrimonio material”, “aspiraciones nacionales”, son claros y precisos en su definición?

No son muy claros, poseen una amplia discrecionalidad en la frágil democracia del país, podría ser atentatorio a la oposición política, pues conceptos con una gran amplia discrecionalidad podrían ser utilizados para reprimir a la población que protesta contra una medida del ejecutivo en la cual disienta.

¿De acuerdo a su criterio la Ley de la Defensa Nacional no confunde los conceptos de seguridad pública y seguridad nacional?

Si. Genera confusión, pues se confunde el concepto de seguridad pública y seguridad nacional, la seguridad nacional interna del país nos corresponde a todos los salvadoreños. La Fuerza Armada tiene su misión establecida de proteger al país de cualquier amenaza externa y la seguridad pública según el artículo 159 inciso 2 de la Constitución de la República corresponde a la Policía Nacional Civil, en este sentido existe una reserva constitucional a la Fuerza Armada en cuanto a su funcionalidad y su participación solo podrá ser excepcional internamente cuando así lo mande la Constitución.

¿Piensa usted que la Ley de la Defensa Nacional busca fortalecer a la Fuerza Armada desde un esquema de paz?

No busca fortalecer la Fuerza Armada en un concepto de paz social, pues militariza y privilegia el rol de la Fuerza Armada en la vida diaria de las personas debilitando la institución encargada de la seguridad pública que es la PNC, por ello violenta la

Constitución de la República y debilita el Estado de Derecho del país, pues las instituciones son creadas para sus roles específicos, no para ocupar espacios que no son asignados constitucionalmente.

¿Piensa que la Ley de la Defensa Nacional fortalece el Estado de Derecho?

No fortalece el Estado de Derecho, porque no privilegia a la persona humana como fin de la actividad del Estado, sino que reduce al Estado a objetivos, metas y aspiraciones no determinadas que generan confusión y a la vez una alta discrecionalidad que podría ser usada peligrosamente por el poder militar en contra de la población.

¿Según su criterio la Ley de la Defensa Nacional no violenta el Tratado Marco de Seguridad Democrática?

Sí violenta el tratado de marco de seguridad democrática, porque no fortalece el Estado de Derecho, ni las instituciones nacidas de los Acuerdos de Paz, en el entendido que establece un concepto de control social a la población que reduce lo conquistado después de los Acuerdos de Paz.

¿Considera importante crear un ente controlador que vigile la aplicación de la Ley de la Defensa Nacional?

Si, es necesario un ente contralor, pero para una nueva ley de Defensa Nacional consensada con todos los sectores sociales de la vida nacional en el entendido de derogar la actual ley y crear otra que sea el resultado de una consulta democrática.

¿Según su criterio la Ley de la Defensa Nacional responde a un esquema de seguridad democrática?

No, pues, al contrario, vulnera la seguridad democrática, por el viraje al pasado y la experiencia vivida en tiempos de la guerra por este tipo de situaciones muy lamentables para el pueblo salvadoreño, deseando no vuelva a repetirse.

¿La Ley de la Defensa Nacional según su opinión es conforme a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos?

No, porque está basado en un marco político que rompe dichos tratados, pues no se desarrolla en un marco de seguridad democrática.

¿Cree usted que la Ley de la Defensa Nacional no faculta el que la Fuerza Armada subrogue funciones de otros órganos públicos?

Si, pues establece la participación activa de la Fuerza Armada con muchos ministerios (Economía, Ministerio de Educación, Trabajo y Previsión Social) y demás instituciones donde la Fuerza Armada no tiene que tener mayor participación pues su función está rígidamente determinada constitucionalmente.

¿Según su criterio la Ley de la Defensa Nacional busca evitar que la población se manifieste en contra de medidas gubernamentales vinculados con el modelo económico neoliberal?

Si, porque menciona en su artículo 4 numeral 1 que son parte de la seguridad nacional las perturbaciones a la tranquilidad pública, en este sentido, toda manifestación contra los Tratados de Libre Comercio, TLC, privatizaciones de servicios públicos, medidas económicas contra la población, daños al medio ambiente y demás insatisfacción ciudadana, puede ser tomada como parte de la intranquilidad pública y violentada la ciudadanía con represión.

CIERRE DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA # 2

DIRIGIDA A FESPAD. NOMBRE: LIC. EDGARDO AMAYA ESCOBAR.

¿Cree usted que es necesario una Ley de la Defensa Nacional?

Si. Sería buena la existencia de una ley que defina con claridad los límites y alcances de las tareas establecidas en la Constitución para las instituciones encargadas de esta tarea.

Esto no quiere decir que se este de acuerdo con la actual ley inconsulta que atenta contra el estado democrático de derecho y retrocede al país al pasado.

¿Conoce el Art. 86 Cn. en su contenido?

Si. Establece la soberanía popular, los órganos del Estado, la división de poderes y el principio de legalidad de la actividad estatal, en cuanto a la funcionalidad orgánica de los poderes del Estado.

¿Considera que los conceptos “objetivos nacionales”, “metas nacionales”, “patrimonio material”, “aspiraciones nacionales”, son claros y precisos en su definición?

Las categorías mencionadas son imprecisas, indeterminadas, lo cual lleva a interpretaciones diversas, contraviniendo el principio de legalidad mediante la creación de normas imprecisas que su discrecionalidad pueda ser utilizada para la violación de los derechos humanos de la población Salvadoreña en un momento determinado.

¿De acuerdo a su criterio la Ley de la Defensa Nacional no confunde los conceptos de seguridad pública y seguridad nacional?

En la ley de Defensa Nacional hay una confusión de límites y alcances de las tareas de seguridad pública y las de Defensa Nacional o seguridad exterior, autoriza el uso de la Fuerza Armada en tareas que competen a la seguridad pública, como la intervención en disturbios y protestas.

¿Piensa usted que la Ley de la Defensa Nacional busca fortalecer a la Fuerza Armada desde un esquema de paz?

La Ley de la Defensa Nacional potencia la Fuerza Armada más allá de su papel constitucional, ampliando sus facultades de intervención en una manera no apropiada para un ejercito en tiempos de paz.

¿Piensa que la Ley de la Defensa Nacional fortalece el Estado de Derecho?

No. Al contrario, es violadora del principio de legalidad y establece un esquema de funcionamiento y ejercicio de facultades para el ejecutivo amplio e incontrolable.

¿Según su criterio la Ley de la Defensa Nacional no violenta el Tratado Marco de Seguridad Democrática?

Violenta el Tratado Marco de Seguridad Democrática, pues éste establece la necesidad de separar las tareas de seguridad pública de las de Defensa Nacional, a la vez no busca desarrollar a la institución armada en un esquema de paz, sino bajo un concepto de control social rígido y militarista, no fundamentado en la libertad de pensamiento, tampoco tolerante de la protesta social, es una clara violación al tratado de marco seguridad democrática.

¿Considera importante crear un ente controlador que vigile la aplicación de la Ley de la Defensa Nacional?

Creo que sería necesario derogar la ley o pedir su inconstitucionalidad, luego se podría discutir la existencia de un contralor especial.

¿Según su criterio la Ley de la Defensa Nacional responde a un esquema de seguridad democrática?

No responde a una seguridad democrática, pues establece un sistema de control de la vida social omnímodo y que hace de la defensa y seguridad nacional, ejes de la vida nacional, reduciendo al Estado a ello y violentando el artículo 1 de la Constitución de la República, donde establece que la persona humana es el centro de la actividad del Estado.

¿La Ley de la Defensa Nacional según su opinión es conforme a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos?

Presenta contradicciones con los tratados internacionales, un ejemplo es el control de la información pública que pretende establecer la ley, violando así el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y demás tratados internacionales.

¿Cree usted que la Ley de la Defensa Nacional no faculta el que la Fuerza Armada subrogue funciones de otros órganos públicos?

Como se ha dicho el esquema de funcionamiento de la Ley de la Defensa Nacional da participación a la institución armada en diferentes aspectos de la vida nacional al establecer estructuras junto con otras instituciones gubernamentales para su aplicación.

¿Según su criterio la Ley de la Defensa Nacional busca evitar que la población se manifieste en contra de medidas gubernamentales vinculados con el modelo económico neoliberal?

No se puede conjeturar, pero tal como existe esta ley y su amplitud, ella podría autorizar el control y represión de la protesta social por medios no ordinarios como la intervención de la Fuerza Armada en tareas no comprendidas constitucionalmente en contra de toda oposición al sistema económico existente en el país, alterando los principios democráticos hasta ahora conquistados por la ciudadanía después de la firma de los Acuerdos de Paz.

CIERRE DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA # 3

DIRIGIDA AL COLEGIO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

¿Cree usted que es necesario una Ley de la Defensa Nacional?

Si, porque mediante la ley se establece y garantiza el esfuerzo de todo el aparato del Estado para la Defensa Nacional.

¿Conoce el Art. 86 Cn. en su contenido?

Habla de los órganos del Gobierno y de la coordinación y colaboración que debe haber entre ellos.

¿Considera que los conceptos “objetivos nacionales”, “metas nacionales”, “patrimonio material”, “aspiraciones nacionales”, son claros y precisos en su definición?

Creo que en la ley estos conceptos no están muy claros, aunque no hay que olvidar que es una ley para un área especializada.

¿De acuerdo a su criterio la Ley de la Defensa Nacional no confunde los conceptos de seguridad pública y seguridad nacional?

No, en dos palabras la seguridad pública es parte de la seguridad nacional.

¿Piensa usted que la Ley de la Defensa Nacional busca fortalecer a la Fuerza Armada desde un esquema de paz?

No, lo que busca es que haya una garantía de una adecuada defensa del Estado cuando haya necesidad.

¿Piensa que la Ley de la Defensa Nacional fortalece el Estado de Derecho?

Por su puesto; porque ya quedan establecidas las responsabilidades de los campos de acción.

¿Según su criterio la Ley de la Defensa Nacional no violenta el Tratado Marco de Seguridad Democrática?

No, porque cada Estado tiene la obligación y el derecho de planificar su defensa.

¿Considera importante crear un ente controlador que vigile la aplicación de la Ley de la Defensa Nacional?

No es necesario crear nada, el mismo órgano ejecutivo controla, además el órgano legislativo.

¿Según su criterio la Ley de la Defensa Nacional responde a un esquema de seguridad democrática?

Si, porque independientemente de que los estados centroamericanos coordinen su defensa y establezcan medidas de confianza mutua cada estado es responsable de su propia defensa.

¿La Ley de la Defensa Nacional según su opinión es conforme a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos?

Uno de los mayores derechos humanos es que el ciudadano se sienta tranquilo para trabajar y desarrollarse; una adecuada Defensa Nacional le garantiza eso.

¿Cree usted que la Ley de la Defensa Nacional no faculta el que la Fuerza Armada subrogue funciones de otros órganos públicos?

La Fuerza Armada tiene bien claras sus funciones en la Constitución, con la ley lo que se garantiza es que todos colaboren en la defensa de su país.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Una vez finalizado el presente trabajo de investigación sobre las Garantías y Controversia a los Derechos Humanos en la aplicación de la Ley de Defensa Nacional de El Salvador, es necesario realizar el acápite que resuma las conclusiones a las cuales el equipo investigador llegó en las distintas áreas que componen la temática y que sea tomado en cuenta a lo largo de la misma.

5.1.1 CONCLUSIONES DOCTRINARIAS

Es importante destacar que la formación del Estado en su perspectiva histórica es producto de la voluntad de la comunidad que transfiere ciertos derechos en la medida necesaria para garantizar la armonía social. Considerando esta posición en las líneas temporales y espaciales, no se puede perder de vista que el Estado responde a ese deber ser; sin embargo, con la aparición de otros elementos que lo circundan, - valga señalar clases sociales y propiedad privada-, hacen que tal comunidad política (Estado) tome el rumbo de las minorías que históricamente están definidas. Con este punto introductorio baste para situar la seguridad de Estado como categoría central en esta conclusión. Como doctrinariamente se conoce, el Estado tiene la obligatoriedad de hacer operativas sus funciones, lo cual significa el nivel interno y externo enmarcado en planes de seguridad o modelos de seguridad que con el correr del tiempo van tomando forma y

contenido muy diferenciado desde las posturas de actores intervinientes en el régimen político; y con el surgimiento del Estado Contemporáneo, como muy bien lo señala Norberto Bobbio, en su Diccionario de Política, comporta el Estado de Derecho con el Estado Social; ahora bien, hay que traer a cuenta que el Estado de Derecho, tiene una sistematización en cuanto a sus estructuras, por ejemplo, estructura formal del sistema jurídico, estructura material del sistema jurídico, estructura social del sistema jurídico y la estructura política del sistema jurídico; todo este andamiaje desde el sistema capitalista no es más que responder al orden establecido, que en América Latina, toma ciertos perfiles entre el tradicionalismo y modernismo.

En lo que respecta a El Salvador, la seguridad del Estado, se ha manifestado hondamente favor de sectores de dominación, y como consecuencia se dio, militarización de la sociedad, guerra y falta de desarrollo; principalmente si se enfoca este análisis en la década de los años ochenta, con la injerencia de la política norteamericana. Así, la seguridad del Estado, no es más que la seguridad de intereses externos que por mucho tiempo avalaron y fortalecieron las relaciones de dominación hacia los sectores más vulnerados de la sociedad salvadoreña.

De tal manera que se puede conjeturar que la seguridad del Estado en su pureza doctrinaria, ha sido alterada por grupos de presión que históricamente han definido las reglas de gobernabilidad. Pero atendiendo a la necesidad de una seguridad del Estado bien entendida, esta debe situarse en garantizar los derechos fundamentales y en hacer valer las normas internacionales en materia de derechos humanos. Los actores

principales que en aquel recorte histórico, atentaron contra los derechos fundamentales, ahora deben de redefinir sus papeles y orientarse hacia la autentica seguridad del Estado democrático de Derecho, principalmente en materia de seguridad publica y Defensa Nacional.

La Defensa Nacional en cualquier Estado del mundo moderno, es imperativa, pero, ¿cómo comprender esta realidad? ¿Es posible que la Defensa Nacional se incline en controlar los movimientos sociales que buscan espacios de participación y realización? ¿Será posible que la Defensa Nacional tenga una concepción antiterrorista? Véase en su orden estos aspectos: la Defensa Nacional en cuanto a salvaguardar los intereses del Estado y la sociedad son de suma importancia, sin embargo, es de reconocer simultáneamente, que la Defensa Nacional no puede volverse una inseguridad en cuanto a la falta de respeto de elementales derechos de la ciudadanía. Así, es de señalar, que la Ley de la Defensa Nacional de El Salvador, desde los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, ha dado un giro muy cuestionado. Las atribuciones dadas a la Fuerza Armada en materia de seguridad ha sobrepasado los límites de la racionalidad constitucional. Es observable una Fuerza Armada en tareas conjunta con la PNC, cuando en efecto las tareas de seguridad pública son exclusivamente para la corporación policial: estas tareas fueron notorias con la aplicación de la Ley Antimaras declarada Inconstitucional luego, dejando en evidencia que el concepto de Defensa Nacional se pervierte desde la lógica de su pureza conceptual. Por lo que se puede concluir que la Ley de la Defensa Nacional, se convierte en un instrumento de inseguridad ciudadana porque vulnera los derechos fundamentales de los salvadoreños al

otorgar extralimitaciones en funciones de la Fuerza Armada, que son de competencia exclusiva de la PNC

En el mismo orden, es de reconocer que si bien el terrorismo ha dado pasos devastadores en la economía del primer mundo, esto no debe ser un eje instrumental para reprimir las aspiraciones significativas de la persona en sus diferentes latitudes en el sistema social salvadoreño.

5.1.2 CONCLUSIONES JURÍDICAS

La Ley de la Defensa Nacional aprobada por la Asamblea Legislativa el 15 de agosto de 2002, contradice el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, en el sentido que el tratado regula una clara separación de las funciones de seguridad pública con las funciones de Defensa Nacional; es decir, que a las fuerzas armadas les corresponde la defensa de la soberanía y la integridad del territorio del Estado salvadoreño (Art. 212, 168 Ord. 12, 159 Inc. 2º Cn.) y a las organizaciones policiales, las tareas de seguridad pública (Art. 168 Ord. 17, 159 Inc. 2º y 3º Cn.) y que la Ley de la Defensa Nacional lo que viene es a integrarlas ambas funciones (Art. 3 Ord. 1 y 4 Ord. 1º LDN)

La Ley de la Defensa Nacional contradice el principio de legalidad de la administración pública (Art. 86 Cn.) y separación de funciones (Art. 168 Ord. 12 y 17,

Art. 159 Inc. 2º y 3º) porque le atribuye a la Fuerza Armada facultades de seguridad interna, propio de otro órgano del Estado, como lo es la Policía Nacional Civil.

La Ley de la Defensa Nacional contiene lo que en doctrina y en jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se conoce como conceptos jurídicos indeterminados, estos conceptos no definidos claramente en la ley, constituyen sus elementos negativos para la interpretación y aplicación de la misma, abriéndose la posibilidad a una amplia discrecionalidad administrativa en el ámbito político y militar del país.

La ley constituye un elemento de distorsión y contradicción con los fundamentos de la nueva doctrina militar adoptada después de la firma de los Acuerdos de Paz (16 de enero de 1992) en el cual se destaca el nuevo rol de la Fuerza Armada en un Estado democrático de derecho; se estableció expresamente que la Fuerza Armada estaría a cargo de la Defensa Nacional, que tiene por objeto la defensa de la soberanía y del territorio frente a una amenaza militar externa. Art. 161 Ord. 12 y 212 Cn. Asimismo se estableció que el mantenimiento de la paz interna, de la tranquilidad, del orden y la seguridad pública, está fuera de la misión ordinaria de la Fuerza Armada y le competará a la Policía Nacional Civil. Art. 168 Ord. 17 y 159 Inc. 2º Cn.

5.1.3 CONCLUSIÓN POLÍTICA

La Ley de la Defensa Nacional, no responde a un concepto de seguridad democrática, su contenido obvia el bien común, tampoco fortalece las instituciones

democráticas, base de un verdadero Estado de Derecho, tomando en cuenta la frágil democracia que se vive en El Salvador después de la firma de los Acuerdos de Paz, creando un deterioro al acceso de la justicia de la población. Marca un viraje al pasado reduciendo la actividad integral del Estado y privilegiando la militarización de la sociedad salvadoreña, regresando a un esquema de control social militarizado sobre la población socialmente organizada, que protesta en la actualidad por condiciones más dignas de vida y de desarrollo humano. La democracia en el país no puede ser fortalecida regresando al pasado, sino corrigiéndolo para jamás volver a él, y, es necesario comprender que las guerras y las protestas sociales se generan por la injusticia social y la mala distribución de la riqueza. El reto es grande para la democracia, pues el gran capital, siente más seguro su futuro, regresando al pasado.

La Ley de la Defensa Nacional creada por decreto legislativo No. 948 a iniciativa del Presidente de la República, propuesta por medio del Ministro de la Defensa Nacional, encierra el concepto de seguridad, entendido este desde el punto de vista antiterrorista, en el contexto internacional y de los atentados terroristas ocurridos en la ciudad de Nueva York, en este sentido dicha ley fortalece a la Fuerza Armada y reafirma su rol en el marco de la realidad internacional, como garante de la soberanía nacional y la integridad del territorio (Art. 212 Cn.). Pero no solo eso, sino que le asigna tareas de seguridad interna que no le competen (seguridad pública); en este sentido la Ley de la Defensa Nacional atenta contra el proceso democrático impulsado por los Acuerdos de Paz. En cuanto a que es muy bien aprovechada la coyuntura por la derecha del país para revertir el proceso democrático; es plantear un protagonismo silencioso de la Fuerza

Armada en la vida de la población, diez años después de la guerra, desde la perspectiva que El Salvador se encuentra en una situación de grave peligro, amenazado por una agresión externa. El análisis del contexto internacional no da pie para alimentar este temor. Las disputas fronterizas se intentan resolver en las instancias internacionales; lo único que justifica una amenaza latente es suscribir como propias las de los Estados Unidos. En lo que el discurso oficial no ha reparado es que los instrumentos internacionales, firmados por El Salvador, firmados en 1995 y 1997 Protocolo de Tegucigalpa - Tratado Marco de Seguridad Democrática tiene una orientación contraria a la Ley de la Defensa Nacional, pues estos instrumentos no proponen impulsar la transición de un “Ejercito de la Dictadura a unas Fuerzas Armadas en democracia” sin embargo, el gobierno salvadoreño legisla para contar con un ejercito típico de un régimen autoritario y fomentando el control y represión de la materia social por medios no ordinarios como la intervención de la Fuerza Armada.

5.1.4 CONCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA

La Ley de la Defensa Nacional representa un peligro para la paz social; ya que por medio de esta ley se faculta la intervención de medios no ordinarios como la intervención de la Fuerza Armada para reprender a un grupo de manifestantes (protesta social) que reclaman vida digna, oposición a la ratificación de los TLC’s y eso sea considerado una amenaza interna en el marco del concepto de seguridad nacional y esa voz crítica debería ser vencida porque se opone a los objetivos nacionales.

La Ley de la Defensa Nacional no se inspira en los valores de un Estado democrático de Derecho ni en el irrestricto respeto de los derechos humanos ni la paz, sino que la ley le da una participación a la institución armada en los diferentes aspectos de la vida nacional, económica, social, política, etc.; al establecer estructuras plurales junto con otras instituciones gubernamentales para su aplicación.

El contenido de la Ley de la Defensa Nacional está impregnado de las categorías Defensa Nacional y Seguridad Interna, como eje transformador de la actividad del Estado, a las que se les atribuye calificativos de objetivos fundamentales del Estado, desplazando así a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado (Art. 1 Cn.)

5.1.5 CONCLUSIONES CULTURALES

La aprobación de la Ley de la Defensa Nacional es un proceso que se dio en la región después del 11 de septiembre de 2001, que ha dado lugar a la adopción de políticas y medidas de presión de parte de los Estados Unidos a diversos países, en el sentido que ejecutar acciones de diversa índole, entre ellos ciertas medidas legislativas y que coadyuven a enfrentar y combatir el terrorismo, sin importar que con ello se vulneren valores democráticos, derechos fundamentales establecidos en diversos instrumentos internacionales a favor de la dignidad de la persona humana.

La Ley de la Defensa Nacional establece como justificación de la Defensa Nacional, la necesidad de preservar la seguridad nacional, la tranquilidad pública, el

logro de objetivos nacionales, las amenazas a la soberanía e integridad del territorio, la independencia del país, la supervivencia del Estado, la necesidad de resolver conflictos internos, la integridad del patrimonio material y la identidad nacional; pero en ningún momento la ley invoca la protección y defensa de los derechos humanos de la colectividad y que es precisamente la justificación y el argumento más sólido y coherente de una política pública de Defensa Nacional; ya que la misma ley, le da mayor preponderancia al aspecto militar, sobre lo social.

La adopción de directrices giradas por otros países, expresada en la creación de la Ley de la Defensa Nacional, no es acorde con la formulación de políticas públicas y de lo que debería ser una política de Defensa Nacional en nuestro país en el marco de un Estado de Derecho y de respeto a los derechos humanos.

5.2 RECOMENDACIONES

Después del análisis de las conclusiones a las que se llegó en la investigación precedente, es necesario que se establezcan algunas recomendaciones a las unidades de análisis para vislumbrar un punto de solución a la problemática sobre Defensa Nacional que tiene el país, siendo los mismos una crítica a la vez como se está manejando tomando esta.

5.2.1 RECOMENDACIÓN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Ley de la Defensa Nacional creada por Decreto Legislativo No. 948 no define con claridad sus límites y alcances que están ya determinados para la Fuerza Armada, constitucionalmente. No respeta los órganos del Estado en sus principales funciones, violentando así el Art. 86 Cn. Que establece la indelegabilidad de funciones entre los órganos del Estado, más grave aún, contiene categorías imprecisas y tautológicas, lo cual lleva a interpretaciones diversas a los aplicadores de la ley, en este caso, la Fuerza Armada. Esto genera una confusión en cuanto a los límites y alcances de las tareas de seguridad pública y Defensa Nacional; analizando que de esta forma genera una confusión de roles, constitucionalmente establecidos, en cuanto a la seguridad pública, corresponde a la PNC, Art. 159 No. 2 Cn y la Defensa Nacional, a la Fuerza Armada, Art. 212 Cn. En este sentido, el grupo investigador recomienda derogar la Ley de la Defensa Nacional, en el sentido que esta ley en ningún momento fortalece el Estado de Derecho y dictar una nueva ley que surja de una consulta previa con los sectores e instituciones académicas. Pues la consulta es necesaria en un tema tan delicado que tiene un antecedente histórico de violación a los derechos humanos para la población salvadoreña.

5.2.2 RECOMENDACIÓN A LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Siendo esta una institución garante del Estado de Derecho en el país, le recomendamos verificar la constitucionalidad de la Ley de la Defensa Nacional y

asimismo hacer un análisis exhaustivo de la participación de la Fuerza Armada en funciones que no son constitucionalmente de su competencia; en el entendido que esas observaciones a la Ley de la Defensa Nacional sean un parámetro y un balance para medir las garantías mínimas de derechos humanos en la población salvadoreña.

Es necesario que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos preste mayor vigilancia a los operativos de los grupos de tarea conjunta (PNC-FA) en zonas populares del país, en el marco del plan súper mano dura, garantizando la presencia de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en la verificación de las condiciones física y moral de los detenidos en los operativos.

5.2.3 RECOMENDACIÓN AL ÓRGANO EJECUTIVO

Al Presidente de la República como Comandante en Jefe de la Fuerza Armada, que tenga claridad de las tareas de Defensa Nacional y de seguridad pública y no trate de integrar ambas funciones mediante la aprobación de una Ley de la Defensa Nacional; irrespetando el mandato constitucional que establece que dichas funciones estarán adscritas a ministerios diferentes.

5.2.4 RECOMENDACIÓN AL COLEGIO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

Siendo una unidad especializada en la formación académica, intelectual y militar de los miembros de la Fuerza Armada, el grupo investigador recomienda formar las

futuras generaciones de la Fuerza Armada con conocimientos integrales en derechos humanos, para construir una cultura de paz, sustentado en un balance razonable de fuerzas y el fortalecimiento del poder civil.

5.2.5 RECOMENDACIONES A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Siendo la Universidad una Institución Académica con proyección social e investigadora se le recomienda que se le de continuidad a la presente investigación para lograr incentivar a la comunidad universitaria sobre la importancia de la Defensa Nacional fundada en el irrestricto respecto de los derechos humanos de todos los salvadoreños

BIBLIOGRAFÍA

BORJA, Rodrigo. Enciclopedia de la Política. Editado por el Fondo de Cultura Económica. México.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 26ª Edición, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina 1998.

CENTRO DE MILITARES PARA LA DEMOCRACIA ARGENTINA (CEMIDA). La Seguridad Continental: Historia, Actualidad y Futuro. Argentina, abril 2002.

CHOMSKI, Noham. A. La Política Internacional y la Seguridad de Estados Unidos. 1ª Edición UCA Editores, San Salvador, El Salvador, 1987.

COLEGIO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS (CAEE). Experiencias de la Unidad Humanitaria de Rescate de la Conferencia de la Fuerza Armada Centroamericana. Diciembre 2002.

EL SALVADOR, Ministerio de Defensa Nacional Relaciones Civiles – Militares en e Nuevo Marco Internacional. Primera Edición, San Salvador, El Salvador, noviembre, 1994.

EL SALVADOR, Ministerio de Defensa Nacional. Doctrina Militar y Relaciones Ejército / Sociedad. Primera Edición, San Salvador, El Salvador, noviembre 1994.

FUNDACIÓN DE ESTUDIO PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO (FESPAD). Comentario a la Ley de la Defensa Nacional. San Salvador, El Salvador, septiembre de 2002.

GARCÍA GUEVARA, Hugo Noé. Reflexiones sobre la Ley de la Defensa Nacional. San Miguel, El Salvador 2004.

GONZÁLES DUBÓN, Mauricio. El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. San Salvador, El Salvador, junio 1986.

GUERRERO, Omar. El Estado en la Era de la Modernización. 2ª Edición, México.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto y Otros. Metodología de la Investigación. 2ª Edición, Editores Mac Graw Hill Interamericana S.A. de C.V. México D.F. 1991.

HOBBS, Thomas. El Leviatán 1ª Edición Sarpe, Madrid 1983.

MARTÍNEZ SERRANO, Alejandro. La Seguridad Nacional. San Salvador, El Salvador, mayo 2004.

MELÉNDEZ, Florentín. La Suspensión de los Derechos Fundamentales en los Estados de Excepción según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Primera Edición, impreso en los Talleres de Imprenta Criterio, San Salvador, El Salvador, mayo 1999.

NACIONES UNIDAS. La Situación en Centroamérica Informe del Secretario General. A/57/384, 6 de septiembre de 2002.

NARANJO MESA, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Séptima Edición. Editorial Temis. Bogotá, Colombia, 1997.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 24ª Edición. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina 1997.

RAMÍREZ HANDAL, Manuel Alberto. Actitud del Movimiento de países no Alineados ante la Política exterior de los Estados Unidos frente al Conflicto Centroamericano. San Salvador, El Salvador, febrero 1993.

RED DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE AMÉRICA LATINA (RESDAL). Defensa y Seguridad Hemisférica hacia el Siglo XXI. El Desafío de la Cooperación Multinacional, Colombia 2002.

REVISTAS ECA, Estudios Centroamericanos. San Salvador, El Salvador, septiembre 2001.

REVISTA WOODROW WILSON INTERNATIONAL CENTER FOR SCHOLARS.

La Seguridad Hemisférica una Mirada desde el sur de las Américas. Diciembre 2003.

ROJAS SORIANO, Raúl. Investigación y Proyección Social. Teoría y Praxis. Colección folios universitarios. 4ª Edición, México 1999.

ROMERO ORELLANA, Otto Alejandro. La Fuerza Armada de El Salvador en el post-conflicto 1992 – 2002. San Salvador, El Salvador, junio 2002.

VELÁSQUEZ RIVERA, Edgar de Jesús. Historia de la Doctrina de la Seguridad Nacional. Universidad de Cauca, Colombia, Abril 2002.

LEGISLACIÓN:

- Constitución de la República.
- Carta de las Naciones Unidas.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.
- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

- Opinión Consultiva oct. 6/86 de 9 de mayo de 1986 de la Carta Interamericana de Derechos Humanos.
- Código Penal y Procesal Penal.
- Ley de la Defensa Nacional.

www.resdal/org-bobca-laza.html

[www:geodities.com/Luisdallanega/tratados/dmonroe.htm](http://www.geodities.com/Luisdallanega/tratados/dmonroe.htm)

[www:mongrafias.com](http://www.mongrafias.com)

